



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 3 de julio de 2020- Número 5770

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- 420** Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Asamblea en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020. 1229

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 421** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2020, relativo al cese de D. Luis Mayor Olea, como Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos. 1230
- 422** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2020, relativo a aprobación de bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Personal Directivo Profesional de Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, mediante publicidad y concurrencia. 1231
- 423** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2020, relativo a aprobación de bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Personal Directivo Profesional de Director General del Menor y Familia, Mediante Publicidad y Concurrencia. 1233
- 424** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2020, relativo a aprobación de bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Personal Directivo Profesional de Director General de Relaciones Interiores, Mediante Publicidad y Concurrencia. 1235
- 425** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2020, relativo a aprobación de bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Personal Directivo Profesional de Director General de Cultura y Festejos, Mediante Publicidad y Concurrencia. 1237

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 426** Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad privada clínica El Seranil S.L. para la atención residencial especializada a pacientes con enfermedad mental. 1239

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

- 427** Extracto de la convocatoria ordinaria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación - empleo en La Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del P.O. FSE 2014 - 20. anualidad 2020. 1245
- 428** Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a PYMES dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla, año 2020. 1247
- 429** Convocatoria ordinaria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación-empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del P.O. FSE 2014 - 20. anualidad 2020. 1249
- 430** Convocatoria de subvenciones destinadas a PYMES dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. año 2020. 1260

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 431** Orden nº 1053 de fecha 25 de junio de 2020, relativa a convocatoria en régimen de concesión directa con convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas a afectados por COVID-19 y sectores vulnerables. 1265

432 Proclamación definitiva de las candidaturas a la asamblea general de la Real Federación Melillense de Fútbol.

1280

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

433 Listados provisionales de admitidos en las escuelas infantiles de la Ciudad Autónoma de Melilla, curso 2020 / 2021.

1281

434 Orden nº 717 de fecha 26 de junio de 2020, relativa a convocatoria de la XVI Edición de premios extraordinarios a los estudiantes de cada uno de los institutos de bachillerato de Melilla con los mejores resultados académicos tras la realización de las pruebas de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, convocatoria de julio, durante el curso académico 2019 / 2020.

1293

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA**Área de Trabajo e Inmigración**

435 Resolución de fecha 18 de junio de 2020, por la que se registra y publica el plan de igualdad de fundación sociocultural y deportiva de la Real Federación Melillense De Fútbol.

1295

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

436 Notificación y citación de sentencia a D. Mohamed Amin Mehaiguen, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 13 / 2020.

1319

437 Notificación y citación de sentencia a D. Mohamed Touhami, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 15 / 2020.

1320

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

420. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2020.

ANUNCIO

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2020.”

APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

COMUNICACIONES OFICIALES

- DECRETO PTE. Nº 83, EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS DE CARÁCTER URGENTE Y EXTRAORDINARIO
- DECRETO PTE Nº 65 EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE UN GABINETE DE CRISIS MIENTRAS DURE EL ESTADO DE ALARMA
- DECRETO PTE N 86 EN RELACIÓN CON LAS REUNIONES DEL GABINETE DE CRISIS
- DECRETO PTE Nº 64 EN RELACIÓN CON LAS INSTRUCCIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DURANTE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA DE EDIFICIO EXISTENTE EN EL INTERIOR DEL PARQUE DE LA CAÑADA
- PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONOMICO DESTINADAS A FAMILIAS Y EMPRESAS MELILLENSES EN RELACION AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19
- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO A OPERACIONES DE CRÉDITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 177.5 DEL TRLRHL.
- APROBACIÓN INICIAL, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA CIUDAD NÚMERO 12.903/2020, DENOMINADO CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS/ANULACIONES DE CRÉDITOS.
- AYUDAS Y MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL COVID-19.

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla 1 de junio de 2020,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

421. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020, RELATIVO AL CESE DE D. LUIS MAYOR OLEA, COMO DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 26 de junio de 2020, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2020000349:

“

Visto escrito del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad del tenor literal siguiente:

“ El artículo 16 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contempla las atribuciones del Consejo de Gobierno.

En concreto se establece en el art. 16.1.15:” Nombrar y separar, a propuesta del Consejero correspondiente, a los Directores Generales y otros órganos directivos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

HECHOS

PRIMERO.- He recibido escrito del Director General e Infraestructuras y Recursos Hídricos D. LUIS MAYOR OLEA, por el que presenta su renuncia al puesto que actualmente desempeña por motivos personales, relacionados con la conciliación de la vida personal y familiar.

SEGUNDO.- En el presente momento las labores que se realizan por la Dirección General que se queda vacante con la renuncia de D. Luis Mayor, son imprescindibles dado el volumen e importancia de las actividades que tramita, sobre todo las relacionadas con el suministro de agua a la población en un momento sensible marcado por la pandemia ocasionada por el COVID-19 y el período veraniego donde las demandas en el consumo aumentan, es por lo que las actuaciones que hay que realizar son de inapelable cumplimiento y no pueden quedar sin las gestiones encomendadas a la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente 16887/2020 , vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Aceptar la renuncia presentada por D. Luis Mayor Olea a la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, con agradecimiento de los servicios prestados y determinar que siga desempeñando dicho puesto hasta que sea efectiva la incorporación del funcionario que se designe.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aceptar la renuncia presentada por D. Luis Mayor Olea a la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, con agradecimiento de los servicios prestados y determinar que siga desempeñando dicho puesto hasta que sea efectiva la incorporación del funcionario que se designe por el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario, número 2 de fecha 30 de enero de 2017).

”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 30 de junio de 2020,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

422. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 26 de junio de 2020, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18363/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 26 de fecha 2 de agosto de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.

- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículos de los mismos.

Tras la evaluación de los méritos aportados, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla 2 de julio de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

423. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 26 de junio de 2020, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General del Menor y Familia, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17421/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General del Menor y Familia, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 26 de fecha 2 de agosto de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General del Menor y Familia	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General del Menor y Familia" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.

- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla 2 de julio de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

424. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INTERCULTURALES, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 26 de junio de 2020, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Relaciones Interculturales, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18470/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INTERCULTURALES, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Relaciones Interculturales, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 26 de fecha 2 de agosto de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Relaciones Interculturales	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General de Relaciones Interculturales" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.

- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmete para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla 2 de julio de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

425. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 26 de junio de 2020, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Cultura y Festejos, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18464/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Cultura y Festejos, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 26 de fecha 2 de agosto de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Cultura y Festejos	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General de Cultura y Festejos" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- La asistencia técnica y administrativa al Consejo en las materias propias de la Dirección General.
- Asistir al Consejo en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.

- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla 2 de julio de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

426. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD PRIVADA CLÍNICA EL SERANIL S.L. PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2020 (Núm. 2020000317, de 18/06/2020), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- ACORDAR LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES.

Lo que se publica para su general conocimiento

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD PRIVADA CLÍNICA EL SERANIL S.L. PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL.

En Melilla, a 22 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D^a. Ángeles Tuduri Loring, en calidad de Administradora solidaria de la entidad privada Clínica El Seranil S.L., con CIF nº B92037175 y domicilio social en Benajárfate, Málaga, Ctra de Almería, CN 340, km 261, según consta en la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante D. Pedro Bosch Ojeda, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 12 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2020000317) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Corresponde a los poderes públicos promover las acciones necesarias para atender las necesidades de las personas que requieran de una atención especializada, y teniendo en cuenta que ambas instituciones han colaborado con anterioridad con la misma finalidad, es voluntad de la Ciudad de Melilla, así como, de la entidad privada Clínica El Seranil S.L., establecer una colaboración que regule, por una parte, la prestación por esta entidad de atención integral especializada a personas con enfermedad mental, y por otra, la contribución económica de la Consejería de Economía y Políticas Sociales para el cumplimiento de este objetivo.

SEGUNDO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

TERCERO.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, dispone en su artículo 26 que, los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

CUARTO.- La Clínica El Seranil S.L., es una sociedad privada limitada, con CIF nº B92037175 y domicilio social en Benajárfate, Málaga, Ctra de Almería, CN 340, km 261, es un centro hospitalario de salud mental que tiene experiencia contrastada en la atención a pacientes con enfermedad mental, disponiendo de las instalaciones suficientes y acordes con la atención a los mismos en la provincia de Málaga, con capacidad suficiente para la atención a estos pacientes, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Comunitat Valenciana, el Gobierno de Canarias o la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Con fecha 24 de marzo de 2020, el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2020, existe Retención de Crédito nº 12020000009114 en la Aplicación Presupuestaria 05/23131/48900, CONVENIO CLINICA EL SERANIL, por importe de 34.800 €.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de junio de 2020, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2020000317, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Entidad privada Clínica El Seranil S.L., para la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 2 pacientes. Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el servicio que corresponda ((Depresión, Ansiedad, Adicciones, Trastorno de Personalidad, Trastorno Psicótico, Trastorno Bipolar, Esquizofrenia, Patología Dual, Trastorno de Conducta), según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA y tendrá la duración que se especifica en la cláusula quinta.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23131/48900 del presente ejercicio 2020, aportará la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (34.800 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12020000009114 de 24/03/2020, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el apartado que antecede.

TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONVENIO.

Serán beneficiarias de la prestación objeto del convenio las personas que se ingresen en el centro sanitario Clínica El Seranil S.L, con CIF nº B 92037175 y domicilio social en Benajáraf, Málaga, Ctra de Almería, CN 340, km 261, y que pueden ser atendidas por la Consejería de Economía y Políticas Sociales, a requerimiento de los usuarios y sus familiares previa derivación favorable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA.

Dejaran de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

a. La Consejería de Economía y Políticas Sociales abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, una cantidad mínima de **CUARENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (40,71 €)** y un máximo de **CINCUENTA Y SEIS EUROS (56,00 €)** por cada persona y día completo de atención, con cargo al presupuesto de 2020, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (34.800,00 €)**, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05 23131 48900, en concepto de Convenio Clínica El Seranil, según Informe de fecha 24 de marzo de 2020, expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla. El importe no incluye IVA, por estar exento.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

- b. El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c. Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad Clínica El Seranil S.L., cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. El pago de la referida cantidad se abonará a la Clínica El Seranil S.L. con CIF. B 92037175, del siguiente modo:

Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- a. Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes en el que se incluirá relación certificada de usuarios Anexo A del presente convenio -con las prevenciones sobre protección de datos personales que garantice la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos- que hayan disfrutado de los días estancia hospitalaria en el curso del mes anterior, que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de la relación de usuarios estará a cargo de la persona, funcionario/ a encargada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada relación al Consejero de Economía y Políticas Sociales.
- b. En los casos en que los pacientes residentes requieran traslados y acompañamientos en estancias hospitalarias externas a la Entidad convenida, ésta última deberá aportar facturas de los gastos generados (medios de transportes, acompañantes...), junto, en su caso, de un certificado de los días de hospitalización que el paciente haya estado ingresado, y en el caso que, dada circunstancias de urgencia ello no fuera posible se deberá aportar una declaración jurada del Gerente de la "Clínica El Seranil S.L.", donde se especifique que estos gastos se han ocasionado.
- c. Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales en relación al objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- d. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- e. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- f. La entidad debe comunicar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales las bajas de las personas beneficiarias, por cualquiera de los motivos expresados en la cláusula segunda, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.
- g. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En función de la disponibilidad económica de las pacientes que se atiendan y sus circunstancias familiares y sociales, éstos o en su caso, sus tutores o familiares, colaboraran en la financiación de la ocupación de las referidas plazas que se actualizarán anualmente. Dichos importes se deducirán del importe previsto en la presente cláusula. En todo caso, los pacientes residentes dispondrán de una cuantía mínima para gastos personales que podrá ser inferior a la establecida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) con carácter anual.

- h. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. Se considerarán recibidas las subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, en el momento en que deban ser registradas en los libros de contabilidad de la empresa o entidad, conforme a lo establecido a este respecto en la normativa contable que le resulte de aplicación. A estos efectos se entenderán por subvenciones o

ayudas, a los efectos de esta disposición, las consideradas como tales en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, cuando entre en vigor el 17 de junio de 2016

i. Al cumplimiento de los Principios y de los Derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, en el trato con este colectivo

j. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005)

k. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

l. Dar publicidad al carácter público de los fondos.

m. Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2020.

SÉPTIMA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Economía y Políticas Sociales: consejeriabiensocial@melilla.es

- Entidad Privada Clínica El Seranil S.L.: clinica@seranil.com

NOVENA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si Entidad Privada Clínica El Seranil S.L., incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por Entidad Privada Clínica El Seranil S.L., se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de Entidad Privada Clínica El Seranil S.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de Entidad Privada Clínica El Seranil S.L..

DUODÉCIMA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Entidad Privada Clínica El Seranil S.L.. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES
EL CONSEJERO**

**POR LA CLÍNICA EL SERANIL S.L.
EL REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO A

RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN RESIDENCIAL

D/Dª
GERENTE/ DIRECTOR DE LA CLÍNICA EL SERANIL S.L. DE MÁLAGA

CERTIFICA

Que la relación de pacientes acogidos de forma residencial en la Clínica El Seranil S.L y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes del año 2020 es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	OTROS GASTOS (€)	COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€)
1.			
2.			
3.			
4.			
5...			
Total usuarios			Importe total

Lo que certifico a los efectos de en Málaga a de: de 2020

Sello y firma de la Entidad Sanitaria

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

427. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN - EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL MARCO DEL P.O. FSE 2014 - 20. ANUALIDAD 2020.

TítuloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2020002484 de fecha 30 de junio de 2020, por el que se realiza la CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL MARCO DEL P.O. FSE 2014-20. ANUALIDAD 2020.

TextoES: BDNS(Identif.):513544

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513544>)

Primero. Beneficiarios.

- 1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presente Convocatoria las Empresas o Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, cuyo objeto social sea la formación y se encuentren registradas en el registro de beneficiarios y licitadores de Proyecto Melilla SA..
- 2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3.- Los beneficiarios deberán disponer de manera directa o indirecta de local en la Ciudad Autónoma de Melilla con Licencia de apertura como Centro de Formación (o documento equivalente según la legislación vigente) y Certificado, emitido por técnico competente, acreditativo del cumplimiento de la normativa sobre Accesibilidad y Eliminación de barreras (BOME 4089 de 25 de mayo de 2004) así como de los criterios de interpretación adoptados (Orden 1548 de 25/11/2011). Asimismo se acreditará que dicho Centro de formación se encuentra censado por el SEPE de Melilla.
- 4.- Para el caso de cursos asociados a certificados de profesionalidad la entidad adjudicataria dispondrá de manera directa o indirecta de Centro homologado por el SEPE para dicha especialidad en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como autorización previa al comienzo del curso por parte del SEPE para impartir dicha especialidad.

Segundo. Objeto.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los ciudadanos empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla en situación de desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales, mediante el acceso de los desempleados a itinerarios de formación-empleo que mejoren su empleabilidad, utilizando para ello acciones de Formación Profesional para el Empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto n.º 134 de fecha 15 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación y empleo, en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicadas en BOME N.º 5402 de 26 de diciembre de 2016. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/10/2032/5402.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 964.000 €, resultante de la suma de dos cantidades:

* 764.000 € que se financiarán con cargo al Programa Operativo Regional del FSE, dentro del Eje Prioritario 1, Objetivo específico. 8.1.2. Cofinanciado al 80% por el Fondo Social Europeo y al 20% por la Ciudad Autónoma de Melilla. RC nº 12020000027534.

* 200.000 € que se financiarán con cargo al Programa MelillaForma PROGRAMA 13/18 para financiar el Eje 5 de gasto que figura en el Artículo 8 de esta Convocatoria. RC N.º 12020000028139 Financiado al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Convocatoria dispone de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de Proyecto Melilla SA, existiendo saldo suficiente para atender la presente Convocatoria.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en la presente convocatoria diferenciándose dos tramos diferentes:

1º tramo. – Se establece una cuantificación de la ayuda, del 100 por 100 de los costes directos de personal (Eje 1), con un máximo de 60 € para titulados universitarios y 40 € para el resto por hora de curso. Para el resto de costes, indirectos y otros directos (excluido Eje 5), el resultante de aplicar el 40% sobre el total de los gastos directos de personal (formadores) que finalmente se liquiden. Este tramo de la ayuda estaría financiado al 80 por el Fondo Social Europeo y al 20% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º tramo. - A la cantidad resultante del primer tramo habría que sumarle el 100 por 100 de los costes del Eje 5, Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas siempre que finalicen las acciones formativas. Este tramo de la ayuda estaría financiado al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes.

La fecha límite de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto del registro de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito indicando dicha circunstancia al email formacion@promesa.net, con la documentación escaneada, antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho email en el plazo previsto. El email acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

Sexto. Forma de las Solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente en el registro electrónico de Proyecto Melilla <https://www.promesa.net/registro-de-entradas/>, previa asignación de número de expediente por el Dpto. de Formación.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia nº 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2020-06-30

Firmante: Consejero de Economía y Políticas Sociales, D. Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

428. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA, AÑO 2020.

TítuloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2020002477 de fecha 30 de junio de 2020, por el que se convocan subvenciones destinadas a pymes dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. Año 2020

TextoES: BDNS(Identif.):513512

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513512>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013

Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pymes, entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en la presente convocatoria y que cumplan los requisitos que se establecen para las pyme en este punto.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.
- d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad. (Entendiendo local abierto aquellos locales que tengan licencia de apertura para la actividad a desarrollar, o bien, hayan solicitado la misma. En el caso de solicitud deberá presentar la licencia dentro del plazo de justificación)
- e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse desde el 01 de enero del año de la convocatoria, y el plazo de finalización de la justificación.
- g) La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos considerados subvencionables.

Las inversiones objeto de la presente solicitud deberán guardar relación directa con el centro de trabajo del beneficiario o de la gestión que lleve a cabo, aunque no esté situado dentro del local de negocios.

Las inversiones para la implantación del teletrabajo serán las que correspondan según las necesidades de la empresa/empresario, así como aquellas necesarias para cumplir la ley de Protección de Riesgos Laborales, en aquellos lugares donde se implanten dichos puestos de teletrabajo.

Los elementos móviles como portátiles, tablets, smartphone, etc. serán subvencionables siempre que, se establezca en la memoria la utilidad de los mismos y su relación con la actividad que se desarrolle, ya sea para el teletrabajo, como para el control, supervisión, ventas on-line, atención al público, etc. necesario y que implique que el dispositivo tenga un software independiente y específico de la actividad a desarrollar y que sea subvencionado con el resto de inversiones. Estos extremos deberá especificarse y motivar su finalidad en al memoria explicativa del proyecto.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor, una por local.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto facilitar, mediante subvenciones financieras, adecuación, mejora, ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05 de abril de 2018, relativo a la modificación de las bases reguladoras del régimen de ayudas a la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/11/4165/5550.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 500.000,00 euros, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria 08/43300/74000, retención de crédito 12020000028032

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con mas de tres trabajadores.

La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión y beneficiario será de 8.000,00 euros.

No podrán presentar solicitud de subvención, aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de 22 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 4 del punto Sexto de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2020002477 de fecha 30 de junio de 2020.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2020-06-30

Firmante: Consejero de Economía y Políticas Sociales, D. Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

429. CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL MARCO DEL P.O. FSE 2014 - 20. ANUALIDAD 2020.

CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL MARCO DEL P.O. FSE 2014-20. ANUALIDAD 2020.

Esta operación va a ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE)

Artículo 1. Finalidad.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los ciudadanos empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla en situación de desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales, mediante el acceso de los desempleados a itinerarios de formación-empleo que mejoren su empleabilidad, utilizando para ello acciones de Formación Profesional para el Empleo.

Artículo 2. Financiación.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 964.000 €, resultante de la suma de dos cantidades:

* 764.000 € que se financiarán con cargo al Programa Operativo Regional del FSE, dentro del Eje Prioritario 1, Objetivo específico. 8.1.2. Cofinanciado al 80%% por el Fondo Social Europeo y al 20% por la Ciudad Autónoma de Melilla. RC nº 12020000027534.

* 200.000 € que se financiarán con cargo al Programa MelillaForma PROGRAMA 13/18 para financiar el Eje 5 de gasto que figura en el Artículo 8 de esta Convocatoria. RC N.º 12020000028139 Financiado al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Convocatoria dispone de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de Proyecto Melilla SA, existiendo saldo suficiente para atender la presente Convocatoria.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Lo dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las Empresas o Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, cuyo objeto social sea la formación y se encuentren registradas en el registro de beneficiarios y licitadores de Proyecto Melilla SA.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Los beneficiarios deberán disponer de manera directa o indirecta de local en la Ciudad Autónoma de Melilla con Licencia de apertura como Centro de Formación (o documento equivalente según la legislación vigente) y Certificado, emitido por técnico competente, acreditativo del cumplimiento de la normativa sobre Accesibilidad y Eliminación de barreras (BOME 4089 de 25 de mayo de 2004) así como de los criterios de interpretación adoptados (Orden 1548 de 25/11/2011). Asimismo, se acreditará que dicho Centro de formación se encuentra censado por el SEPE de Melilla.

4.- Para el caso de cursos asociados a certificados de profesionalidad la entidad adjudicataria dispondrá de manera directa o indirecta de Centro homologado por el SEPE para dicha especialidad en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como autorización previa al comienzo del curso por parte del SEPE para impartir dicha especialidad.

Artículo 5. Destinatarios finales.

Los destinatarios finales de las acciones serán las personas desempleadas o inactivas que superen el proceso de selección establecido en cada acción formativa, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Derechos y Deberes del alumno: Los alumnos vendrán obligados a asumir lo dispuesto en la Carta de Derechos y Deberes y en el procedimiento sancionador aprobado en el Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA que se encuentre en vigor en cada momento y que será aportado a las entidades beneficiarias para su entrega al alumnado.

Artículo 6. Proyectos Subvencionables.

A los efectos de la presente Convocatoria los tipos de proyectos subvencionables son:

- A) Cursos de preparación para la obtención de un Certificado de Profesionalidad homologado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- B) Cursos de preparación para la obtención de un Título o carnet profesional homologado por la Administración competente en cada caso.
- C) Cursos de formación en oficios de difícil ejecución en la Ciudad Autónoma de Melilla, que o bien se encuentran en vías de desaparición o bien por diversos motivos tales como déficit de formadores, empleo de un equipamiento costoso y especializado o altas expectativas de inserción laboral a corto plazo, en cualquier caso, tienen como consecuencia un déficit de mano de obra cualificada y aprendices que aseguren la continuidad o la implantación del oficio en la Ciudad.

Se incluyen en este apartado los Certificados de Profesionalidad que no dispongan de centro acreditado en la Ciudad de Melilla y que figuren en el anexo I a esta Convocatoria.

La modalidad será, en cualquier caso, presencial. El listado de Itinerarios Formativos susceptibles de aprobación figura en el Anexo I a esta Convocatoria y siempre llevarán aparejadas prácticas profesionales no laborales en empresa en los supuestos A, B o C, salvo en aquellos cursos en que se especifica expresamente (ver Anexo I a esta Convocatoria).

Artículo 7. Requisitos de los proyectos.

En el desarrollo de la acción los alumnos deberán recibir como norma general hasta un máximo de 4 horas de formación teórico-prácticas en el mismo día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto. Los medios materiales y humanos serán por cuenta de la Entidad adjudicataria de la subvención. Con el fin de asegurar la calidad en la ejecución de los proyectos formativos aprobados, cada beneficiario podrá solicitar un máximo de 3 itinerarios de formación-empleo.

Se impartirá en todos los cursos el módulo de Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género de 10 horas de duración (**FCOO03**).

En la fase de prácticas no laborales en empresas:

- Tendrán una duración no inferior a 10 horas.
- No se admitirán gastos asociados a los Ejes 3 (Material didáctico y suministros) y Eje 4 (Gastos de alquiler de aulas y/o su equipamiento) de gasto, salvo los relativos a uniformes y EPIs del alumnado.
- No se admitirán como prácticas en empresas las realizadas en la propia entidad beneficiaria de la subvención.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Proyecto Melilla S.A. subvencionará los costes de la acción formativa desglosada según los ejes que se indican a continuación, siempre dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la normativa nacional y comunitaria, con especial sujeción a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Resulta necesario diferenciar entre Costes Directos e Indirectos.

- Costes directos: Se consideran costes directos aquellos gastos que son inequívocamente identificables con una actividad específica (acción formativa) y cuyo nexo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada, es decir, que existe una asociación perfectamente identificable entre el mismo y el producto o servicio (acción formativa).
- Costes indirectos: Se consideran costes indirectos de la actividad aquellos que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad (acción formativa), son necesarios para su ejecución. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto aquellos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo.

8.1. Costes directos:

Eje 1. Costes de personal (profesorado). Las retribuciones de los formadores directamente vinculados a los itinerarios, ya sean personal laboral (contrato laboral) o personal externo (contrato mercantil), pudiéndose incluir, en el primer caso, los salarios y seguros sociales, así como a todos aquellos costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de formación subvencionadas.

Eje 2. Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Será obligatoria la contratación de una Póliza del seguro de accidentes que deberá cubrir las contingencias mínimas de fallecimiento accidental, invalidez permanente y gastos sanitarios, estará en vigor al comienzo de los diferentes itinerarios y asumirá las diferentes altas y bajas que se produzcan a lo largo del periodo formativo, pudiendo imputarse gasto por el periodo de duración de la acción. Sólo en el caso de prácticas en empresas, se admitirán costes adicionales relativos a seguros de responsabilidad civil que cubran las posibles contingencias derivadas de dichas prácticas no laborales en empresas u otros gastos de seguros directamente vinculados al itinerario formativo.

Eje 3. Material didáctico y suministros. Únicamente se estimarán los materiales específicos del curso que sean recibidos por los alumnos del curso o el profesor de dicho curso adecuados al proyecto formativo presentado.

Eje 4. Gastos de alquiler de aulas y/o su equipamiento, utilizadas directamente (sin necesidad de reparto) para la impartición de la acción formativa.

Eje 5. Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas. Se establece para esta Convocatoria una compensación de 1€ por hora y alumno de asistencia efectiva. El alumno únicamente percibirá dicha compensación en caso de finalización del curso.

Eje 6. Publicidad. Gastos directos derivados de la publicidad del curso en prensa y/o radio según lo especificado en el artículo 23 de la presente Convocatoria.

8.2. Costes Indirectos subvencionables sin necesidad de justificación:

En el marco de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes tipos de costes indirectos:

- a. Los costes de personal de apoyo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad.
- b. Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- c. Otros costes; luz, agua, calefacción, mensajería, correo, vigilancia, limpieza, mantenimiento y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

Adicionalmente se recuerda la obligación del beneficiario de conservar durante el tiempo estipulado por Ley soporte contable de la totalidad de los costes directos e indirectos en que haya incurrido al realizar la acción formativa, aunque el cálculo de dichos costes indirectos no hubiera sido reflejado en la justificación.

Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en la presente convocatoria diferenciándose dos tramos diferentes:

1º tramo. - Se establece una cuantificación de la ayuda, del 100 por 100 de los costes directos de personal (Eje 1), con un máximo de 60 € para titulados universitarios y 40 € para el resto por hora de curso.

Para el resto de costes, indirectos y otros directos (excluido Eje 5), el resultante de aplicar el 40% sobre el total de los gastos directos de personal (formadores) que finalmente se liquiden. Este tramo de la ayuda estaría financiado al 80 por el Fondo Social Europeo y al 20% por la Ciudad Autónoma de Melilla

2º tramo. - A la cantidad resultante del primer tramo habría que sumarle el 100 por 100 de los costes del Eje 5, Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas siempre que finalicen las acciones formativas. Este tramo de la ayuda estaría financiado al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 10. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables. Asimismo, estas ayudas son incompatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Según lo especificado en el artículo 11 de las Bases Reguladoras.

Artículo 12. Presentación de solicitudes y plazo.

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente en el registro electrónico de Proyecto Melilla <https://www.promesa.net/registro-de-entradas/>, previa asignación de número de expediente por el Dpto. de Formación.

No obstante a lo anterior, se podrá solicitar en cualquier momento la documentación íntegra y original.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia nº 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presente convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, siendo la fecha límite de presentación de solicitudes 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto del registro de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito indicando dicha circunstancia al email formacion@promesa.net, con la documentación escaneada, antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho email en el plazo previsto. El email acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 13. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud, deberá acompañarse la documentación especificada en el Artículo 13 de las Bases Reguladoras. En el caso de presentación de varias solicitudes a la presente Convocatoria, para la documentación común se entregará una única copia para todas las solicitudes presentadas, no siendo necesario aportar la documentación ya aportada en el Registro de Beneficiarios y Licitadores de Proyecto Melilla SA. Cuando esta inscripción ya se ha realizado, únicamente se aportará copia de dicho registro.

Igualmente, y atendiendo a la especial situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, y la crisis sanitaria provocada, se ve imprescindible que las empresas concurrentes, presenten certificado de los servicios de prevención, o un experto en prevención de que cumplen expresamente con todos los requisitos y medidas que se deben de adoptar como entidades de formación a fin de proteger la salud y la seguridad tanto de alumnos como de profesores, por ello, se deberá cumplir igualmente y de forma expresa con lo dictado en el ANEXO-CENTROS DE FORMACIÓN COVID-19, que se aneja a esta Convocatoria y estará disponible en la web de Proyecto Melilla, SAU

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su comunicación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 14. Criterios de Valoración.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Valoración económica de la oferta presentada en función inversa al coste por hora y alumno del itinerario formativo (0-3 puntos).
2. Valoración de las posibilidades de inserción laboral del alumnado, así como la realización de prácticas no laborales en empresas. (0-3 puntos). Se valorarán entre otros aspectos los compromisos de inserción laboral del alumnado posterior al curso a razón de 1 punto por cada jornada completa de duración mínima 6 meses.
3. Valoración de los medios materiales y técnicos del Centro de Formación puestos a disposición del proyecto formativo, así como Homologación/Certificación del centro (0-2 puntos). Se valorará entre otros aspectos la inversión en equipamiento realizada, siempre que se aporten las facturas correspondientes.
4. Estar en posesión de distintivo de calidad en Igualdad de Oportunidades (1 punto).

5. Estar en posesión de distintivo de calidad en Medioambiente (1 punto).

En caso de empate se considerarán en orden decreciente los criterios del 1 al 5. La puntuación mínima para la aprobación del proyecto formativo se establece en 5 puntos.

Artículo 15. Tramitación e instrucción.

Según lo especificado en el Artículo 15 de las Bases Reguladoras.

Artículo 16. Resolución.

Según lo especificado en el Artículo 16 de las Bases Reguladoras. Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, Proyecto Melilla SA, previa aprobación del Consejo de Admon. de la Sociedad, se reserva el derecho a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados y sean elegibles dentro del Programa Operativo. No obstante, las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Para los alumnos que dejen de asistir al curso por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no contabilizándose por tanto como bajas.

Artículo 17. Recursos.

Contra las resoluciones dictadas por el Consejero, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 18. Justificación de las Ayudas.

A. TRAMO DE AYUDA COFINANCIADO AL 80% POR EL FSE.

A.1. Justificación de Eje 1.- Costes de profesorado. La documentación a presentar para la justificación de los gastos a imputar por este eje, estará en función del tipo de contrato formalizado. En cualquier caso, el contrato tendrá una vinculación directa con el curso, durante la duración del mismo, indicándose expresamente el nº de expediente del curso en la documentación justificativa como contrato o adenda a contrato, factura, etc.

a. En caso de que el formador tenga contrato laboral con la entidad encargada de impartir formación deberá aportarse: Fotocopia del NIF del formador, contrato de trabajo, nóminas, seguros sociales (TC1, TC2 y SLD), modelos 111 y 190 de retenciones en caso de ser necesario, así como los justificantes de pago y extractos bancarios, de todos los pagos efectuados, con la firma digital de la entidad.

b. En el caso de que no haya sido realizado un contrato laboral específico para la acción formativa subvencionada deberá aportarse además ampliación/modificación al contrato de trabajo preexistente sellado por el SEPE en donde se reflejará el coste por hora de la acción formativa subvencionada y en caso de ser posible se aportará nómina diferenciada. En caso de no existencia de dicha ampliación/modificación sellada por el SEPE únicamente se admitirán las horas extraordinarias abonadas como consecuencia de la impartición del curso.

c. En caso de que el formador haya sido contratado mediante contrato mercantil de prestación de servicios: Fotocopia del NIF del formador, contrato mercantil, según modelo existente en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A., alta en el IAE correspondiente a la actividad de formación, alta de autónomo, pago de autónomo de la mensualidad correspondiente, vida laboral o certificado de la Mutua, si este fuera el caso, donde se vea, claramente, que en las fechas de impartición de los módulos el formador estaba de alta, facturas emitidas relativas a la acción formativa en las que se incluirán la denominación de la acción, número de horas impartidas, módulo/s impartidos, coste por hora y el importe correspondiente y los modelos 111 y 190 de retenciones, si proceden, así como los justificantes de pago y extractos bancarios de todos los pagos efectuados, con la firma digital de la entidad.

d. En ambos casos (contrato laboral o mercantil), el coste por hora mensual del curso caso no superará el máximo establecido en convocatoria. Será necesario además aportar a la justificación el parte de firmas acreditativo de asistencia de los diferentes profesores, incluso en el caso de prácticas en empresas, con el fin de acreditar la correspondiente pista de auditoría, así como una hoja de cálculo explicativa en soporte magnético.

Igualmente se solicitará compatibilidad horaria y laboral en el caso de que el formador sea empleado público, compatibilidad horaria si está dado de alta al mismo tiempo en otra entidad no relacionada con el curso e IAE del proveedor/es del material didáctico empleado cuando su identidad no quede acreditada.

A.2. Justificación de Resto de costes directos e indirectos excluidos Eje 1 y Eje 5.-

En aplicación lo dispuesto en el artículo 67 apartado 1, letra d), y apartado 5, letra d), del Reglamento (CE) 1303/2013 y artículo 14.2 del Reglamento (CE) 1304/2013 relativo a la aplicación de opciones de justificación mediante costes simplificados se admite la certificación del resto de costes (directos e indirectos) por importe del **40% de los costes directos de personal del Eje 1 sin necesidad de justificación.**

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 apartado 1 letra c) del Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 relativo a los requisitos mínimos de la pista de auditoría, los beneficiarios según el artículo 4 de la convocatoria deberán aportar con carácter probatorio, la adecuada justificación de todos gastos incluidos dentro de los siguientes ejes:

* **Para el Eje 2.** Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Se aportará copia de la póliza de seguros suscrita debidamente formalizada con la compañía de seguros con listado de alumnos sellada por dicha compañía indicando el código de referencia del curso, así como el pago correspondiente.

*** Para el Eje 3.** Material didáctico y suministros. Se aportarán los correspondientes recibís del alumnado en relación al material didáctico y los recibís del profesorado en relación a los suministros, así como la factura.

No se admitirá vinculación familiar de hasta 2º grado de consanguineidad entre los proveedores del Eje 3 de gasto (Material didáctico y suministros) y los cargos directivos, coordinadores o profesores de la Entidad/Empresa beneficiaria de la subvención

*** Para el Eje 4.** Gastos de alquiler de aulas y/o su equipamiento, utilizadas para la impartición de la acción formativa. Se aportará contrato de alquiler del aula y/o equipamiento, así como las facturas.

*** Para el Eje 6.** Publicidad. Se aportarán los modelos publicados o emitidos, así como la correspondiente memoria de publicidad del curso que incluirá al menos 3 fotos del curso con los alumnos en soporte papel y magnético (cd/dvd cerrado) y una foto de la placa conmemorativa y las facturas.

Para la totalidad de los gastos a certificar al FSE se aportará hoja de cálculo según modelo facilitado por la Dirección general de Fondos Europeos de la CAM. Asimismo, para la totalidad de los gastos a certificar al FSE según el procedimiento establecido al efecto en el art. 31.3 de la ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (incluso formadores con contrato mercantil). En este caso, el riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el art. 29.7 de la ley General de Subvenciones, en cuyo caso estarán obligados a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

B. JUSTIFICACIÓN DEL 2º TRAMO DE AYUDA FINANCIADO AL 100% POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Eje 5.- Compensaciones a tanto alzado por día de asistencia. Para la justificación de gastos por este eje deberá de aportarse: Los partes de firmas, donde consten las horas efectivas de asistencia de cada alumno, el justificante de pago y el extracto bancario de la entidad financiera. Únicamente se admitirán los costes de aquellos alumnos que hayan finalizado la acción formativa o bien hayan realizado inserción laboral durante el curso.

El consejero/a de Economía y Políticas Sociales, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., y una vez presentada toda la documentación justificativa para el pago, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

Artículo 19. Forma de pago de las Ayudas.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado el pago del cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A. En el caso de que la liquidación del curso sea inferior a la subvención aprobada se procederá a la emisión de la correspondiente Orden de recálculo de la subvención por parte del Consejero de Economía y Políticas Sociales.

No se prevé en la presente Convocatoria establecer ningún sistema de anticipos para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa.

Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos. Debido a que existen dos fuentes de financiación se procederá al abono de transferencias diferenciadas:

- Una primera que comprenderá los gastos justificados del Eje 1 de Profesorado + el Tipo Fijo del 40% de dicho Eje 1 en compensación por el resto de costes directos e indirectos asociados al curso con cargo al PO regional del FSE 2014-20.
- Una segunda que comprenderá los gastos justificados del abono del Eje 5 (Compensaciones al alumnado por asistencia a clase) con cargo a programa MelillaForma.

Artículo 20. Comprobación y Control de las subvenciones.

Según lo establecido en el artículo 20 de las Bases Reguladoras.

Adicionalmente *Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igae-pre.central.sepg.minhac.ige/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.*

Artículo 21. Selección del alumnado.

La selección del alumnado se realizará aplicando el siguiente baremo:

- | | |
|--|------------|
| • Discapacidad compatible con la ocupación igual o superior al 33% | 1 punto |
| • Antigüedad en el Desempleo superior a 1 año | 1 punto |
| • Ser Mujer | 1 punto |
| • No haber realizado anteriormente cursos gestionados por PROMESA | 1 punto |
| • Entrevista personal para valorar la idoneidad del perfil profesional | 0-2 puntos |
| • Criterios específicos en función del tipo de Itinerario (opcional) | 0-4 puntos |

El proceso de inscripción se realizará en las instalaciones que designe Proyecto Melilla SA y con los requisitos y plazos que se publicarán en la web www.melillaorienta.es. La selección del alumnado correrá por cuenta de la Entidad Beneficiaria de la subvención, de acuerdo con el baremo anterior, interviniendo Proyecto Melilla SA, únicamente en caso

de presentación de reclamaciones al proceso de selección, teniendo potestad la Gerencia de Proyecto Melilla SA para resolver las posibles reclamaciones. El alumno dispondrá de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Selección para la presentación de la correspondiente reclamación en caso de disconformidad.

Artículo 22. Evaluación del alumnado.

Se realizará una evaluación inicial una vez comenzado el curso y otra final, de forma que los alumnos que no obtengan un rendimiento adecuado en el ecuador de la formación (evaluación intermedia), derivado de su esfuerzo, podrán ser excluidos de la acción formativa con la consecuencia de no percibir la beca correspondiente a partir de ese momento en virtud de lo establecido en la carta de derechos y deberes del alumnado.

Evaluación final: En el caso de Certificados de profesionalidad y cursos homologados por Entidades externas se estará según lo dispuesto en la normativa específica. En el resto de los casos se calificará al alumno, en función del aprovechamiento del curso, con las calificaciones de Muy satisfactorio, Satisfactorio o Insatisfactorio.

Artículo 23. Régimen Sancionador.

El artículo 11 del DECRETO nº 134, de fecha 15 de diciembre de 2016 recoge la aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación-empleo, en la Ciudad Autónoma de Melilla, establece las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones (BOME nº 5402 de 23 de diciembre de 2016).

El Título VI (artículos 31 a 34, ambos inclusive) del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental PROYECTO MELILLA, S.A. (BOME nº 4399 de 15 de mayo de 2007), recoge las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, recogiendo el artículo 31 que constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), siendo también de aplicación lo previsto en los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la citada ley, sobre tipificación y graduación de las sanciones.

Por ello, se considerarán infracciones muy graves, las recogidas en el artículo 58 de la LGS. Las sanciones a aplicar se recogen en el artículo 63 de la LGS.

Además, se considerarán Infracciones graves, las recogidas en el artículo 57 de la Ley General de Subvenciones y los siguientes supuestos:

- 1) La incorrecta custodia de los partes de firma de alumnos y profesorado.
- 2) No Contratar un seguro de accidentes a los participantes en todo el itinerario formativo.

En función de la tipificación de la infracción, las sanciones máximas a aplicar podrían ser, en caso de falta grave según Art. 62 LGS:

- 1.- Multa pecuniaria proporcional del tanto a al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.
- 2.- Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta 3 años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta 3 años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

En los casos de falta grave o muy grave la multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro, en caso de haberse abonado la subvención. En caso contrario, procederá la anulación de la subvención.

Por último, se considerarán faltas leves, las tipificadas en el artículo 56 de la LGS, sancionables con 900 € de multa pecuniaria, según artículo 61 de la LGS, además de los siguientes supuestos:

- No ejecutar la acción formativa aprobada por causa imputable exclusivamente a la Entidad Beneficiaria de la Subvención.
- No ejecutar las acciones de publicidad mínimas determinadas en la Convocatoria y en el proyecto presentado.

Artículo 24. Publicidad.

Al tratarse de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE), la concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

Además, la entidad beneficiaria habrá de colaborar con Proyecto Melilla, S.A. en la labor de dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II. Para ello las entidades beneficiarias deberán informar al público del apoyo del Fondo Social Europeo (FSE) de la siguiente forma:

- a) Haciendo una breve mención de la ayuda europea en su web, en caso de que disponga de ella, al referirse a la operación subvencionada.
- b) Colocando una placa o panel (tamaño mínimo A3) en el que se mencione la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

c) Incluyendo una mención o declaración de la ayuda de la Unión Europea en todos los documentos relacionado con la actividad: documentación, material didáctico, certificados de asistencia, y cualquier otro tipo de material repartido entre los participantes.

En todos los casos deberá mostrarse:

- El emblema de la Unión Europea (de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4) y una referencia a la misma.
- Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE), como fondo cofinanciador.

Las personas o entidades que no dispongan de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, deberán aceptar figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A. disponga al público al efecto, con carácter substitutivo de las medidas anteriores.

En cualquier caso, Proyecto Melilla, S.A. prestará la asistencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones descritas.

Artículo 25. Protección de datos de carácter personal.

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas (en adelante RGPD) en lo que respecta al tratamiento de datos personales, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).

Los datos de carácter personal recabados en esta Convocatoria serán tratados por PROYECTO MELILLA SAU para ser incorporados al sistema de tratamiento "Subvenciones de acciones formativas", cuya finalidad es la gestión de los datos de personas físicas y representantes de personas jurídicas que participan en subvenciones, y cuya base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal, debiendo el adjudicatario realizar formalmente el "Registro de Beneficiarios y licitadores" previamente a la aprobación de la subvención.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y demás organismos de la Administración Pública con competencias para ello. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para el cumplimiento del objeto de esta Convocatoria, el Beneficiario de la subvención será considerado Encargado del Tratamiento de los datos personales de los que PROYECTO MELILLA es Responsable del Tratamiento, y todo ello según se establece en el RGPD, en la normativa sectorial, en esta Convocatoria y en el contrato de Encargado del Tratamiento que se firmará una vez aprobada la subvención.

Así pues, PROYECTO MELILLA asumirá las responsabilidades como responsable del Tratamiento y el adjudicatario las de Encargado del Tratamiento. Si éste destinase los datos a una finalidad distinta, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa/entidad beneficiaria de la subvención y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la impartición del curso, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Los derechos de los interesados de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se puede ejercitar ante PROYECTO MELILLA, C/ Dalia s/n, Polígono Industrial SEPES, 52006 Melilla, o en la dirección de correo electrónico dpo@promesa.net.

DISPOSICION FINAL

Única. La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I: ITINERARIOS DE FORMACIÓN EMPLEO SUBVENCIONABLES**a) Certificados de Profesionalidad: (Máximo 400 horas)**

Cod. SEPE	Nivel	Denominación	Horas	Ediciones
COMT0211	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230	1
COML0110	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	1
IMPQ0108	1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	330	1
IMPE0108	1	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	360	1
SEAG0209	1	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	230	1
AGAO0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	330	1
SEAG0110	2	SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS	370	1

Se añadirán 10 horas del módulo FCOO03 Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género

Se podrán añadir hasta 40 horas adicionales de prácticas en empresas para los mejores alumnos de cada curso que hayan superado el certificado de profesionalidad con el fin de mejorar su empleabilidad.

b) **Cursos de preparación para la obtención de un Título o carnet profesional homologado y/o Cursos exigibles o puntuables en oposiciones: (Duración máxima 350 horas).** Nota: Las horas certificables mediante titulación homologada superarán el 75% del total de horas del curso

Cursos con fase de prácticas en empresas

Denominación	Ediciones
Tarjeta profesional de la construcción. (Curso con varias titulaciones)	1
TPC metal (Curso con varias titulaciones)	1
Operador maquinaria (varias titulaciones).	1
CAP Mercancías.	1
Celador sanitario.	1

Cursos sin fase de prácticas en empresas (Duración máxima 310 horas)

Formación Básica en Seguridad Marítima - STCW +Formación Básica en Protección Marítima + Certificado de Buques de Pasajes (Buques Ro-Ro).	1
Preparación B1 inglés	1
Preparación B2 inglés	1
ECDL estándar	1

c) Cursos de formación en oficios de difícil ejecución con prácticas en empresas. (Duración máxima 310 horas).

Se incluyen en este apartado:

- Auxiliar de Montaje de instalaciones de telecomunicaciones
- Auxiliar de Chapista
- Auxiliar de pintura de automóviles
- Mantenimiento de electrodomésticos
- Panadería + Manipulador alimentos mayor riesgo
- Instalación de placas de yeso +TPC
- Peón de albañil +TPC
- Peón de pintura +TPC
- Auxiliar de fontanería +TPC
- Iniciación a la Programación de Aplicaciones en dispositivos móviles

Nota: Todos los Itinerarios de los apartados b) y c) incluirán el módulo FCOO03 Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género de 10 horas de duración.

ANEXO II MODELOS DE PUBLICIDAD**MODELO DE PLACA TAMAÑO A3**

 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	Fondo Social Europeo (FSE) "Invertimos en tu futuro"	 UNIÓN EUROPEA
CENTRO COLABORADOR PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN En este centro se imparten acciones de formación cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE) Gestiona Proyecto Melilla, S.A. Polígono Industrial Sepes, C/ La Dalia, n. 36 - www.promesa.net		

MODELO PUBLICIDAD EN PRENSA

 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA s o c i e d a d p ú b l i c a PROMESA promoción económica de melilla	CURSO GRATUITO: Dirigido a: Duración: Fecha Final Inscripciones: Nº de alumnos: Teléfono Información: Recogida de Inscripciones en: Impartido por:
 UNIÓN EUROPEA	P.O. FSE DE MELILLA 2014-20 Fondo Social Europeo (FSE): 'Invertimos en tu futuro'

ANEXO III SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN ECÓNOMICA

CURSO CÓDIGO _____ NIF ENTIDAD _____

A) TRAMO 1 COFINANCIADO POR FSE AL 80%

EJES DE GASTO	Importe en Euros
A1.- Eje 1 Costes Profesorado	
A2.- máx. 40% sobre costes de Profesorado	
A= A1+ A2	

B) TRAMO 2 COFINANCIADO POR CAM AL 100%

EJES DE GASTO	Importe en Euros
Eje 5 Compensaciones a tanto alzado alumnos	
B=	

Total Subvención Solicitada= A+B =

En Melilla a _____

Firma y Sello

ANEXO – CENTROS DE FORMACIÓN COVID-19

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 constituye una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. Dada la especial incidencia que el COVID-19 tiene en España, el Gobierno dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la Resolución de 15 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en los que se contemplan una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Debido a lo que se aplicarán los siguientes protocolos hasta nuevo aviso:

- Se aplicarán en todos los Centros de Formación las normas de aforo y sanitarias que en cada momento determinen las autoridades competentes. La actividad formativa se desarrollará en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social.
- Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones.
- El formador dentro del aula utilizará visera y/o mascarilla para interactuar con el alumno.
- El alumno vendrá obligado a la utilización de mascarillas durante las sesiones formativas salvo en la modalidad telepresencial.
- Los grupos presenciales no superarán la cantidad de 15 alumnos por aula, salvo que se justifique adecuadamente en función de la legislación aplicable y la superficie disponible la ampliación de dicha cifra.
- El local y su equipamiento, serán desinfectados e higienizados periódicamente con la frecuencia que sea necesaria en función de la actividad y el aula será desinfectada a la finalización de la estancia del grupo.
- Se realizará, preferentemente, toma de temperatura para proceder a la entrada en las instalaciones en la modalidad presencial.
- Se fomentará el uso de materiales didácticos y EPI de uso exclusivo individual durante el curso (mascarillas, material didáctico individual, máscaras de protección, etc) que serán considerados como gastos elegibles siempre que exista un recibo por parte del profesor o alumno y sea de uso exclusivo de los alumnos y profesores de dicha clase durante el periodo formativo.
- Se pondrá a disposición del alumno dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes en la entrada del centro, para practicar la higiene de manos frecuente y a la entrada de cada aula, dicho gasto también será considerado como elegible.
- En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común, aseos y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, utilizándose desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado, y se desecharán de forma segura tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados.
- Se autoriza el uso de plataformas de teleformación síncronas (**formación telepresencial**) para aquellas personas que por motivos de aforo, vulnerabilidad especial o cargas familiares no puedan realizar la formación de manera presencial, garantizando la adecuada pista de auditoría en estos casos. La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.
- En el caso de formación telepresencial, como pista de auditoría para acreditar la asistencia en estos casos se utilizará un **“Acta de la Sesión formativa”** que incluirá una foto de la sesión formativa a través de la correspondiente plataforma síncrona de Formación telepresencial a la que se añadirá nombre y DNI de los alumnos participantes, así como la fecha y el horario de la sesión telepresencial firmado por el/la Coordinador/a y docente correspondiente. Se pondrá a disposición del organismo intermedio y Promesa usuario y clave para poder acceder a la plataforma de formación telepresencial y proceder a la inspección correspondiente
- En todo caso, cuando se cambie de modalidad formativa de presencial a telepresencial, se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones o grupos formativos. Así mismo, las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las comunicaciones de inicio o reanudación de la actividad formativa, indicando que alumno/s se encuentran en cada momento en modalidad presencial, cuáles en modalidad telepresencial y cuáles en modalidad mixta presencial /telepresencial.
- En el caso de certificados de profesionalidad, la impartición mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales del certificado de profesionalidad que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas. Estos contenidos se deberán impartir con posterioridad a la finalización del estado de alarma, dentro del plazo de ejecución del programa o acción formativa. Las pruebas presenciales de la evaluación final de cada módulo formativo se realizarán con posterioridad a la finalización del estado de alarma, dentro del plazo de ejecución del programa o acción formativa, si fuera necesaria una prórroga del contrato/subvención por este motivo dicha prórroga estaría justificada.
- Las prácticas en empresas se realizarán siempre de manera presencial garantizando los principios de seguridad, autoprotección y distanciamiento social
- Firma electrónica o digitalizada. A los efectos de lo previsto en esta convocatoria se permite la firma electrónica de las personas responsables de formación, personas formadoras y alumnado o bien mediante captura de firma digitalizada de los documentos que precisen de su firma, que tendrá que estar asociada al correspondiente N.I.F. o N.I.E., siempre que quede debidamente constatada la identidad de las personas firmantes y reúna los requisitos de seguridad jurídica.
- Se amoldarán los protocolos en función de las instrucciones establecidas por las autoridades sanitarias.

Melilla 2 de julio de 2020,
La Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U.
Carolina Gorge Lucíañez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

430. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2020.

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.AÑO 2020

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 5 de abril de 2018 aprobó la Modificación de las Bases Reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

En el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla N.º 5537 de 10 de abril de 2018, página 897, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de 17 de mayo de 2018, registrado al número 2018000076 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece la modificación de las Bases Reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. (BOME nº 5550 de 25/05/2018) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Debido a la situación actual derivada de la crisis sanitaria que afecta a todos los sectores de actividad, las empresas/empresarios deben adaptar sus sistemas de trabajo a las nuevas tecnologías, implementando nuevos sistemas de gestión para sus empleados, así como adaptar los ya existentes, mejorarlos y/o modernizarlos, para poder dar una demanda más adecuada a sus clientes. Estos sistemas de gestión interno de las empresas pueden determinarse mediante sistemas de teletrabajo, para su personal o para el propio empresario, sistemas de seguridad incorporando nuevas tecnologías para la compra o la prestación de sus servicios a través de mecanismos que mejoren sus sistemas de gestión y atención al público, y, adaptación de sus establecimientos a las nuevas realidades producidas por esta crisis, adoptando medidas de seguridad tanto para los trabajadores como para los clientes de dichos establecimientos, si menoscabo de las obras o compras que pudieran producirse para la mejora de la prestación del servicio a sus clientes.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2020 destinadas a financiar la adecuación, mejora, ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar, mediante subvenciones financieras, adecuación, mejora, ampliación o modernización de pyme ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo: Financiación

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **500.000,00 euros**, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria **08/43300/74000**, retención de crédito **12020000028032**

Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada período.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan la creación, ampliación y/o modernización de las PYME:

- a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial.
- b) Ampliación y/o modernización: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante,

siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.
- d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad. (Entendiendo local abierto aquellos locales que tengan licencia de apertura para la actividad a desarrollar, o bien, hayan solicitado la misma. En el caso de solicitud deberá presentar la licencia dentro del plazo de justificación)
- e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse desde el 01 de enero del año de la convocatoria, y el plazo de finalización de la justificación.
- g) La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos considerados subvencionables.

3.- Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor, una por local.

Cuarto: Beneficiarios

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las Pyme entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en la presente convocatoria y que cumplan los requisitos que se establecen para las Pyme en este punto.

Las/os empresas/empresarios beneficiarios/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación definido en las Bases Regulatorias.

Las inversiones objeto de la presente solicitud deberán guardar relación directa con el centro de trabajo del beneficiario o de la gestión que lleve a cabo, aunque no esté situado dentro del local de negocios.

Las inversiones para la implantación del teletrabajo serán las que correspondan según las necesidades de la empresa/empresario, así como aquellas necesarias para cumplir la ley de Protección de Riesgos Laborales, en aquellos lugares donde se implanten dichos puestos de teletrabajo.

Los elementos móviles como portátiles, tablets, smartphone, etc. serán subvencionables siempre que, se establezca en la memoria la utilidad de los mismos y su relación con la actividad que se desarrolle, ya sea para el teletrabajo, como para el control, supervisión, ventas on-line, atención al público, etc. necesario y que implique que el dispositivo tenga un software independiente y específico de la actividad a desarrollar y que sea subvencionado con el resto de inversiones. Estos extremos deberá especificarse y motivar su finalidad en la memoria explicativa del proyecto.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinto: Cuantificación de la subvención.

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con más de tres trabajadores.

La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión será de 8.000,00 euros

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones (incluidas las solicitadas) anteriores que estén pendientes de justificación, en caso de presentarse serán desfavorables, salvo aquellas ayudas específicas que se otorguen por la crisis ocasionada por el COVID-19.

Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U. así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de 22 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
- b. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
- c. Licencia de apertura del local o solicitud de haberla solicitado.
- d. Pequeña memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en dicha solicitud. En esta memoria se deberá aquellos elementos incluidos en el proyecto para el teletrabajo, el software subvencionado y la finalidad.
- e. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas. Asimismo, declararán la disposición de todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- f. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
- g. Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- h. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- i. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".
- j. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- k. Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

6.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	<i>Volumen de inversión. (Importe subvencionable)</i> <i>Menos de 3.000,00 € -- 20 pts.</i> <i>De 3.000,00 € hasta 5.999,99 € – 40 pts.</i> <i>De 6.000 € hasta 9.999,99 € – 50 pts.</i> <i>De 10.000,00 € o más – 60 pts.</i>	Hasta 60
2(*)	<i>Grado de innovación y/o mejora del local de negocio.</i> <i>Mejora del local (Inversiones en obras, compras en activos no innovadores y renovación de inversiones existentes) – 15 puntos</i> <i>Grado Innovación (Compra de elementos para teletrabajo y adaptación al local con medidas de seguridad que sean necesarias por la crisis originada por el COVID-19) – 25 puntos</i>	Hasta 40

(*) Nota: Si se invierte en obras donde se realizan compras en activos no innovadores y/o renovación de inversiones existentes se obtienen 15 puntos, si realizan compras y/o renovación de inversiones que introduzcan el Teletrabajo y

adapten el local con las medidas de seguridad necesarias provocadas por la crisis sanitaria, obtienen 25 puntos. En el caso en que en el proyecto de inversión se realicen ambos tipos de inversión se obtienen los 40 puntos.

Se entiende por Innovación como un cambio que suponga una novedad; la introducción de características nuevas en los productos o servicios, así como en la organización, gestión de una empresa que supongan una renovación claramente novedosa respecto a la ya existente, adaptación y compra de nuevos elementos para el Teletrabajo y adaptación de los locales a las nuevas medidas de seguridad provocadas por la crisis sanitaria. Así como productos nuevos que no existan en el mercado dentro del ámbito de aplicación de la presente Convocatoria.

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 2 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 2 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.U.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Octavo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del *Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007)* y las bases reguladoras en su artículo 14.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejo de Economía y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 15 de las bases reguladoras.

Noveno: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Décimo: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dicho plazo, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimoprimer: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

2. Para el abono de las ayudas el beneficiario podrá elegir entre las siguientes modalidades:

2.a. Pagos a cuenta: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:

2.a.1. Anticipo inicial del 20% sobre el importe concedido, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario.

Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 2.b. siguiente.

2.a.2. El tanto por ciento restantes se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

Decimosegundo: Recursos

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por la Consejera de Economía y Políticas Sociales, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME nº 5550 de 25/05/2018), por el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional segunda de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en las presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

Decimocuarto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

Melilla 2 de julio de 2020,
La Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U.
Carolina Gorge Lucíañez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

431. ORDEN Nº 1053 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A AFECTADOS POR COVID-19 Y SECTORES VULNERABLES.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 25/06/2020, registrada al número 2020001053, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A AFECTADOS POR COVID-19 Y SECTORES VULNERABLES

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En materia de acceso a la vivienda habitual, el Gobierno del Estado, mediante Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha aprobado una moratoria en las deudas hipotecarias para adquisición de vivienda habitual, que se aplicará a las personas cuyos ingresos habituales hayan sufrido una disminución a causa de la Pandemia declarada por la COVID-19. Esta moratoria se aplicará por las entidades bancarias a las unidades familiares con rentas inferiores tres veces el IPREM mensual, es decir, 1.613,52 €/mes (aumentando en función de los hijos o de la existencia de miembros con discapacidad).

Posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se aprobó la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021.

Atendiendo a las situaciones de vulnerabilidad que pueden darse en aquellas unidades familiares que, de forma repentina, motivada por la situación económica causada por la COVID-19, hayan visto deteriorarse su situación económica y sean arrendatarias de su vivienda habitual, la CAM va a implementar, con carácter urgente, una línea de ayudas que permita a estas unidades familiares hacer frente al pago del alquiler de un máximo de seis mensualidades, y que pueda abarcar del mes de mayo a diciembre de 2020.

De igual modo, se incorpora una línea de ayuda para sectores vulnerables, entre los que se encuentran víctimas de violencia de género, personas desahuciadas de su vivienda habitual, unidades en situación de vulnerabilidad económica, etc.

Estos dos programas se han diseñado atendiendo al perfil específico de los beneficiarios de cada uno de ellos. Para los directamente afectados por la COVID-19, fundamentalmente trabajadores, autónomos y empresarios, se ha partido del principio del mantenimiento de la renta disponible tras satisfacer el alquiler, de tal forma que la pérdida de ingresos motivada por el COVID-19, se vea compensada con esta ayuda al alquiler, aunque para llegar al mayor número de hogares, se limita la subvención a un máximo de 400,00 €. Tiene una duración máxima de 6 meses (de mayo a diciembre de 2020) y estará condicionada al mantenimiento de las situaciones de necesidad que originan su concesión.

En el segundo programa, que atiende a sectores de la población incluidos en grupos vulnerables, y que en los momentos actuales pueden haber visto empeorada su situación socio-económica o sus posibilidades de superarla, se implementa un programa (que tendrá una actuación complementaria a través de Envismesa) que permite alargar la ayuda hasta cinco años, incluyendo una subvención al alquiler de hasta 700,00 € y hasta 180,00 € para gastos relativos a suministros básicos (electricidad, butano, agua, basuras, comunidad de propietarios, teléfono, etc).

Estas medidas se dirigen a un sector de la población que, habitualmente, no necesita la protección que se otorga en el programa anual de subvención al alquiler privado, al que se destina Un millón de euros. También es distinto al programa de subvención al alquiler joven, con perfiles de destinatarios distintos, y para el que se va a destinar 370.000,00 € este año.

Esta Convocatoria tiene amparo normativo, además de en la normativa estatal representada por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, en lo dispuesto en el art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

Estas ayudas son totalmente compatibles con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no inciden, distorsionándolo, en el mercado de productos y servicios.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en

el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se registrará por la siguiente Convocatoria:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15001/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

INDICE:

I.- REGULACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA. -

Primero.- Objeto.-

Segundo.- Limitaciones Presupuestarias.-

Tercero.- Procedimiento General.-

Cuarto.- Concepto de Alquiler.

Quinto.- Requisitos de las Viviendas.-

Sexto.- Requisitos Generales de los solicitantes de las ayudas.

Séptimo.- Consideración de Unidad Familiar.

Octavo.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Noveno.- Compatibilidad.

Décimo.- Causas de denegación de la subvención.

Undécimo.- Incumplimiento.

Duodécimo.- Obligaciones de los perceptores.-

Decimotercero.- Efectos de la Convocatoria.-

Decimocuarto.- Modelos de Instancia.

Decimoquinto.- Plazos del procedimiento.

Decimosexto.- Tramitación.

Decimoséptimo.- Propuesta de Resolución.-

Decimoctavo.- Resolución.-

Decimonoveno.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

II.- REGULACIÓN ESPECÍFICA DE SOLICITANTES AFECTADOS DIRECTA Y ECONÓMICAMENTE POR LA COVID-19.-

Vigésimo.- Objeto de este programa.-

Vigesimoprimer.- Beneficiarios.-

Vigesimosegundo.- Requisitos del Alquiler. -

Vigesimotercero.- Definición del concepto "pérdida sustancial de ingresos".

Vigesimocuarto.- Cómputo de Ingresos.

Vigesimoquinto.- Documentación necesaria.

Vigesimosexto.- Cuantificación de la Subvención.-

Vigesimoséptimo.- Abono de la Subvención.

Vigesimoctavo.- Justificación de la Subvención.-

III.- REGULACIÓN ESPECÍFICA DE SOLICITANTES INCLUIDOS EN GRUPOS Y SECTORES VULNERABLES.-

Vigesimonoveno.- Objeto del Programa.-

Trigésimo.- Beneficiarios.-

Trigesimoprimer.- Cuantía de la ayuda.-

Trigesimosegundo.- Plazo de la ayuda.-

Trigesimotercero.- Presentación de la solicitud y documentación necesaria.-

Trigesimocuarto.- Calificación Habitacional.

Trigesimoquinto.- Pago de las Ayudas mensuales.-

Trigesimosexto.- Recursos.-

I.- REGULACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA. -

Primero.- Objeto.-

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación del otorgamiento de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, destinadas al pago de las mensualidades devengadas por el alquiler de viviendas privadas en Melilla durante 6 meses, pudiendo comprender los meses de mayo a diciembre de 2020, para unidades familiares cuya situación socio - económica se haya visto agravada como consecuencia de los efectos económicos de la pandemia provocada por la COVID-2019 y por el estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, y para los sectores vulnerables definidos en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La concesión directa, mediante convocatoria abierta, se justifica en aplicación de lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, cuya excepcionalidad deriva de la situación creada por el Real Decreto 463/2020, existiendo un interés social y de atención urgente que justifica su no concesión por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Las ayudas tendrán, por tanto, carácter finalista, y por tanto no podrán aplicarse a otro destino que el pago de la renta del alquiler o, en los casos permitidos, los gastos de suministros asociados al inmueble.

Segundo.- Limitaciones Presupuestarias.-

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria están sometidas al régimen de concesión directa, lo que supone que se estimarán las solicitudes en función de la fecha de presentación de la documentación completa, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario (salvo ampliación del mismo).

2.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria de 100.000,00 € transferidas por el Estado (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (Disposición Final novena). La financiación ministerial podrá ser ampliable en función de los Acuerdos Bilaterales que se firmen entre ambas Administraciones, en aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, con cargo a la asignación de 364.000,00 € de la aportación ministerial para la anualidad 2020, y en función de la disponibilidad de nuevos fondos transferidos por el citado Ministerio en virtud de la disposición final novena del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo.

Asimismo, este programa se financiará con cargo a la partida Subv. Urgentes Arrendamientos COVID-19, dotada con Un Millón de Euros, y con el código provisional 06.23101.48901, según modificación de créditos aprobada inicialmente por el Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020.

3.- De dicha partida, 35.000,00 €, se destinarán para los solicitantes de los sectores vulnerables, y 65.000,00 para los solicitantes afectados directamente por la COVID-19. En el caso de que exista sobrante en uno u otro tramo, se pasará éste al deficitario. La partida de 1.000.000,00 € se destinará íntegramente para los solicitantes directamente afectados por la COVID-19.

4.- Las ayudas para el programa de sectores vulnerables de los años 2021 y siguientes, se financiarán con cargo a las aportaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al amparo del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, y al que le sustituya en los años siguientes.

Tercero.- Procedimiento General.-

1.- Las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concesión directa, según se define en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio, mediante publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la convocatoria, al que hace referencia el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el BOME. El resto de actos en desarrollo de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el BOME, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente en el modelo normalizado, en cualquiera de las oficinas y registros públicos que se mencionan en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se incluirán entre ellas, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. En la publicación de los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento, se tendrán en cuenta los requerimientos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en particular lo dispuesto en su disposición adicional séptima.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por el solicitante.

5.- Con independencia de que las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto surtan los efectos legales oportunos, por parte del órgano instructor se le dará la máxima publicidad posible a cada uno de los trámites, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes.

6.- La solicitud de la ayuda implicará la autorización de los interesados para que la Administración de la Ciudad Autónoma pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de la ayuda, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo.

7.- La cuantía de la subvención deberá ser incluida, en su caso, en la declaración del período impositivo que corresponda del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas de los años en los que se cobran las ayudas.

8.- En lo no regulado en esta convocatoria, será de aplicación la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la CAM.

Cuarto.- Concepto de Alquiler.-

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recaer sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria:

- a. El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.
- b. Los subarrendos (excepto en el programa de sectores vulnerables).
- c. Los arrendamientos de habitaciones.
- d. Los locales usados como vivienda.
- e. Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública, excepto en la modalidad de arrendamiento a sectores vulnerables.

Quinto.- Requisitos de las Viviendas y alojamientos.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad.
- b. La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.
- c. Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.
- d. Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.

Sexto.- Requisitos Generales de los solicitantes de las ayudas.

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas arrendatarias de vivienda en Melilla y empadronados en Melilla que reúnan los requisitos que se incluyen en esta convocatoria para cada modalidad de ayuda. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se exigen en cada modalidad de ayuda se deberán acreditar a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, o en la fecha de presentación de la solicitud, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar, en su caso, durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada.

Séptimo.- Consideración de Unidad Familiar.-

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos, con independencia de su edad, que convivan con éstos, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.
- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra.

Octavo.- Tratamiento de datos de carácter personal.-

Los datos personales recogidos en el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por esta Convocatoria serán tratados en el marco de la actividad "Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación", una de cuyas finalidades es la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones al alquiler de viviendas.

El responsable de esta actividad de tratamiento es la Dirección General de Vivienda y Urbanismo y ante ella podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Noveno.- Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

Décimo.- Causas de denegación de la subvención.-

La subvención solicitada en esta convocatoria podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en la misma, por los siguientes motivos:

- A) No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.
- B) Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económicosocial real de su unidad familiar.

Undécimo: Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento y/o percepción de la subvención conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención. En especial responderán de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de esta medida excepcional, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta de los mismos pudiera dar lugar.

El importe de los daños, perjuicios y gastos no podrá ser inferior al beneficio indebidamente obtenido por la persona arrendataria por la aplicación de la norma, la cual incurrirá en responsabilidad, también, en los casos en los que, voluntaria y deliberadamente, busque situarse o mantenerse en los supuestos de vulnerabilidad económica con la finalidad de obtener la aplicación de la ayuda regulada por esta convocatoria.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

Duodécimo.- Obligaciones de los perceptores.-

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224, de 9/09/2005).

Decimotercero.- Efectos de la Convocatoria.-

La Convocatoria por la que se aprueben esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

Decimocuarto.- Modelos de Instancia.-

A los efectos de lo dispuesto en el art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un Anexo con los modelos de presentación de la solicitud y del resto de trámites que deban ser cumplimentados por los beneficiarios.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de los recibos y otros medios bancarios del pago del alquiler, según se recoge en esta Convocatoria.

Decimoquinto.- Plazos del procedimiento.-

1.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará al día siguiente de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será hasta el 30 de Septiembre de 2020, o hasta el agotamiento del crédito dispuesto. La resolución por la que se declare el agotamiento del crédito dispuesto se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda podrá ocupar su lugar el primero en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

Decimosexto.- Tramitación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de DOS meses, a contar desde la fecha de presentación de la documentación correspondiente.

2.- Si la solicitud de inicio del procedimiento no reúne los requisitos señalados en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015.

3.- El vencimiento del plazo máximo del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa supondrá la desestimación presunta de la solicitud, ya que su estimación implicaría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por el orden de su presentación, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. Se entenderá que un expediente de solicitud está completo cuando contenga toda la documentación e informaciones previstas en la presente convocatoria. En caso de que sea necesaria la subsanación de un expediente de solicitud, se entenderá como fecha de presentación la subsanación, a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

5.- Por razón de la actividad subvencionable no se exigirá a los beneficiarios publicidad de la ayuda percibida.

Decimoséptimo.- Propuesta de Resolución.-

Una vez completado el expediente, la Administración notificará al interesado la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirá el importe de la subvención calculado conforme a lo dispuesto en esta Convocatoria. La propuesta de resolución se pronunciará sobre la concurrencia de los requisitos que justifican la concesión directa.

2.- El solicitante dispondrá de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación y/o notificación de la propuesta de resolución para formular las alegaciones que tenga por convenientes.

Decimooctavo.- Resolución.-

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución, que adoptará la forma de Orden, incluirá el objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificarla y forma de justificación por parte del beneficiario, además del resto de requisitos que se expresan en el art. 20 del Reglamento de Subvenciones de la CAM.

Decimonoveno.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.

II.- REGULACIÓN ESPECÍFICA DE SOLICITANTES AFECTADOS DIRECTA Y ECONÓMICAMENTE POR LA COVID-19**Vigésimo.- Objeto de este programa.-**

Este programa tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler durante un máximo de seis meses, pudiendo comprender los meses de mayo a diciembre de 2020 (ambos incluidos), mediante concesión directa, a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social de la COVID-19 tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler.

Esta ayuda tiene carácter finalista, por lo que no podrá aplicarse a otra finalidad distinta del pago de la renta del alquiler.

Vigesimoprimer.- Beneficiarios.-

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en este programa las personas físicas mayores de edad que, en su condición de arrendatarios de vivienda habitual, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevinida a consecuencia del COVID-19, presentando problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. En el caso de extranjeros deberán tener residencia legal en España.
- b) Haber suscrito un contrato de arrendamiento de vivienda habitual en la Ciudad de Melilla, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora, antes del 14 de marzo de 2020.

- c) Poder acreditar el pago de las tres mensualidades anteriores al mes al que se aplique la subvención, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato. No obstante, en el caso de que la persona arrendataria hubiera solicitado la reducción o moratoria en el pago de la renta arrendaticia establecida en el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, deberá estar al corriente de pago de las tres mensualidades anteriores a la fecha de solicitud de la moratoria.
- d) No tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda, ni ser socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
- e) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- f) No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

2.- Los supuestos de vulnerabilidad económica y social a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 requerirán la concurrencia conjunta y mantenida, a los efectos de obtener las ayudas en relación con la renta arrendaticia de la vivienda habitual, de los siguientes requisitos:

a) Que la persona obligada a pagar la renta de alquiler haya pasado a estar, a partir del 14 de marzo de 2020, en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Pase a estar en situación legal de desempleo, o sujeta a un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), y esta situación le haya supuesto una pérdida sustancial de ingresos.
- 2.- Que desarrolle una actividad profesional o mercantil, individualmente o a través de persona jurídica, cuya apertura al público haya quedado suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y esta situación le haya supuesto una pérdida sustancial de ingresos.
- 3.- Que desarrolle una actividad profesional o mercantil, individualmente o a través de persona jurídica, no incluida en el apartado 2 anterior, y vaya a experimentar en el período impositivo 2020, debido a la reducción de la jornada de trabajo por motivo de cuidados o por cualesquiera otras circunstancias, una reducción de rendimiento neto de actividad profesional o mercantil superior al 40 %, con respecto al declarado en el período impositivo 2019. Si no hubiere desarrollado actividad profesional o mercantil en dicho ejercicio fiscal completo, el porcentaje de reducción se exigirá con respecto a la base imponible general del IRPF de 2019.

b) Que los ingresos netos de la unidad familiar, de acuerdo con el cómputo efectuado en esta convocatoria, no alcancen, en el mes anterior a la solicitud de la ayuda, las siguientes cantidades:

- I. Con carácter general, el límite de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM).
- II. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.
- III. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.
- IV. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por 100, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado I) será de 4 veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.
- V. En el caso de que la persona obligada a pagar la renta arrendaticia sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado I) será de 5 veces el IPREM.

c) Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por 100 de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar, computándose el mes anterior a la solicitud de la ayuda. A estos efectos, se entenderá por "gastos y suministros básicos" el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil (máximo dos móviles por unidad familiar), y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario.

3. No se entenderá que concurren los supuestos de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a los efectos de obtener las ayudas en relación con la renta arrendaticia de la vivienda habitual cuando la persona arrendataria o cualquiera de las personas que componen la unidad familiar que habita aquella sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. Se considerará que no concurren estas circunstancias cuando el derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se haya obtenido por herencia o mediante transmisión *mortis causa* sin testamento. Se exceptuará de este requisito también a quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia.

Vigesimosegundo. - Requisitos del Alquiler. -

Además de lo dispuesto con carácter general, el alquiler de la vivienda no podrá ser superior a 700,00 € al mes. En el caso de familias de cinco o más miembros (o de cuatro o más si se trata de familia monoparental), el alquiler podrá ascender a 800,00 € al mes.

Vigesimotercero.- Definición del concepto "pérdida sustancial de ingresos".-

Con carácter general, se considerará que ha existido una pérdida sustancial de ingresos cuando los computables de la unidad familiar del solicitante hayan sufrido una disminución en el mes anterior a la solicitud, con respecto a la media de los ingresos de enero/febrero 2020, superior al 10%, y siempre que esa disminución haya sido generada por la situación de pandemia del COVID-2019, como consecuencia de un ERTE, de un cierre empresarial, etc.

Se tendrán en cuenta, para este cómputo, los Ingresos Netos de los miembros de la unidad familiar del solicitante que convivan en la vivienda.

Vigesimocuarto.- Cómputo de Ingresos.-

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias, se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Para la unificación en el cómputo de los ingresos netos, y dado que éstos, en el caso de trabajo dependiente, se efectúan en función de la nómina mensual, se tendrán en cuenta los ingresos reales más los devengados en ese mes, aunque no percibidos, en concepto de paga extraordinaria u otros conceptos similares.

De igual forma se computarán, para el otorgamiento de la subvención y para la revisión de la misma, los derechos económicos devengados, aunque no percibidos, que deban ser satisfechos por los órganos de protección social de la Administración Pública, imputándose al mes que correspondan.

Vigesimoquinto.- Documentación necesaria.-

A.- Para tener derecho a esta subvención, el solicitante deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación, acomodada a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (salvo que ya se encuentre en poder de la Administración o se autorice su petición a efectos de este procedimiento):

- 1.- Instancia debidamente cumplimentada y firmada por todos los titulares del contrato de arrendamiento, acompañada de la documentación citada en el art. 12 del Reglamento de Subvenciones de la CAM (salvo que se autorice a la CAM a su obtención).
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte, de los miembros de la unidad familiar.
- 3.- Los documentos que acrediten los ingresos de los miembros de la unidad familiar que correspondan a los meses de enero y febrero de 2020 y del mes anterior a la presentación de la solicitud.
- 3.a) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.
- 3.b) Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.
- 4.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables.
- 5.- Recibos de alquiler, en su caso, de los tres meses anteriores a los que se aplique la subvención.
- 6.- Declaración Responsable (**firmada** por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años) que contenga los siguientes extremos:

- Que no es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros de la unidad familiar que convivan en la vivienda, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana. Quienes sean titulares de un derecho real de uso o disfrute sobre un bien inmueble apto para ser destinado a morada humana en un porcentaje inferior al 20 por 100, se acreditará su forma de adquisición y se acreditará la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.
- Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- Que no es persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- Que está al corriente de las obligaciones Fiscales, Tributarias y de Seguridad Social con el Estado y con la CAM.

7.- Cédula de Habitabilidad de la Vivienda.

B.- El Órgano que tramite las subvenciones podrá exigir cualquier otra documentación que estime necesaria para acreditar la situación socio-económica real del solicitante, y éste deberá presentarla.

Asimismo, el Órgano competente podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que considere innecesarios para evaluar su situación socio-económica actual y de aquellos otros que sirvan para acreditar circunstancias que ya consten en los archivos de la Administración.

C.- En aplicación de los convenios entre distintas Administraciones, la Ciudad podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en su poder o en el de otras Administraciones, debiéndose, en estos casos, autorizar expresamente al órgano que tramite la subvención, a solicitar dichos documentos. En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información necesaria y los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro y por los correspondientes órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma. Esa autorización deberá estar firmada por todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 16 años. En el caso de que no se autorice a la Administración a recabar estos documentos, deberán ser aportados por el interesado.

D.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquier documento el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Vigesimosexto.- Cuantificación de la Subvención.-

1.- El importe de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma, se calculará según la siguiente fórmula:

$M - I = \text{Subvención};$

Siendo: M= La media de ingresos de enero y febrero de 2020;

I = Ingresos del mes anterior a la presentación de la solicitud.

2.- El importe máximo por solicitante será de 400,00 €, o el correspondiente a la renta de alquiler si ésta fuese inferior. La cuantía de la ayuda permanecerá invariable durante el período de renta subvencionada, salvo que se produzca modificación en las variables en función de las cuales se hubiese determinado la misma.

3.- La subvención se concederá siempre que su importe sea superior a un 10% del importe de la renta del alquiler.

4.- La Subvención se reconocerá por un plazo de hasta 6 meses del año 2020, y podrá comprender, como primera mensualidad, el mes de mayo de 2020.

Vigesimoséptimo.- Abono de la Subvención.-

1.- El pago de la ayuda se abonará, preferentemente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

2.- La subvención se abonará en dos pagos:

- a) El primero de ellos se efectuará tras dictarse la resolución estimatoria y ascenderá al 50% del importe total.
- b) El segundo se efectuará transcurridos los primeros tres meses subvencionados, ascendiendo al 50% restante, para lo que se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de abono del segundo pago.
- Los recibos justificativos del pago de la renta de alquiler correspondiente a las mensualidades a las que corresponda el primer pago de la subvención.
- Declaración jurada en que se afirme que se mantienen sustancialmente las condiciones de vulnerabilidad económica presentadas para el otorgamiento de la subvención.

Vigesimooctavo.- Justificación de la Subvención.-

1) La justificación de la subvención se realizará en dos fases:

A) Antes del 31 de diciembre de 2020 se deberán presentar, en el caso de que no obren en poder de la Administración, los siguientes documentos:

- a. Los que acrediten los requisitos que se hayan justificado mediante declaración jurada.
- b. Justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador de la renta de alquiler correspondiente a las mensualidades de renta subvencionada, que sin contener enmiendas ni tachaduras, hagan constar, como mínimo, los siguientes extremos:

- Identificación completa de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe. En todo caso, la persona beneficiaria de la ayuda deberá coincidir con la persona que realiza el pago y quien recibe el pago con el arrendador.
- Concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto del contrato.
- Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato de arrendamiento. Excepcionalmente, en defecto de lo indicado anteriormente, se admitirá a efectos de justificación cualquier documento válido en derecho que, sin contener enmiendas ni tachaduras, acredite el reconocimiento del pago efectuado por el arrendatario, y haga constar los extremos señalados anteriormente, así como las firmas el arrendatario y del arrendador.

La falta de presentación de los justificantes o documentos acreditativos del pago de la renta en los términos anteriormente señalados, será causa de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, si bien la resolución en que así se acuerde no alcanzará a las mensualidades justificadas en debida forma.

La justificación parcial del abono de la mensualidad de renta dará lugar a la pérdida parcial del derecho a la ayuda completa correspondiente a dicha mensualidad, no pudiendo aplicarse reglas proporcionales.

- c. Copia de las facturas o justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del acreedor, de los suministros de electricidad, gas butano, agua corriente, y telecomunicación fija y móvil, salvo que el importe de renta de alquiler fuere igual o superior al 35% de los ingresos netos acreditados y no fuera precisa su aportación.

B) Antes del 30 de septiembre de 2021, a los efectos de comprobación de los requisitos de ingresos exigidos para acceder a la ayuda, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en las cláusulas vigesimoprimera y vigesimocuarta, deberá presentar copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), perteneciente al ejercicio 2019 –en su caso-, y al 2020 –en todo caso-, que corresponda a los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración, deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que así lo acredite.

C) Antes del 30 de septiembre de 2021, a efectos de comprobación de la concurrencia de situación de vulnerabilidad económica y social, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en las Cláusula vigesimoprimera y vigesimocuarta, deberá presentar copia de la Declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al período impositivo 2020 y, en su caso, 2019.

2) La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 10 días hábiles para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.

3) En el caso de que no se aplique la subvención para la finalidad prevista en esta convocatoria, el beneficiario estará obligado a su reintegro, mediante el ingreso en el servicio de Caja de la Ciudad Autónoma de la correspondiente cantidad. En tal caso, se calcularán los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

III.- REGULACIÓN ESPECÍFICA DE SOLICITANTES INCLUIDOS EN GRUPOS Y SECTORES VULNERABLES.-

Vigesimonoveno.- Objeto del Programa.-

Este programa tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.

En ausencia de viviendas del parque público para hacer frente a estas situaciones, la ayuda se podrá aplicar sobre una vivienda adecuada, de titularidad privada, o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser habitada por las personas beneficiarias.

Este programa se somete a los requisitos de carácter general que se desarrollan en esta convocatoria, y a los específicos de este programa.

Trigésimo.- Beneficiarios.-

a) Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa las personas víctimas de violencia de género, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables; y por cuenta de las mismas, las administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, de economía colaborativa o similares, siempre sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea dotar de una solución habitacional a aquellas personas.

b) A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente vulnerables aquellas que ostenten dicha consideración por los servicios sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) No podrán ser beneficiarias aquellas personas que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

d) Los beneficiarios deberán reunir el resto de requisitos de carácter general que se regulan en esta convocatoria.

Trigesimoprimer.- Cuantía de la ayuda.-

1) La cuantía de esta ayuda, dentro de los límites del crédito asignado, y atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria, podrá alcanzarlos siguientes importes:

a) Hasta el 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble, con un límite de 600,00 € mensuales. Excepcionalmente, atendiendo a la composición familiar del beneficiario, al tamaño de la vivienda y a las características de esta, la subvención podrá alcanzar los 700,00 €.

b) Hasta 180,00 € al mes para atender a los gastos de suministros básicos y gastos asociados al alquiler, con el límite del 100% de los mismos y con los siguientes límites específicos:

- 50,00 € para gastos de suministro eléctrico.
- 60,00 € para gastos de servicios comunes del inmueble y repercusión del IBI, en su caso.
- 20,00 € para gastos de basuras y agua.
- 50,00 € para gastos de Telefonía fija y móvil.

Trigesimosegundo.- Plazo de la ayuda.-

Las ayudas referidas en el punto anterior se concederán a los beneficiarios a lo largo del periodo establecido en la calificación habitacional, sin que en ningún caso pueda superar los cinco años, pudiendo acumularse, con efectos retroactivos, la cuantía necesaria para atender al pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos desde el mes de junio de 2020.

Trigesimotercero.- Presentación de la solicitud y documentación necesaria.-

1. La solicitud se formulará, en el modelo oficial que figura como anexo a esta convocatoria debidamente sellada y firmada por la persona interesada o su representante legal, en su caso, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la CAM.

2. La solicitud deberá ir acompañada, en todo caso, de la siguiente documentación:

a) Copia completa del contrato de arrendamiento, de cesión de uso, o de cualquier régimen de habitabilidad temporal admitido en derecho, en vigor, con inclusión expresa del medio, forma de pago a la persona arrendadora, así como la acreditación del pago de las tres últimas mensualidades, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.

b) Declaración responsable que acredite el importe de los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de la vivienda y, en su caso, el pago de los mismos.

c) Informe favorable de los servicios sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente en el que conste la determinación de la cuantía de la ayuda.

d) Informe de los servicios sociales autonómicos donde conste la valoración de las circunstancias personales, económicas y sociales que aconsejen la concesión y pago de la ayuda.

e) Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, del desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado, de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable.

f) Acreditación de la condición de entidad sin ánimo de lucro, de economía colaborativa o similares, sin ánimo de lucro.

3. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

4. Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos que se puedan acoger a este programa, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 32.12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM para 2020, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.

Trigesimocuarto.- Calificación Habitacional.-

1.- Las solicitudes de calificación habitacional se deberán presentar por el titular del contrato de arrendamiento, de cesión de uso o del negocio jurídico que permita un régimen de habitabilidad temporal, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la CAM, en el modelo oficial que se apruebe.

2.- La Ciudad Autónoma de Melilla procederá a la calificación habitacional de estas ayudas de forma inmediata a las personas beneficiarias o por cuenta de estas a las administraciones, empresas o entidades mencionadas anteriormente, con la sola acreditación de la condición de víctima de violencia de género, del desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado, de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable.

A tal efecto se adjuntará un informe de los servicios sociales correspondientes, en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales, económicas y sociales que aconsejen la concesión y pago de la ayuda.

3. Una vez recibida la solicitud de calificación habitacional y comprobado el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles, el servicio correspondiente formulará propuesta para la calificación habitacional o, en su caso, para su denegación, resolviéndose lo que proceda.

4.- La resolución de calificación habitacional, en su caso, estará condicionada, al mantenimiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria durante todo el periodo de duración para el que se conceda la misma e incluirá, además de los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

a) El período máximo de duración de la misma, que en ningún caso podrá superar el período de cinco años contados desde el mes al que se aplique la subvención.

b) La cuantía máxima total y mensual de la ayuda que puede solicitar su titular.

c) La cuantía para atender al pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, pudiendo incluir desde el mes de junio de 2020.

d) La advertencia a su titular de que la obtención de calificación habitacional no supone el derecho a obtener las ayudas, sino tan sólo a poder solicitarlas mientras ésta se mantenga vigente.

e) La obligación de su titular de solicitar la concesión y pago de la ayuda antes del día 10 del mes siguiente al que se notifique la resolución de calificación habitacional y durante todo el periodo de duración de la calificación, con indicación de que excepcionalmente esa primera solicitud de concesión y pago se incluirá el pago del alquiler o precio de la ocupación y, en su caso, los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos generados a partir del mes de junio de 2020.

5.- Cuando el titular de la calificación cambie su domicilio a otro, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, de cesión de uso, o de cualquier régimen de habitabilidad temporal admitido en derecho, quedará obligado a comunicar dicho cambio a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo en el plazo máximo de quince días hábiles desde la firma del nuevo contrato o negocio jurídico y solicitar la modificación de la resolución de calificación. La nueva calificación podrá suponer la reducción de la cuantía máxima de la ayuda que podrá solicitar el titular de la misma, pero en ningún caso podrá suponer su incremento, una ampliación del plazo máximo por el que se hubiera concedido la primera calificación.

6.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los solicitantes de la calificación habitacional estarán obligados a comunicar a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones, incluso durante la tramitación de la solicitud, que pudiera motivar la denegación de tal concesión o que pudiera determinar, como condición resolutoria, la pérdida de la calificación habitacional. La no comunicación de estas modificaciones, detectada con posterioridad, será causa suficiente para el inicio de un expediente de declaración de incumplimiento de la condición resolutoria y consiguiente pérdida de la calificación habitacional concedida y de la revocación de las posibles ayudas que pudieran haberse concedido al amparo de la misma, así como, en su caso, al reintegro de las cantidades que pudieran haberse percibido indebidamente.

Trigesimoquinto.- Pago de las Ayudas mensuales.-

1.- Las solicitudes de concesión y pago mensual de las ayudas deberán presentarse, antes del día 10 de cada mes, en los términos establecidos en esta Convocatoria en el modelo oficial correspondiente, en el que constará una declaración responsable del solicitante.

2.- La solicitud se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación:

a) Justificante del pago de la renta del alquiler, del alojamiento o dotación residencial susceptible de ser habitada del mes anterior, mediante imposición o transferencia, a través de una entidad bancaria, realizado a favor de la persona propietaria de la vivienda. El justificante será original y si es fotocopia o se presenta de forma telemática a través de la

sede electrónica de la CAM, deberá ir sellado por la entidad financiera. En cualquier caso, en dicho justificante figurará necesariamente:

- I. Como concepto de pago, el de la renta del alquiler de la vivienda o abono del alojamiento o dotación residencial que figure en el contrato.
- II. El mes al que se refiere el pago o abono.
- III. La persona que realiza el pago y la persona que lo recibe, que necesariamente coincidirán con los titulares del contrato suscrito.

La Administración podrá eximir de la justificación de presentación del justificante, si mediante medios telemáticos pudiera obtener dicha confirmación de las administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, de economía colaborativa o similares sin ánimo de lucro.

b) Declaración responsable que acredite el pago de los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de la vivienda.

3.- La primera solicitud de concesión y pago deberá realizarse antes del día 10 del mes siguiente al que se notifique la resolución de la calificación habitacional y excepcionalmente podrá incluir el pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos del mes de junio de 2020 a los que la persona beneficiaria, en su caso, no hubiera podido hacer frente.

Asimismo, podrá incluir todas las mensualidades de renta o precio pagadas comprendidas entre el mes siguiente al de la fecha de solicitud de concesión de la calificación habitacional y el de su notificación, ambos incluidos.

4.- Igualmente, cuando se produzca la modificación a la que se refiere el apartado Trigesimocuarto, punto 5, la primera solicitud de concesión y pago con posterioridad a la nueva calificación habitacional podrá comprender todas las mensualidades de renta de alquiler o abono del alojamiento o dotación residencial y, en su caso, de los gastos pagados, entre la comunicación de modificación y la notificación de la modificación de la calificación habitacional.

Trigesimosexto.- Recursos.-

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contenciosoadministrativa.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 26 de junio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

DNI/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Fax:	Correo electrónico:
Código IBAN: 4 dígitos	Entidad: 4 dígitos	Sucursal: 4 dígitos	DC: 2 dígitos
Nº de cuenta: 10 dígitos			

2. DATOS DEL BENEFICIARIO

DNI/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Provincia: MELILLA	Municipio: MELILLA		Código postal:
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Número:	Portal:
			Escalera:
			Piso:
			Puerta:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Fax:	Correo electrónico:

3. DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Provincia: MELILLA	Municipio: MELILLA	Código postal:
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Número:
		Portal:
		Escalera:
		Piso:
		Puerta:

4. LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Elegir lugar a efectos de notificaciones (Si no se actúa con representante, marque lo que proceda)			
Domicilio del emplazamiento de la vivienda		Otro domicilio	
Provincia:	Municipio:	Localidad:	Código Postal:
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Número:	Portal:
			Escalera:
			Piso:
			Puerta:

5. DATOS DE LA RENTA PACTADA

Importe mensual de la renta pactada o precio de ocupación	€	
Gastos y suministros básicos. Importes destinados a:	ELECTRICIDAD: €	GAS: €
	AGUA CORRIENTE: €	TELEFONÍA FIJA Y MOVIL: €
	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS: €	GASTOS DE MANTENIMIENTO: €

6. BENEFICIARIOS

(señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)

- ☐ Víctima de violencia de género
- ☐ Persona objeto de desahucio de su vivienda habitual
- ☐ Persona sin hogar
- ☐ Otras personas especialmente vulnerables

SOLICITUD DE AYUDA PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL

1. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ARRENDATARIA DE LA VIVIENDA									
DNI/NIE:		Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:			
Teléfono 1:		Teléfono 2:		Fax:		Correo electrónico:			
Código IBAN: 4 dígitos		Entidad: 4 dígitos		Sucursal: 4 dígitos		DC: 2 dígitos		Nº de cuenta: 10 dígitos	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)							
DNI/NIE:		Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
Provincia:		Municipio:		Localidad:		Código postal:	
Tipo de vía:		Nombre de la vía:		Número:		Portal:	
Teléfono 1:		Teléfono 2:		Fax:		Correo electrónico:	

3. DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO							
Provincia:		Municipio:		Código postal:			
Tipo de vía:		Nombre de la vía:		Número:		Portal:	
				Escalera:		Piso:	
						Puerta:	

4. LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
Elegir lugar a efectos de notificaciones (Si no se actúa con representante, marque lo que proceda)							
Domicilio del emplazamiento de la vivienda				Otro domicilio			
Provincia:		Municipio:		Localidad:		Código Postal:	
Tipo de vía:		Nombre de la vía:		Número:		Portal:	
				Escalera:		Piso:	
						Puerta:	

5. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)							
Nº de miembros de la unidad familiar incluido el solicitante:				Nº de Hijos:		Familia Monoparental: SI NO	
Mayor de 65 años: SI NO				Discapacidad igual o superior al 33%:		SI NO	
Dependencia: SI NO				Incapacidad Permanente:		SI NO	
Arrendatario con parálisis cerebral, e. mental o discapacidad intelectual con grado de disc. igual o superior al 33%:						SI NO	
Arrendatario con discapacidad física o sensorial con grado de disc. igual o superior al 65%:						SI NO	
Arrendatario con enfermedad grave que le incapacite o a su cuidador para realizar actividad laboral:						SI NO	

6. HA SOLICITADO LAS AYUDAS TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN RECOGIDAS EN EL ART. 9 DEL RD-L 11/2020 (señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)	
SI	NO

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 010

7. HA EXISTIDO ACUERDO DE MORATORIA CON LA PERSONA ARRENDADORA (señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)

SI	NO
----	----

8. MOTIVO DE LA SOLICITUD (señale la opción que proceda en el recuadro correspondiente)

Situación legal de desempleo, desde la fecha del 14 de marzo de 2020
Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), desde la fecha del 14 de marzo de 2020
Reducción de jornada por motivo de cuidados, desde la fecha del 14 de marzo de 2020
Cese de actividad de trabajadores por cuenta propia, desde la fecha del 14 de marzo de 2020
Otras circunstancias similares vinculadas a la actividad laboral o empresarial, desde la fecha del 14 de marzo de 2020

9. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)

1.- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte, de los miembros de la unidad familiar.
2.- Los documentos que acrediten los ingresos de los miembros de la unidad familiar que correspondan a los meses de enero y febrero de 2020 y del mes anterior a la presentación de la solicitud.
2.a) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.
2.b) Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.
3.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables.
4.- Recibos de alquiler, en su caso, de los tres meses anteriores a los que se aplique la subvención.
5.- Cédula de Habitabilidad de la Vivienda.
6.- Otros.

10. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS A LA ADMINISTRACIÓN

La Ciudad Autónoma de Melilla **consultará o recabará electrónicamente** los siguientes documentos, salvo que el interesado se oponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

AUTORIZO para que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mi nombre y en el resto de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, obtenga directamente y/ o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y en particular, DNI/NIE, certificación catastral, documentación acreditativa de los datos económicos, tributarios y de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO. En este caso, además de los documentos señalados en el apartado 9 de esta solicitud, deberá presentar:

Documento	Me opongo a que se consulte o recabe y aporte el documento
DNI/NIE del solicitante.	
DNI/NIE del representante, en su caso.	
DNI/NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.	
Certificado catastral o nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad sobre la titularidad de bienes inmuebles de uso residencial de todos los miembros de la unidad familiar.	
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.	
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.	

11. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Dirección General de la Vivienda y Urbanismo es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Convocatoria extraordinaria afectados COVID-19". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime.

Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>) y en el Registro de Actividades de Tratamiento.

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El interesado DECLARA responsablemente:

- 1º. Que cumplo con los requisitos establecidos en la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud.
- 2º. Que me encuentro en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida que me ha supuesto una pérdida sustancial de ingresos, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 3º. Que no es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros de la unidad familiar que convivan en la vivienda, de ningún inmueble apto para destinario a morada humana. Quienes sean titulares de un derecho real de uso o disfrute sobre un bien inmueble apto para ser destinado a morada humana en un porcentaje inferior al 20 por 100, se acreditará su forma de adquisición y se acreditará la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.
- 4º. Que la vivienda arrendada constituye mi residencia habitual.
- 5º. Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.
- 6º. Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- 7º. Que no es persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- 8º. Que está al corriente de las obligaciones Fiscales, Tributarias y de Seguridad Social con el Estado y con la CAM.
- 9º. Que algún miembro de la unidad familiar tiene discapacidad, dependencia o incapacidad permanente para realizar actividad laboral, legalmente reconocida superior al 33%:
☐ SI ☐ NO
- 10º. Que el conjunto de los ingresos netos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda es de:
 Indicar cuantía _____ ingresos netos.
 y que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, resulta igual o superior al 35% de los citados
- 11º. Que me comprometo a comunicar a la Administración cualquier alteración o modificación de los requisitos o condiciones que se produzcan durante la tramitación de la solicitud y que afecten a la resolución del expediente.

RELACIÓN DE PARENTESCO CON EL SOLICITANTE INCLUIDA PAREJA DE HECHO	APELLIDOS NOMBRE	DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS NETOS MES ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD

Conforme al artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se informa que el plazo para resolver y notificar este procedimiento es de seis meses y la no resolución en plazo supone la desestimación del mismo. Con la presentación de esta solicitud el interesado declara recibir y conocer dicha información.

SOLICITA, que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, para contribuir a minimizar el impacto económico del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, le sea concedida la ayuda que en derecho le corresponda.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma del solicitante / representante:

Fdo.: D./D.ª

Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

432. PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LAS CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSSES

PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LAS CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL

Se pone en conocimiento de los interesados que en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se encuentra expuesta el Acta de la Junta Electoral Federativa de la Real Federación Melillense de Fútbol, de fecha 29 de junio de 2020, en la que consta Acuerdo de proclamación definitiva de las candidaturas a la Asamblea General de dicha Federación.

Melilla 30 de junio de 2020,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

433. LISTADOS PROVISIONALES DE ADMITIDOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CURSO 2020 / 2021.

En aplicación artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la base sexta, apartado 1 que rige el al PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021, publicada en el BOME 5758, de 22 de mayo de 2020, se remite, para su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, el acuerdo relativo a las listas provisionales elaborado por el Órgano Colegiado encargado de la valoración y baremo de las solicitudes del proceso:

Se reúnen el día 30 de junio de 2020, en la Sala de reuniones de la Dirección General de Cultura y Festejos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, la Comisión de Escolarización referida en la base 3ª correspondiente al PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021, publicada en el BOME 5758, de 22 de mayo de 2020, con la asistencia de Da. Elena Fernández Treviño, como titular de la Consejería quien preside la sesión, D. Germán Ortiz Sánchez, como Director General de Educación e Igualdad, Doña Maira Hernández Cazorla (Escuela Infantil San Francisco de Asís), Doña Isabel García Morillo (Escuela Infantil Infanta Leonor y Escuela Infantil Virgen de la Victoria), D. Sergio Carrasco Salmerón (Escuela Infantil Josefa Calles), Madre Luz María Pérez Romero (Escuela Infantil Divina Infantita), Doña Lidia Venzal Carmona (Escuela Infantil Santa Luisa de Marillac), Doña Pilar López Silvestre (Escuela Infantil Cruz Roja), Doña Elena Cruz García (Escuela Infantil Merlín) y D. Álvaro González Rico (Escuela Infantil Enrique Soler), actuando D. Joaquín Manuel Ledo Caballero como secretario, formulan las listas provisionales referidas en dicha convocatoria, que continuación aparecen.

La Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, da la bienvenida y agradece la asistencia de todos los presentes, exponiendo el motivo de la reunión que es fijar las listas provisionales y demás asuntos que resulten convenientes tratar.

Por el Sr. Director General de Educación e Igualdad, se procede a explicar los temas que se van a tratar, siendo el principal fijar las listas provisionales y plazos de reclamaciones de diez días previsto en la convocatoria, para su publicación en el BOME, informando que el presente año se han recibido un total de 611 solicitudes, frente a las 778 presentadas en el curso anterior.

A continuación, el Sr. Director General expone, en síntesis, el número de alumnos/as admitidos/as, los que hay en lista de espera y excluidos en cada una de las Escuelas Infantiles, a tenor del listado elaborado por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, habiéndose aplicado a las solicitudes presentadas los criterios y baremo contenidos en la base quinta de la convocatoria por la Dirección General de Educación e Igualdad, que se entienden aprobadas por la Comisión de Escolarización, por asentimiento. Se informa que el presente año se han recibido un total de 611 solicitudes, frente a las 778 presentadas en el curso anterior.

Asimismo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda que, por el Sr. Secretario Instructor del Procedimiento se remita las citadas Listas Provisionales al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta de resolución provisional, que serán tenidas en cuenta para la propuesta de resolución definitiva.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA. CURSO 2020/2021

ANEXO

ESCUELA PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS Nacidos durante el año 2018

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GONZALVEZ	SANCHEZ	CARLOS	27
2	AJAUD	MOHAMED	ISMAEL	18
3	AJAUD	MOHAMED	SOMAYA	18
4	POZO	MOHAMED	YEBIR	17
5	EL HAOUARI	HAMED	ANAS	15
6	MOHAMED	MOHAMED	ANAS	15
7	AL HAMMOUTI		ABDELKADER	15
8	MOHAMED	MOHAMED	SIRIN	15
9	EL MOUSAOU	AMAR	1281ROVISI-AMIN	15
10	EL OUAZGHARI	NOURDIN	ALYANNA	15
11	MOJTAR	MIMOUN	MARYAN	15
12	MAHOUT	BEL-HAJ	ISHAQ	15
13	MEHAND	EL MAIMOUNI	YUREM	13
14	MOHAMED	RUANO	ZAIRA	13
15	AMRACHI	BEN ALI	IMARA	10
16	MOHAMED	JOUHRATI	RAYAN	10

17	AL-LAL	KOURADI	RODAINA	8
18	CHAHMI		AYA	8
19	CHIKAR		SOULAYMAN	8
20	EL GHADDAR		FERDAWS	8
21	SAID	BENALITI	MALAK	8
22	MOHAMED	AZIRAR	NOUR	8
23	MOHAMED	ABDELKADER	ADAM	8
24	AMAR	BELYAZID	NUR	7
25	MUSTAFA	AINOUSSI	NAIL	7
26	MUSA	ADARHAD	AKRAM	7
27	MIMOUN	CHEGHANNOU	AMINA	7
28	EL HAROUA	KADOURI	AMIR	7
29	DARKAOUI		YUNAIDA	7
30	EL BACHIRI	MOHAND	AMINA	7
31	EL AISSAOUI	MIMUN	MARIAM	7
32	SAHRAOUI		RITAJ	7

ESCUELA PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS
Nacidos durante el año 2018

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL WAHBI		UWAIS	7
2	FATCHROUN		ALAA	7
3	MOHAND	MIMUN	ISRAFIL	7
4	CASABLANCA	HADDU	LUIS	7
5	AL-LAL	HMIAND	DENIZ	5
6	BAYEZZOU		MAHER	5
7	GIGHAR		AMIR	5
8	EL FOUNTI	EL ATMANI	MAHER	5
9	MOHAMED	AMAR	NAIM	5
10	KHADRAOUI	ORTEGA	HAIZAM	5
11	EL ACHQAR		NOUR	5
12	CHBAKOU		HIVA	5
13	BARDAN	MAHMOUDI	MOHAMED	5
14	BOUYENZAR	JALLOUL	NUR	5
15	MOHAMED	MOHAMED	MARIAH	5
16	AHLALOU		AMINA	5
17	LEMKADMI		ILYAS	5
18	EL FAKIRI		MAHER	5
19	YAKHLEF	MUSTAFA	AMIRA	5
20	ABDELKADER	SALAH	NAUFEL	5
21	TUHAMI	EL LAHYANI	NASIM	5
22	HAMED	AARAB	UNEYS	5

ESCUELA PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HAMIDA	MOHAMED	ANAS	28
2	HASSAN	HAMED	AYLAN	21
3	POZO	MOHAMED	LEYNA	17
4	OMAR	MOHAND	ANASS	15
5	GONZALEZ	MORICHE	TRIANA	15
6	BATALLA	SANCHEZ	HUGO	15
7	TEMLAL	MOHAMED	IMARA	15
8	TAHIRI	SALAH	RAIHANA	15
9	AMAR	AL-LAL	ZAIRA	15
10	EL BATOULLI	ABDEL-LAH	MARYAM	15
11	AHMED	DRIS	DARIN	15
12	BRAVO	MORICHE	MARIO	15
13	MAANAN	MOHATAR	MUHAMMAD	15
14	OUAHABI	RAHAL	MOHAMED	15

CUPO FUNCIONARIOS

15	ALBADALEJO	VENTURA	MARTIN	
----	------------	---------	--------	--

ESCUELA PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AHMED	ISMAEL	NILAM	15
2	ABDEL-LAH	ABDESELAM	TUFAIL	13
3	BARDAN	SABAAL	AMAL	13
4	AMRACHI	BEN ALI	RAHIANNA	10

5	MOHAMED	EBN ALLAL	ZAINAB	8
6	MOHAMED	EBN ALLAL	JADIYA	8
7	ABDELB	EL OUASSDI	YABIR	8
8	EL HOURRADI	MOHAMED	ACHRAF	8
9	OFQUIR		ZIAD	8
10	HAUDOU	MISSIRIA	NORAN	8
11	HAUDOU	MISSIRIA	RAZAN	8
12	EMBAREK	LAOUQUILI	AARON	8
13	MOHAMED	BOUGHRIBA	JENNET	8
14	ZANNATI	BOUANZI	MAHER	8
15	ABDESLAM	SANCHEZ	NIHAN	7
16	MUSA	ADARHAD	YULEIBIL	7
17	EL OUAMARI		IMRAN	7
18	EL KADAQUI		ADAM	7
19	MORENO	TAN	EGE	7
20	MORENO	TAN	EMRE	7
21	EL YOUSSEFI	AARAB	ALMAS	7
22	TUHAMI	MOHAMED	UNAI	7
23	MOHAMED	BUZZIAN	TAYSIR	5
24	BOUZZATI		MAHER	5
25	AMADMAD		TAYSIR	5
26	ABDESLAM	BASIEL	YURI	5
27	BOULKADID	MOHAMED	AMIRA	5
28	EL FAYDA	MOHAMED	NAYLA	5
29	AHMED	MOHAMED	ALEYNA	5
30	ABDELKADER	HAMDI	AMIR	5
31	BOUYENZAR	JALLOUL	HIND	5
32	EL BOUTAYBI		ANAS	5
33	MOHAMED	MOHAMED	UNEIS	5
34	AARAB		NAZIHA	5
35	BASSAT	MOUSSAID	FATIMA	5
36	MOHAMED	MOHAMED	NIZAR	5
37	MOHAMED	MOHAMED	YOHARA	5
38	BOUHNOUF	ABDELKADER	NIRMIN	5
39	MOUFRA	ABDESLAM	HAYAR	5
40	ABDELKADER	SALAH	LUQMAN	5
41	AMAR	ESPARZA	OMAR DEIM	5
42	GALLEGO	MOHAMED	NADIM	5
43	MOJTAR	AL-LAL	INES	3

ESCUELA PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL FOUTOUHI	BELHADI	AKRAM	18
2	MOHAMED	AHMED	RAISSA	17
3	RICO	BEN ABID	DENIZ RAZANE	8
4	YACHAU	MOHAMED	KIHARA	8
5	MOHAND	MOHAMED	INSAF	7
6	MOHAMED	AL-LAL	LUQMAN	7
7	MUSTAFA	LAGHZAL	NIZAR	7
8	CHAHBOUNI	EL BATOULLI	NOHA	5

ESCUELA PROVISIONAL VIRGEN DE LA VICTORIA
Nacidos durante el año 2018

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BOUCHANKOUK	GUIJARRO	DELIA	18
2	TIEB	TAHOR	NORAILIN	17
3	SAFSAFI	MOHAMED	YASSER	17
4	LOPEZ	ESPIÑEIRA	CLER	17
5	HERNANDEZ	GARCIA	LUCIA	17
6	BOUHJAR	MOHAMED	MUADH	17
7	SALAS	BEN AMHAND	VICTOR ISAAC	17
8	CAÑADA	GOMEZ	FRANCISCO	17
9	MAKRAN	MOUH	NUAIM	17
10	MOHAMED	FADIL	OMAR	15
11	YAZID	CHEMLAL	AMIR	15
12	AOURAGUE	MOKHLIS	NORA	15
13	SANTIAGO	MAIQUES	ALMA	15
14	JURADO	CAÑADAS	VICTOR	15
15	MOHAND	AHMED	MARIEM	15
16	MORALES	FERNANDEZ	NAROA	15
17	BLANCO	MARTIN	LUCAS	15
18	MOHAND	GALARRAGA	ADHARA	15
19	HAMMU	MOHAMED	IBRAHIM	15
20	HAMMU	MOHAMED	ADAM	15
21	CARRERAS	GAVILANES	ZEUS	15

22	SANCHEZ	MONTOYA	JAVIER	13
23	KOURDION	MOHAND	SAMARA	13
24	ONTIVEROS	MORENO	DANIELA	13
25	BUMEDIEN	AHMED	MUHAMMAD	13
26	MOHAMED	EL MESAUDI	WIHEM	13
27	MIZZIAN	AOURAGHE	YASIRA	13
28	MOULOUD	MBARKI	NUHEIL	10
29	BAKKALI	MOHAMED	YASSIN	10
30	EL MAACH	BENAISA	ZACARIAS	8
31	MIZZIAN	EL MOHOUTI	AMIRA	8
32	DOMENECH	MOHAMED	ZAHER	8
33	ZIZOUI	JIMENEZ	IBRAHIM	8
34	MOHAND	HAMED	ADNAN	8
35	MOHAMED	HANDI	AMIN	7
36	MATICHE	TROYA	ADIL	7

ESCUELA PROVISIONAL VIRGEN DE LA VICTORIA
Nacidos durante el año 2018

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SEVILLA	FERNANDEZ	ANAI	7
2	ESPINOSA	PEREZ	ALEJANDRO	5
3	ANNASIRI	MEHANDI	RANIA	5
4	ANNOURI	KASAN	INEYA	5
5	HAMIDA	EL OUARIACHI	MARIAM	5
6	BELGHAZI	MOHAMED	MOHAMED	5
7	PASTOR	AZZOUZ	MICHAEL	5
8	ZIZAUI	MOHAMED	OTHMAN	5

ESCUELA PROVISIONAL VIRGEN DE LA VICTORIA
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL MAHAMDI	MOHAMED	OMEIR	18
2	SEPULVEDA	SARMIENTO	MIGUEL	17
3	DAHMAN	AKRAB	IMREN	15
4	AOURAGHE	MOKHLIS	RAYAN	15
5	AHMED		NIZAR	15
6	CUEVAS	CLAVERO	LEO	15
7	ANDALOUSSI		HASSAN	15
8	MOHAMED	M'HAMED	LILIAM	15
9	MOHAMED	ZAGHDAJ	SOFIA	15
10	MIMOUN	MOHAMED	ZAKARIA	15
11	HASSAN	OLIVER	LEINA	15
12	HAMED	ABDEL-BIL	ISHAQ	15
13	MOHAMED	ABDELAZIZ	INES	15
14	MIMOUN	AOURAGHE	YULAYBER	15
15	ARAGON	PEREZ	MARTINA	15

ESCUELA PROVISIONAL VIRGEN DE LA VICTORIA
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MARMOLEJO	GARCIA	OLIVIA	15
2	GARCIA	ROSA	ELOY	13
3	MIZZIAN	AOURAGHE	INES	13
4	RUIZ	SENSINI	PIER PAOLO	13
5	RODRIGUEZ	FARES	GABRIEL	10
6	BENDAOU		TAYMAA	8
7	EL MOUSSAOUI	AL-LAL	NAIRA	8
8	EL MOUSSAOUI	AL-LAL	MAHER	8
9	EL MOUSSAOUI	AL-LAL	NABIL	8
10	BADRAOUI	MOUSKI	JUDI	8
11	HAMED	MOHAMED	MARIEM	7
12	MORENO	LAMAS	JORGE	5
13	MIMUN	MIZZIAN	DENIS	5
14	DRIS	RUIZ	NAEL	5
15	DAUDI	BENCHARKI	ASINAT	5
16	MIMOUN	BENHAKAIA	MARWAN	5
17	BOUSNINA	EL HIDAOUR	MASIN	5
18	ABARDIM	MOHAMED	UNEYS	5
19	OUAHIB		ABDOLLAH	5
20	OUALI	BOUMEDIANI	AYLAN	5
21	LAARBI	EL FARKACHI	NAEL	5
22	KATTOUFI		ZAKARIA	5

23	ZIZAOUI	MOHAMED	KAUTHAR	5
24	RODRIGUEZ	CAÑA	CLARA	3
25	MOHAMED	HAMED	NAEL	3

ESCUELA PROVISIONAL VIRGEN DE LA VICTORIA
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	FERNANDEZ	ANAS	17
2	ALI	MOHAMED	LEYNA	15
3	MIZZIAN	RAMOS	LUAY	15
4	COHEN	ANDUJAR	ADRIANA	15
5	AMAR	HOMMAD	AYSEL	15
6	SAAVEDRA	GALLEGO	LUCIA	15
7	BUSSIAN	CARREÑO	UAFA	14
8	CIENDONES	CARBONERO	CARMEN	13

ESCUELA PROVISIONAL VIRGEN DE LA VICTORIA
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	OLAIZOLA	MORENO	ALEJANDRO	9
2	AHMED	AANAN	AKRAM	8
3	MOHAMED	BENSRHIR	AMIR	5
4	MOHAND	MOHAMED	AIZAM	3

ESCUELA PROVISIONAL INFANTA LEONOR
Nacidos durante el año 2018

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	OUARIACHI	EL QANDOUSY	MAIRA	17
2	DEL PINO	GIL	EZEQUIEL	17
3	AMAR	HADI	MUHAMMAD	17
4	MOHAMED	ABDESLAM	AMAL	17
5	MUSTAFA	AMAR	MAHER	17
6	MOHAMED	ZAGHDAJ	YULEIBIB	15
7	RUBIO	BUMEDIEN	ISMAEL	15
8	AL-LAL	CHOCRON	ANAS	15
9	MELLADO	PASCUAL	ALBA	15
10	MOHAMED	EL OUZMANI	FIRDAUS	15
11	KOUBAA	MOLINA	NAEL	15
12	ALI	MOHAMED	IRAIDA	15
13	MESAODI	ACHOR	NEDIR	13
14	REQUENA	EL HAMRI	NICOLE	13
15	EL SEHALITI	TROUKOUSTI	MALAK	12
16	AMAR	LAHYANI	AMIAN	10
17	RODRIGUEZ	TACHARKIT	LINA	8
18	AMAZIGH		ADAM	8
19	ESCAÑO	PEREZ	VIANKA	8

ADMITIDOS PROVISIONAL BASES 1285 2.

20	ALONSO	MARTIN	ADRIANA	
----	--------	--------	---------	--

CUPO FUNCIONARIOS

21	BUMEDIEN	BOUHOU	ADAM	
----	----------	--------	------	--

ESCUELA PROVISIONAL INFANTA LEONOR
Nacidos durante el año 2018

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAND	EL FOUNTI	INAS	8
2	EL ABBOUTI	MIZZIAN	YASMIN	7
3	EL AISSATI	ABDEL-LAH	SHEINES	7
4	ABDELKADER	LAHFA	NOUR	7
5	PEREGRIN	REDONDO	HUGO	5
6	EL ALLAOUI	BAADAD	NAEL	5
7	AZARIOH		WIAN	5
8	HASSAN	MUSA	NAEL	5
9	RODRIGUEZ	CRIADO	SERGIO	5
10	ABDALI		RITAJ	5

11	CHAHID		SARA	5
12	LAPLAZA	TABOUANANT	NORAN	5
13	EL YAHYAOU	AL-LAL	UNAI	5
14	ABDELKADER	MOHAMED	AMIN	5

ESCUELA PROVISIONAL INFANTA LEONOR
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SOMESAN	GARCIA	MARIA	26
2	GUILLOT	GARCIA	LOLA	25
3	LOPEZ	VILLENA	CARLOS	25
4	RODRIGUEZ	SOROA	MAR	23
5	PEREZ	MOHAMED	LEONOR	20
6	LUQUE	AMATE	DANIELA	19
7	MIMUN	MOHAMED	MOHAMED	18
8	HADDU	HAMED	MARAM	18
9	MOH	EL JACHI	NOHA	18
10	MOHAMED	TAHIRI	KAUZAR	18
11	HERNANDEZ	BERNAL	ANGEL	18
12	HAMED	MOHAMED	NIZAR	17
13	LAARBI	HAMED	YUSEF	17
14	EL HARROUYI	MOHAMED	MAHER	15
15	CROUSEILLES	VAZQUEZ	MANUEL	15
16	EL HOSNI	LAARBI	KHADIYA	15
17	SALEM	EL HOSSEIN	ADAM	15
18	JIMENEZ	TREJO	DANIEL	15
19	HALIFA	HASSAN	NEYLA	15
20	SOLA	ARANDA	ANGEL	15
21	LOPEZ	MONTOYA	MIA	15

CUPO FUNCIONARIOS

22	VIDAL	ORELLANA	ANA	
23	BUMEDIEN	BOUHO	NAYLA	

ESCUELA PROVISIONAL INFANTA LEONOR
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MARTINEZ	CASTILLO	MARTINA	15
2	DEL VAL	1286ROVI DE ZARATE	ELENA	13
3	CRUCES	MORENO	AFRICA	13
4	LAGO	MARQUEZ	CARLA	13
5	CUEVAS	MINGORANCE	ALEX	13
6	AHMED	DRIS	HARION	11
7	AL-LUCH	GHAMRAS	NUR	9
8	AL ALLAOU	BOUCHANKOUK	DOVA	8
9	BACHIR	NAIMI	ROMAISA	8
10	UBEDA	COLERA	DARIO	7
11	YACHOU		LILIAM	5
12	BORREGO	MIMOUN	JADE	5
13	BUMEDIEN	BOUJLID	FARAH	5
14	BOUGHADJAB	AZIRAR	DENIZ	5
15	MOHAND	MONTERO	RAIZEL	5
16	HEREDIA	MORENO	SEBASTIAN	5
17	AMARUCH	MOHAMED	AYLAN	5
18	SATOUR	KADDOURI	SULAIMAN	5
19	MOHAMED	MOHAMED	NAYM	5
20	MARZOK	ZAMMOURI	YUSEF	5
21	AHMED	MOHAMED	UMEYR	5
22	DJABI		MALEK	5
23	CASTILLO	ATENCIA	ELSA	5
24	ABDELKARIM	MOHAMED	BILEL	5
25	EL BARDOUHI	MOHAMED	LEYNA	5
26	MOHAND	ANTON	ESPERANZA	5
27	MOHAND	MILUD	YUREM	5
28	ROS	NAVAS	ALEJANDRA	3
29	MOHAMED	ABDELKADER	MERYEM	3
30	GARCIA	GOGEA	ELISAVETTA	3
31	MIMUN	HAMIDA	DAIANA	3
32	ABDELAZIZ	MOHAMED	HIND	1

ESCUELA PROVISIONAL INFANTA LEONOR
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HERNANDEZ	INFANTE	AFRICA	23
2	MOHAMED	QUILEZ	NAYRA	17
3	MORABET	BENAISA	ILIES	17
4	MOHAMED	MENZE	QEYS	15
5	MARTEACHE	PEDREÑO	JUAN ELOY	15
6	MOHAMED	KADDUR	AYMAN	15
7	BENAISA	MIMON	IMARA	15
8	HAMIDA	MOHAND	SARA	15
9	BOUFEDJI	MUSTAFA	EMYR	15
10	MOHAND	PARRA	ISABELA	15
11	ABDESLAM	LOZANO	SERGIO	13
12	MOHAMED	LAMRANI	ILIAS	13
13	MONTERO	MIRAS	OLIVER	13
14	VEGA	MONTOYA	ARIEL	13
15	GONZALEZ	HERNANDEZ	ANA	13
16	RUIZ	MOHAMED	AINARA	13

ESCUELA PROVISIONAL INFANTA LEONOR
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AHMED	MIMUN	RAYZEL	7
2	AMJAHAD	OUARSI	NADIR	5
3	JIMENEZ	TUFALI	DYLAN	5
4	KADDOURI	EL KADDOUHI	HARON	5

ESCUELA PROVISIONAL ROVIS CALLES ALCALDE
Nacidos durante el año 2018

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ABDEL-LAH	EL FOUNTI	MARIAM	18
2	MOHAMED	EL YAAKOUBI	LUKMAN	17
3	BUMEDIEN	MOJTAR	AYMAN	17
4	MOHAMED	HAMED	NUHA	17
5	MOLINA	MARTINEZ	ELOY	17
6	MOLINA	MARTINEZ	ALEJANDRO	17
7	AVILA	DE LA TORRE	JAIME	15
8	MOHAMED	DRIS	SARA	15
9	ROLDAN	GARCIA	ALEJANDRO	13
10	HIJANO	SAYAH	AMIRA HANAN	12
11	ARAB	MOHAMED	INAS	10
12	RICO	BIN ABID	DANIEL NIZAR	8
13	KHOULATI		IMRAN	8
14	ALAOUI		JAQHARA	8
15	AHMED	MOHAMED	ADAM	8
16	BOUAMARA	BENCHARKI	NAIRA	7
17	HIT		AYMAN	7
18	MOHAMED	EL KADDOURI	MAHER	7
19	SALHI	SAFRI	ADAM	7

ADMITIDOS PROVISIONAL BASES 2.

20	LAGHLID	TIMOU	RKIYA	
----	---------	-------	-------	--

ESCUELA PROVISIONAL JOSEFA CALLES ALCALDE
Nacidos durante el año 2018

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	FATCHROUN	EL KOKOUCHI	RITAJ	7
2	KAAMOISS		NEYRA	7
3	BOUHLASS	AL-LAL	ISRAA	5
4	ABDESELAM	EL GOURARI	MOHAMED HAKIM	5
5	AL-LAL	MOHAMED	AIZAN	5
6	CHEMLALI	HAMDAN	NUR	5
7	AHMED	BOUTAYBI	SIMAN	5
8	TAHIRI	ABDERRAMAN	AYSEL	5
9	AL BANYAHYATI	MIMUN	TASNIM	5
10	EL BOUTAIBI	BENTAHAR	RAED	5

ESCUELA PROVISIONAL JOSEFA CALLES ALCALDE
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CASTAN	MORALES	GABRIEL	23
2	MOHAMED	ALLALI	FARAH	18
3	HAMETE	MOHAMED	MIRIAM	17
4	SAHAIM	MIMUN	NASIM	17
5	EL BELGHITI		INES	15
6	MOHAND	AISSA	YESSENIA	15
7	HAMMOU	HAFFAF	AMIR	15
8	GOMEZ	GARCIA	PABLO	15
9	ABDERRAHAMAN	GONZALEZ	NAHEL	15
10	FERNANDEZ	FERNANDEZ	JOSE TOMAS	15
11	MARTINEZ	FERRER	HUGO	15
12	GARCIA	ARRARAS	RAFAEL	15
13	ABDESELAM	AL-MANSOURI	NESSIM	15
14	SAID	MOHAMED	MERIMAN	15
15	AISA	EL FOUNTI	AMIR	15
16	MOHAMED	EL MESSAOUDI	AMIN	15
17	HAMED	ENNASIRI	KEMEL	13
18	PERAL	ESPINAR	NOA	13
19	SOTO	PAN	ANTONELLA	13
20	ROBLES	GARNICA	PILAR	13

CUPO FUNCIONARIOS

21	HIDOU	MOHAMED	AMIRA	
----	-------	---------	-------	--

ESCUELA PROVISIONAL ROVIS CALLES ALCALDE
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CALDERON	SECILLA	FRANCISCO JAVIER	10
2	HALIFA	BOUIZDOUDAN	NUR	8
3	ALAOUI		ANAS	8
4	BOUARFA	ABDELKADER	YUNES	8
5	CHAMI	ARDOUZ	MAISAM	7
6	SOUSSE	MIMUN	SOFIA	5
7	HOUDOU	EL OUARIACHI	TASNIM	5
8	MIMUN	MIMOUN	MARWA	5
9	AHAJLIQ		SARA	5
10	EL MIMOUNI		ANUAR	5
11	AZHAF	MAACH	MOHAMED EMIR	5
12	CHEMLAL	BUSSIA	MOHAMED NABIL	5
13	EL FANNI	AISA	ALIN	5
14	CASTRO	PADILLA	MARCO	5
15	HAMOUTE	ABDELKADER	SHEHINEZ	5
16	EL ABBAS	AISA	NIZAR	5
17	JAATIT	HADDU	IMRAN	5
18	MAACH	GALVEZ	NOUH CARLOS	5
19	GUERRERO	PALACIOS	BORJA	3

ESCUELA PROVISIONAL JOSEFA CALLES ALCALDE
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BONILLA	CASTILLO		18
2	MORENO	GARCIA	CARMEN	15
3	DATO	OLCINA	MARIA	15
4	MARTIN	MATEO	CARMEN	13
5	NUÑEZ	EXTREMERA	GINES	13
6	CALDERAY	BENITEZ	LUCAS	13
7	GARCIA	MILLAN	OLIVIA	13
8	GUERRERO	QUEVEDO	ANGEL	13
9	VILLARROEL	GARCIA	JULIA	13
10	BELTRAN	RUIZ	DANIELA	13
11	GARCIA	TEJEDOR	MARIO	13
12	MOHATAR	MAANAN	LIA	13
13	BENARIBI	EL MHAMDI	IBRAHIM	11
14	TOME	ESTRADA	PAULA	11
15	CASADO	BUENO	LUCIA	11
16	CORTES	RODRIGUEZ	MARIA JESUS	11

ESCUELA PROVISIONAL JOSEFA CALLES ALCALDE
Nacidos durante el año 2020

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	TOTAL
1	ROMERO	EL HARROUSS	SALMA	7
2	CHAMI	ARDOUZ	LAIAN	5
3	SERVAN	SANCHEZ	CECILIA	3

ESCUELA PROVISIONAL SANTA LUISA DE MARILLAC
Nacidos durante el año 2018

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	KAYCHOUH	MOHAMED	NAIM	18
2	JIMENEZ	MUÑOZ	JORGE DAVID	17
3	MOKTAR	MOHAMED	ABEL	17
4	CHATAR	BENSADDIK	NARIMAN	15
5	ALVAREZ	GALDON	SAUL	15
6	SANCHEZ	SANTOS	HENAR	15
7	CORBI	CUÑAT	LUIS	13
8	AYALA	VEIRA	LUIS JAVIER	10
9	DAGHOUGH		SALMA	8
10	AHSAYNS		OMAR	8
11	OUAZQHARI	BACHAOU	YUSEF	8
12	BOULIH	AL-LAL	AARON	8
13	AZEHAF	EL YOUSSEFI	JUWAIIRYA	8
14	DOUGHLI		MAYAR	7
15	CHARKI		ISRAA	7
16	EL MAMOUNI	ASSAKALE	SIRIN	7
17	BARAGRAGUI	BELKAIDI	YOHAINA	6
18	BRAVO	CARMONA	ABRIL	5
19	BOUHARRAS	JURADO	NOUR	5
20	AZZOUZI	AMAKHTARI	RAIJAN	5
21	MARTINEZ	FLORES	JULIO CESAR	5
22	EL ABOUSSI		ADAM	5
23	SANCHEZ	KHALLOUK	ALEJANDRO OMAR	5
24	EL KADDOURI	MOUSSAOUI	LINA	5
25	MOHAMED	BAGDAD	DALIA	5
26	CHAIB	TAHRIOLI	NEYZAM	3
27	ESTELLER	CUENCA	ADRIANA	3

ESCUELA PROVISIONAL SANTA LUISA DE MARILLAC
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	HAKRAN	MIKAIL	18
2	MOKTAR	MOHAMED	NIZAR	17
3	MOHAMED	GARCIA	AYLAN	15
4	CRIADO	PORTAZ	ALEJANDRO	15
5	CRIADO	PORTAZ	MARIA	15
6	FERNANDEZ	RAMOS	ARIAMNA	15
7	MARTEL	GARCIA	DANIELA	15
8	SAMPER	GONZALEZ	JESUS	15
9	ESTRADA	SALVADOR	ENZO	15
10	ALVAREZ	RIVAS	JAIR	15

ADMITIDOS PROVISIONAL BASES 2.

11	NACHIT		AMIR	
----	--------	--	------	--

CUPO FUNCIONARIOS

12	RIVAS	REVILLA	JOSE ANTONIO	
----	-------	---------	--------------	--

ESCUELA PROVISIONAL SANTA LUISA DE MARILLAC
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	STITOU	ZAAM	HAYTHAM	8
2	PLAZA	MOHAMED	IMRAN	8
3	PLAZA	MOHAMED	IS-HAQ	8
4	BELLAHCEN		ADAM	8
5	AARAB	ASBAA	IBRAHIM	7

6	EL KHAMLICH	MIMUN	LUAY	7
7	NAKHIL	MARIN	AYA	5
8	BENHADDI	MOHAMED	HARUN	5
9	ARAGON	LOPEZ	MIA	5
10	MORALES	SEVILLA	MARTINA	3

ESCUELA PROVISIONAL DIVINA INFANTITA
Nacidos durante el año 2018

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	IRAMIAN	AHALLAL	KHALIFA	16
2	BUENO	HERRERA	JAVIER	15
3	SAN JOSE	ROMERO	MARTINA	15
4	MIMUN	MOHAMED	ALIM	13
5	CRUZ	GOMEZ	JIMENA	13
6	EL OUARIACHI	HACH-HADI	NABIL	7
7	AHMED	ACHAHBOUN	AMIRA	7
8	KHEYI		SAFWAN	5
9	AZHAF	MAACH	YAOUB	5
10	EL MESSAOUDI	OUARDANI	LEINA	5
11	LAKHBA		NIRMIN	5
12	EL HARCHE		RAYAN	5
13	MARQUEZ	ABAD	ARES	5
14	HAMED	EL MAHIOUB	ZINA	5
15	ASENSIO	CABRERA	VEGA	5
16	KADDOURI	EL BAY	ISLEM	5
17	PEREDES	RUIZ	JUAN	5
18	CHILAH	BELAID	YOHARA	5
19	AHMED	MOHAMED	UNEYS	5
20	GARNICA	FERNANDEZ	JULEN DAVID	5
21	PEREZ	SANCHEZ	SOFIA	3

ESCUELA PROVISIONAL DIVINA INFANTITA
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	PALOMINO	MORENO	ANA	17
2	POTOUS	VERDU	MIA	13
3	RODRIGUEZ	CANON	JORGE	13
4	ORTEGA	DIAZ	GONZALO	13
5	MINGUEZ	DEL CANTO	ELENA	12
6	EL FOUNTI	AHMED	AYMAN	8

ESCUELA PROVISIONAL DIVINA INFANTITA
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LOZANO	CHATTOU	SOFIA	5
2	BAGDAD	HAMED	HADI	5
3	EL YOUSSEFI	MUSTAFA	NOORAILIN	5
4	LOPEZ	RUBIO	LEO	3

ESCUELA PROVISIONAL ENRIQUE SOLER
Nacidos durante el año 2018

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CROUSEILLES	SANCHEZ	JOSE CARLOS	17
2	TERRON	CASABONA	CARLA	17
3	BUMEDIEN	GONZALEZ	MAHEB	15
4	DEL VALLE	CARRERO	GABRIEL	15
5	YACHOU	KAMBOUI	WASSIM	15
6	EL HOSNI	LAARBI	WASIM	15
7	MADUEÑO	VILLA	THIAGO	15
8	ROLDAN	NAVAS	FRANCISCO GINES	15
9	EL AAZZOUZI	ABDESELAM	SARA	15
10	ZARIOH	MIMUN	DANIA	15
11	MOHAMED	MOHAMED	ZAIRA	15
12	MOHAMED	OUAALI	AIMAN	15
13	AMAR	MIMUN	SUHEIB	15
14	POZO	OMAR	NAIRA	15
15	DONATE	CORRALES	SOFIA	15
16	GONZALEZ	RUIZ	LEO	15

17	MOHAMED	BUENDIA	NAEL	13
18	PEÑA	GUIJO	MARIA	13
19	REGUERA	ARACIL	SAMUEL	13
20	SANCHEZ	RUIZ	DIMAS	13
21	HACH AOMAR	AHMED	DELIA	13
22	SANCHEZ	NAVAS	NOA	13
23	RIVAS	FERNANDEZ	SAUL	13
24	ORTEGA	BLANCO	JOSE ANGEL	13
25	RUIZ	GOMEZ	MARTA	13
26	BAGDAD	NICOLAS	OLIVER	12
27	LIZZA	CASAMITJANA	PAULA	10
28	MANRIQUE	ALBARRACIN	LUCAS	7
29	MIMUN	EL HACHOUNI	AHLAM	7

CUPO FUNCIONARIOS

30	JAVALOY	HINOJO	FRANCISCO	
----	---------	--------	-----------	--

ESCUELA PROVISIONALES ENRIQUE SOLER
Nacidos durante el año 2018

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAND	MIMUN	KAUZAR	5
2	ALVAREZ DE LOS CORRALES	GARCIA	LOLA	3
3	ALPUENTE	LA PARRA	CLAUDIA	3
4	RODRIGUEZ	MARTINEZ	ERIK	3
5	TEYANI	EL MAMOUNI	ANAS	3

ESCUELA PROVISIONAL CRUZ ROJA
Nacidos durante el año 2018

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL MAIMOUNI	AHMED	DANIA	27
2	EL MAIMOUNI	AHMED	TASNIM	27
3	MOHAND	MOHAMED	ALAN	18
4	MOHAND	MOHAMED	ALMA	18
5	GUTIERREZ	PEREZ	VERA	15
6	EL BOUYAHYANI	MOHAMED	IAN	15
7	EL KAICHOUHI	MOHAMED	SALMA	15
8	SANCHEZ	ALCOBA	ALBA	15
9	EXTREMEIRA	MINGORANCE	JULIA	15
10	AGUILAR	MATIAS	EMILIO	13
11	LOPEZ	JIMENEZ	ELENA	13
12	ESTRADA	MENUGUAL	MARIA	11
13	MOHAND	MOHAMED	MARWAN	7
14	RIOS	BARRANCO	DANIEL	7
15	MOHAMED	MOHAMED	ADHARA	5
16	OUCHEN	HAMED	SHEYNES	5
17	ACHARKI		AMIR	5
18	BERGADIR	EL MADMADI	AMIR	5
19	ALLALI	KADDOURI	RAIHANA	5
20	GHOULA		MOHAMES AMIN	5
21	BOUMAMA		MARWAN	5
22	CHAUI	MOHAMED	ALEYA	5
23	BUENAPOSADA	ROSA	VICTOR	3

ESCUELA PROVISIONAL MERLIN
Nacidos durante el año 2018

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SANCHEZ	MARTIN	LUJAN	17
2	JAATIT	MOHAMED	AYMAN	15
3	MARTINEZ	HUELIN	LUCIA	13
4	GARCIA	GAMEZ	CARLA	11
5	ABJIL		ABDELAH	7
6	AHMED	MOHAND	AHMED	7
7	ABERKAN	HERNANDEZ	ADAM AMIR	7
8	ALVAREZ	GUARNICH	CLAUDIA	7
9	MOHAMED	ALI	AMIN	5
10	MAANAN	ABDELKADER	MUSA	5
11	DRISS	MOHAMED	YASIR	5
12	EL AMROUSI	EL JANTAFI	IBRAHIM	5
13	MOHAMED	BURRAHAY	YESSSENIA	5
14	ESPUCHE	LAMRINI	NADIA MARIA	5
15	ABDESLAM	CHEGHANNOU	LINA	5

16	MATEO	GORRIN	MENCEY	5
17	HMITTOUCH	MOHAMED	NAYRA	5
18	CARDENAS	PEREZ	ERIA	5
19	AHMED	AHMIDA	LUAY	3
20	LIRIA	FERNANDEZ	DANIELLA	3

ESCUELA PROVISIONAL MERLIN
Nacidos durante el año 2019

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MORENO	HAMED	TELMA	15
2	GIL	ORTEGA	FRANCISCO	15
3	BELAID	SANTOFIMIO	ISMAEL	13
4	LENGUAZCO	MARTIN	ROSA	13
5	MIMUN	MOHAMED	AMIN	11
6	AOURAGUE	MOKHLIS	RAYAN	10
7	SEL-LAM	MARTIN	NADIM	5
8	MONTOYA	FERNANDEZ	INMACULADA	5
9	MOHAMED	KADDUR	NUR	5
10	IGLESIAS	MARTIN	INDIA	5
11	MATEO	GORRIN	ACAYMO	5
12	SALVADOR	ORTEGA	MARIA	3

FUERA DE PLAZO

1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR
BARRIENTOS	CASAÑA	MATEO

NO REUNEN REQUISITOS

1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR
ASENSI	MOHAMED	SOFIA
GHANAM	TARAZZIT	
MIMUN	HAMU	MARIAM
AMLALIF		ZAKARIA
SAHBI	HAMMOUT	NIZAR
AZDADI		NISMA
ZAMBRANO	DIAZ	GONZALO
NOVAL	DIAZ	
SAAVEDRA	LENGUAZCO	ANGEL
DEL VALLE	CARRERO	ROSA
CROUSEILLES	SANCHEZ	LEYRE
EL AJAAJ	LOPEZ	HAYTHAM
ALI	MAHMOUDI	MAYRA

NO ACREDITAN EDAD

1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR
DA COSTA	HERNANDEZ	ALEJANDRA
DARRAZ	AMARUCH	OMAIRA
GONZALEZ	BAZA	ANA
CASTILLO	MARTINEZ	
MOHATAR	HARTITI	IBRAHIM
RODRIGUEZ	JIMENEZ	NATALIA

Lo que se publica en e Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

434. ORDEN Nº 717 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LA XVI EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JULIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019 / 2020.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2020000717 del pasado 26/06/2020, ha dispuesto lo siguiente:

“El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma aprobó, en sesión del pasado día 19 de junio, las Bases de la XVI EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JULIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020. las cuales serán de inexcusable cumplimiento, y que son:

- 1.- Optarán a estos premios extraordinarios todos los alumnos que durante el presente curso académico se han presentado, tras la obtención del correspondiente título oficial de Bachillerato en un centro educativo de Melilla, a las pruebas selectivas de acceso a la Universidad a celebrar en el mes de julio de 2020.
- 2.- Resultará premiado con 3.000 euros el alumno con la mejor Nota de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad de todos los que se presentan a la convocatoria de julio de 2020, con 1.200 euros los alumnos que, excluido el anterior premiado, obtengan en su respectivo instituto la mejor Nota de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso, y con 800 euros los/as alumnos/as que en su respectivo instituto obtengan la siguiente mejor Nota de calificación de evaluación tras la realización de las pruebas de acceso a la universidad, todo ello con referencia a la Notas definitivas de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad obtenidas en la convocatoria de julio del presente curso académico 2019-2020, excluidas las calificaciones de las materias de opción.

Si el alumno al que correspondiese el premio renunciase a él, éste corresponderá al siguiente alumno del mismo centro docente en atención a su puntuación.

Del importe del premio se detraerán las cantidades que por retención o cualquier otra incidencia fiscal resulten procedentes.

- 3.- En caso de resultar, por causa de empate, ser varios los alumnos del mismo instituto que con la misma puntuación ocupen el mismo primer o segundo puesto, el premio corresponderá al que mejor expediente académico obtuvo durante la totalidad del Bachillerato; en caso de persistir el empate el premio corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato, y si aún se diese empate el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato. Si pese a ello se mantuviese la igualdad se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio. Del proceso de desempate quedará constancia fehaciente mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.

4. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 19.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20230 14 32000 48900, operación presupuestaria: RC 12020000018920.

5. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden de la Excm. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla tras la información pertinente recabada del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

6. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases.

7. De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación. “

Siendo pretensión de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla incentivar al alumnado melillense que, tras los estudios reglados de Bachillerato, pretende la superación de las establecidas "Pruebas de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad", máxime en los tiempos actuales de confinamiento domiciliario sin clases presenciales debido a la grave crisis sanitaria producida por la pandemia del virus COVID-19. y teniendo por objeto reconocer públicamente y premiar los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de aquellos alumnos y alumnas de centros educativos de bachillerato de nuestra ciudad que obtengan un excelente resultado académico en las citadas pruebas selectivas, convocatoria ordinaria del mes de julio de 2020.

VENGO EN ORDENAR: La Convocatoria de la XVI EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JULIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020. con estricta sujeción a las bases aprobadas.

Las cuantías de los premios establecidos en la Base nº 2 se efectuarán con cargo a Aplicación Presupuestaria 14/32000/48900. Retención de Crédito 12020000018920 del 12/05/2020 con dotación total de 19.000 euros."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 29 de junio de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

435. RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL PLAN DE IGUALDAD DE FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL.

Resolución de fecha 18 de junio de 2020 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, por la que se registra y publica el Plan de Igualdad de Fundación Sociocultural y Deportiva de la Real Federación Melillense de Fútbol.

Visto el texto del Plan de Igualdad de Fundación Sociocultural y Deportiva de la Real Federación Melillense de Fútbol", que fue suscrito con fecha 25 de mayo de 2020, por el Pleno de la Comisión de Igualdad integrado, por D. Javier Ventaja Cruz, en representación de la Fundación (Dirección), D^a Lorena Asensio Ruiz, en representación del equipo de la formación de la Fundación, D^a Olga Ventaja Cruz, en representación del equipo auxiliar de la Fundación y D. José Carlos Martínez Asensio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: "Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno".

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.-

Ordenar la inscripción del citado Plan de Igualdad en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Melilla

Melilla, 18 de julio de 2020

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1.	LA ORGANIZACIÓN Y SU CONTEXTO	3
1.2.	MARCO JURÍDICO-NORMATIVO	5
1.2.1.	LEGISLACIÓN INTERNACIONAL	5
1.2.2.	UNIÓN EUROPEA	6
1.2.3.	LEGISLACIÓN NACIONAL	6
1.3.	OBJETIVO DEL PLAN DE IGUALDAD	7
1.4.	DEFINICIONES Y PREMISAS	8
1.5.	COMPROMISO DE LA EMPRESA CON LA IGUALDAD	10
1.6.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN	10
2.	DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN	11
2.1.	INTRODUCCIÓN AL DIAGNÓSTICO	11
2.2.	INFORME DE DIAGNÓSTICO	12
2.2.1.	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PLANTILLA	13
2.2.1.1.	DISTRIBUCIÓN POR EDADES	13
2.2.1.2.	DISTRIBUCIÓN POR ANTIGÜEDAD	14
2.2.1.3.	DISTRIBUCIÓN POR NIVEL DE ESTUDIOS	15
2.2.2.	ACCESO A LA EMPRESA/MOVIMIENTO DE PERSONAL	17
2.2.2.1.	BAJAS TEMPORALES/PERMISOS/EXCEDENCIAS	17
2.2.2.2.	DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE CATEGORÍA PROFESIONAL	17
2.2.3.	CONTRATACIÓN	19
2.2.3.1.	DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE CONTRATO	19
2.2.3.2.	INCORPORACIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO	20
2.2.3.3.	INCORPORACIONES EN EL ÚLTIMO AÑO POR TIPO DE CONTRATO	20
2.2.3.4.	INCORPORACIONES EN EL ÚLTIMO AÑO POR TIPO DE CAT. PROFESIONAL	21
2.2.4.	RESPONSABILIDADES FAMILIARES	22
2.2.4.1.	HIJOS/HIJAS A CARGO	22
2.2.5.	PROMOCIÓN Y FORMACIÓN	24
2.2.5.1.	FORMACIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO	24
3.	OBJETIVOS Y PLAN DE ACCIÓN	25
3.1.	OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN	25
3.2.	PLAN DE ACCIÓN	25
3.2.1.	CULTURA ORGANIZACIONAL	25
3.2.2.	SELECCIÓN CONTRATACIÓN Y RETRIBUCIÓN	27
3.2.3.	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN	28
3.2.4.	EQUILIBRIO DE LA VIDA PROFESIONAL Y PERSONAL	29
3.2.5.	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y SEXUAL PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD	30
3.2.6.	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	31
3.2.7.	COMUNICACIÓN E IMAGEN EXTERNA	33
4.	APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	34
ANEXO 1	COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN CON LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES	35
ANEXO 2	CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD	36
ANEXO 3	COMUNICACIÓN A PLANTILLA	38

1.

INTRODUCCIÓN

1.1. LA ORGANIZACIÓN Y SU CONTEXTO.

La **Fundación socio-cultural y deportiva de la Federación Melillense de Fútbol**, en adelante la **Fundación RFMF**, es una organización sin ánimo de lucro fundada en octubre del 2008, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general fomentando el desarrollo socio-cultural y deportivo así como la promoción y sostenimiento de actividades deportivas, socio-sanitarias, inserción laboral, de atención social, cultural, formativas e informativas, la educación y la cooperación para el desarrollo, respecto a un sector de la población que por sus características personales y sociales necesitan de un especial apoyo y atención, tales como niños y niñas, personas en riesgo de exclusión social, inmigrantes, personas mayores, personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, jóvenes y adultos.

Las instalaciones de **Fundación RFMF** son las del campo de fútbol “La Espiguera” que se encuentran en la Ciudad Autónoma de Melilla, Avenida Donantes de Sangre, C.P.: 52100.

La organización está conformada por equipo de profesionales de gran cualificación y amplia experiencia en el sector y con una infraestructura dotada de amplias instalaciones y con maquinaria y equipos de última tecnología. La mayoría del personal es temporal y se dan de alta y baja según volumen de trabajo y servicios a ofrecer.

La **Fundación RFMF**, para la consecución de sus fines, puede realizar las siguientes actividades:

- a) La programación de actividades para la juventud, como Entidad Prestadora de Servicios a la Juventud.
- b) Organizar actividades de fomento del deporte en general y apoyo, tanto económico, material y de personal, de eventos, competiciones y actividades de cualquier especialidad socio-cultural y deportiva ya sean de carácter local, nacional o internacional.
- c) Organizar cursos y programas para el desarrollo de la formación y promoción del empleo.
- d) Actividades dirigidas a mejorar la salud, la movilidad y comunicación y la autonomía personal a las personas mayores, a las personas con discapacidad y a las personas en situación de dependencia. Promover e incentivar el envejecimiento activo.
- e) Desarrollar toda clase de programas que fomenten la integración socio-laboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, así como los programas cofinanciados por Fondos de la Unión Europea dirigidos a personas inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal.
- f) El desarrollo de programas para la atención a las personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria, los programas para la atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral y los programas para el fomento de la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia.
- g) El desarrollo de programas de atención socio-sanitaria y de inserción socio-laboral dirigida a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.
- h) Respaldo tanto financiero como material y personal a los deportistas melillenses, de cualquier categoría o especialidad deportiva, que concurran a competiciones nacionales o internacionales, cuando así lo acuerde el Patronato, prestando una especial atención a los incluidos en los sectores poblacionales referidos en sus fines.
- i) Actividades de ocio y tiempo libre, en las que participen niños, niñas, jóvenes, adultos y la tercera edad.
- j) Promover, apoyar o emprender actividades dirigidas a facilitar la inserción social y laboral de colectivos en desventaja o riesgo social, mediante programas de formación y/o la recualificación de personas ocupadas y desempleadas, servicios de orientación y acompañamiento e iniciativas de todo tipo para facilitar el acceso al empleo, prestando especial atención, entre otros, a colectivos de adolescentes, jóvenes, mujeres, discapacitados y población inmigrante, e incluyendo iniciativas y programas de prevención de situaciones de riesgo social y de exclusión, y a favor de la integración social y laboral de estos colectivos y de la no discriminación entre hombres y mujeres, prestando especial atención a la lucha contra la violencia de género.

Actualmente la **Fundación RFMF** tiene implantado un sistema de gestión de la calidad y medio ambiente basado en la norma **UNE-EN ISO 9001:2015** y **UNE-EN ISO 14001:2015**, el cuál es eficiente, eficaz y garantiza la mejora continua; en este sentido se dispone de certificación vigente. El alcance del sistema de gestión de la calidad y medio ambiente abarca: “Impartición de cursos de formación y organización de eventos y actividades deportivas”; este alcance es el correspondiente con las principales actividades de la organización.

Los trabajadores y trabajadoras no han sido constantes a lo largo del tiempo, se han producido variaciones desde que la organización se creó, tanto en número como en proporción de género.

Un hecho importante y que es de vital importancia a la hora de implantar el presente Plan de Igualdad es que, la actividad de la **Fundación RFMF** encaja perfectamente con los estereotipos y roles de género. No descubrimos nada nuevo si afirmamos que el ámbito deportivo es uno en los que se sufre la mayor brecha de género y esta situación se manifiesta, además de en la propia práctica deportiva, en la escasa – y en algunos deportes nula- participación de las mujeres en los estamentos técnicos, arbitrales y de gestión.

En las actividades deportivas el género predominante es el masculino, poniéndose de manifiesto que los estereotipos y roles de género no han cambiado todavía, y que están muy presentes en el momento en que las personas eligen una profesión y/o realizan cualquier actividad.

Esto es una gran realidad social a tener en cuenta en la implantación de nuestro Plan de Igualdad, somos conscientes de que no podemos cambiar drásticamente aquellas preferencias que, por razones educativas y/o sociales, tienen inicialmente los distintos géneros. Sin embargo, desde **Fundación RFMF** podemos realizar actuaciones para cambiar mentalidades y eliminar estereotipos y roles de género, además de promover, en casos de igualdad de idoneidad para el puesto, la selección inicial de personas del género con menor representatividad, o si la prestación del servicio lo permite, generar condiciones laborales que faciliten la integración del género infrarrepresentado. Esta realidad se tendrá en cuenta para analizar la proporcionalidad de la ocupación de los distintos sexos en las distintas áreas y niveles de la organización.

El colectivo de mujeres con posibilidad de embarazo y lactancia natural debe tener una especial consideración. A la luz del Art 26 de "protección de la maternidad" de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de riesgos debe comprender la naturaleza, el grado y duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo, lactancia natural o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

1.2. MARCO JURÍDICO-NORMATIVO.

El presente Plan de igualdad será el instrumento que empleemos para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de establecer una serie de medidas orientadas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres de la **Fundación RFMF**.

La igualdad entre géneros es un principio jurídico universal reconocido en diversas normativas y textos internacionales, europeos y estatales. La igualdad es un principio fundamental en la Unión Europea, y también es a la vez un elemento de enriquecimiento de la sociedad española, que contribuirá al desarrollo económico y al aumento del empleo.

1.2.1. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

El principio de libertad está protegido por la legislación internacional. Entre estas normas, destacan:

- Los artículos 7 y 23 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, que proclaman la igualdad y prohíben la discriminación laboral.
- Diversos Convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), como el 100 y el 111, que prohíben la discriminación laboral por razón de sexo.
- Los artículos 3 y 26 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y 2, 6 y 7 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.

1.2.2. UNIÓN EUROPEA

La legislación comunitaria incluye diversas directivas:

- *La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.*
- *La Carta Europea de la Mujer.*
- *El Pacto Europeo de la Igualdad de Género.*

De hecho, la Unión Europea lo recoge como principio fundamental a partir del *Tratado de Ámsterdam de 1 de mayo de 1997* cuando establece que "la Comunidad fijara el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad", objetivo que debe reflejarse en todas las políticas y acciones de los estados miembros.

1.2.3. LEGISLACIÓN NACIONAL

La *Constitución Española* consagra el principio de igualdad explícitamente en dos artículos (principalmente):

- En su *artículo 9* establece la igualdad material, en tanto que ordena a los poderes públicos la tarea de facilitar y promover la igualdad real y a los ciudadanos y ciudadanas a someterse al orden jurídico y constitucional.
- En su *artículo 14* establece la igualdad formal, en tanto que prohíbe las discriminaciones de todo tipo fundadas en razones como el sexo o las circunstancias personales: "Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Por supuesto, el principio de igualdad es transversal, de modo que tinta la totalidad de la Constitución. Como ejemplos, el *artículo 32* plantea la igualdad matrimonial y el *artículo 35* prohíbe la discriminación laboral.

En definitiva, la Constitución configura la igualdad como un principio transversal, informador del ordenamiento jurídico y la práctica administrativa, que también obliga a los ciudadanos y ciudadanas.

La *Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo* tiene como pretensión el promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, incluyendo por supuesto el laboral, área en la que como organización o empresa nos corresponde incidir. En la exposición de motivos de la propia Ley se enumeran las distintas razones que justifican la publicación de la Ley como son, entre otras, el mayor desempleo femenino, la escasa presencia de mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, la discriminación salarial o problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar. El *artículo 45* de la Ley dispone que "las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberían adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar con los representantes legales de los trabajadores".

Según el *artículo 46* de la Ley, el **Plan de Igualdad** es un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. El **Plan de Igualdad** fijará los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. El *artículo 47* de la Ley garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, de los propios trabajadores y trabajadoras, a la información sobre el contenido de los Planes de Igualdad y a la consecución de sus objetivos. El *artículo 48* de la Ley dispone que "las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo". Con esta finalidad se establecerán medidas que deberán negociarse con los representantes legales de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación. Los representantes legales de los trabajadores y

trabajadoras deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la Dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo".

Ante este hecho y con el firme propósito de dar cumplimiento a la Ley y con la finalidad de mejorar la realidad de la **Fundación RFMF** en cuanto a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres se ha constituido la Comisión de Igualdad, compuesta tanto por representantes de la organización como representantes legales de los trabajadores.

1.3. OBJETIVO DEL PLAN DE IGUALDAD

Este Plan se establece con la finalidad para integrar una serie de medidas orientadas a promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la **Fundación RFMF**.

El **Plan de Igualdad** debe propiciar la eliminación de los desequilibrios y desigualdad de mujeres y hombres en la organización; recoge un conjunto de objetivos, medidas y acciones, planificadas y con coherencia entre ellas, para avanzar en el alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.

Se pretende que su implantación traiga consigo numerosas ventajas entre las que destacamos:

- Retención del talento. Optimización de los recursos humanos, aprovechando la importante formación que están adquiriendo las mujeres y los buenos resultados que ofrecen.
- Mejora del clima laboral. Aumento de la reputación interna de la organización.
- Preparación para el futuro. Los equipos de trabajo se hacen más adaptables a nuevas formas de trabajo.
- Reputación y mejora de la imagen de la organización. Se proyecta una imagen más actual, comprometida y socialmente valorada.

1.4. DEFINICIONES Y PREMISAS

Con objeto de asegurar la aplicación efectiva del principio de igualdad, su correcto entendimiento y tener una interpretación común, la Comisión del Plan asume como propias las definiciones recogidas en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*:

- Art. 3 Principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres. Supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, y especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

- Art.5 Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo. El principio de Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público, se garantizará en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajador por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta incluidas las prestaciones concedidas por las mismas

- Art.6 Discriminación directa e indirecta. Se considerará discriminación directa por razón de sexo la situación en la que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable. Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados. En cualquier caso, se considerará discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

- Art.7 Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Se considerará en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

- Art.8 Discriminación por embarazo o maternidad. Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

- Art.9 Indemnidad frente a represalias. También se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

- Art.10 Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias. Los actos y las cláusulas de los negocios jurídicos que se constituyan o causen discriminación por razón de sexo se considerarán nulos y sin efecto, y darán lugar a responsabilidades a través de un sistema de reparaciones o indemnizaciones que sean reales, efectivas y proporcionadas al perjuicio sufrido, así como en su caso, a través de un sistema eficaz y disuasorio de sanciones que prevenga la realización de conductas discriminatorias.

- Art.11 Acciones positivas. Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán las medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán de aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso. También las personas físicas y jurídicas privadas podrán adoptar este tipo de medidas en los términos establecidos en la presente Ley.

- Art. 12 Tutela judicial efectiva. Cualquier persona podrá recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Constitución, incluso tras la terminación de la relación en la que supuestamente se ha producido la discriminación. La capacidad y legitimación para intervenir en

los procesos civiles, sociales y contenciosoadministrativos que versen sobre la defensa de este derecho corresponden a las personas físicas y jurídicas con interés legítimo, determinadas en las Leyes reguladoras de estos procesos. La persona acosada será la única legitimada en los litigios sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo.

- Art. 43 Promoción de la igualdad en la negociación colectiva. De acuerdo con lo establecido legalmente, mediante la negociación colectiva se podrá establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

- Art. 44 Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio. El permiso y la prestación por maternidad se concederán en los términos previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social. Para contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, se reconoce a los padres el derecho a un permiso y una prestación por paternidad, en los términos previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social.

- Art. 28 Igualdad de remuneración por razón de sexo. El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

1.5. COMPROMISO DE LA EMPRESA POR LA IGUALDAD

La **Fundación RFMF** apuesta por la igualdad en todos sus procesos, sin que, por razón de raza, sexo, edad, opción o identidad sexual o cualquier otra circunstancia personal se determine un comportamiento diferente por parte de la organización.

La Dirección de la organización muestra su compromiso a:

- integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la organización como principio básico y transversal;
- incluir este principio en los objetivos de la política de la organización y, particularmente, en la política de gestión de recursos humanos;
- facilitar los recursos necesarios, tanto materiales como humanos, para la elaboración del diagnóstico, definición e implementación del Plan de Igualdad y la inclusión de la igualdad en la negociación colectiva.

Con estas tres premisas pretendemos potenciar la concienciación y sensibilización de todas las partes interesadas.

Conscientes de que la igualdad formal hace tiempo que se consiguió, pero que está pendiente y aún lejana la consecución de la igualdad real y efectiva, tanto en nuestro sector como en general en el ámbito laboral, manifestamos nuestro compromiso para impulsar este principio y ser una organización proactiva en la consecución del mismo aplicando todas las herramientas que tengamos a nuestro alcance.

1.6. ÁMBITO DE APLICACIÓN. VIGENCIA DEL PLAN

Este **Plan de Igualdad** es de aplicación a la **Fundación RFMF** y por consiguiente engloba a la totalidad de la plantilla, así como a todos aquellos que conforme al futuro crecimiento de la organización vayan incorporándose a la misma.

El presente Plan, como conjunto de medidas ordenadas y orientadas a alcanzar los objetivos que se concretan en el mismo, entendiendo que unos objetivos se podrán alcanzar antes que otros, que la entrada en vigor de las medidas y acciones son progresivas, dan lugar a que el plazo de vigencia está ligado a la consecución de objetivos. Si bien las partes entienden que su contenido deberá ser renovado transcurridos cuatro años a contar desde la fecha de la firma.

Las partes comenzarán la negociación del **II Plan de Igualdad** de **Fundación RFMF** tres meses antes de la finalización de la vigencia del presente Plan, después de la Evaluación Final.

En el supuesto de que no se alcanzara un acuerdo, se considerarán prorrogadas las condiciones establecidas en el presente plan hasta que se firme otro Plan que sustituya al anterior, salvo manifestación expresa en contrario por cualquiera de las partes.

Asimismo, el presente Plan podrá ser susceptible de revisión durante la vigencia si así lo estimaran en mutuo acuerdo la representación sindical y la organización.

2. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

2.1. INTRODUCCIÓN AL DIAGNÓSTICO

El informe de diagnóstico constituye el documento base del trabajo para realizar el **Plan de Igualdad**. Se trata de un análisis desde la perspectiva de género, que supone un debate interno, y finalmente, la formulación de propuestas que pueden integrarse en un Plan de Igualdad; tal y como regula la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*.

Se han ido recabando los datos necesarios para elaborar un diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en relación a la igualdad de oportunidades en el seno de nuestra organización. A partir de esta información se ha elaborado un diagnóstico que sirve de base para la puesta en marcha del **Plan de Igualdad**.

A la hora de llevar a cabo el diagnóstico de situación se ha tenido en cuenta que cumpla con las siguientes características:

- Instrumental: es un medio a partir del cual se puedan identificar ámbitos específicos de actuación.
- Aplicado: es de carácter práctico, está orientado a la toma de decisiones dentro de la organización.

- flexible: el contenido, la extensión y la forma en que se realice el diagnóstico deberá amoldarse a las necesidades concretas de cada empresa. - dinámico: deberá actualizarse continuamente.

En concreto, han sido objeto de análisis, desde una perspectiva de sexo, los siguientes puntos:

- **Características generales de la organización:**

Distribución por edades

Distribución por antigüedad

Distribución por nivel de estudios

- **Acceso a la organización/movimiento de personal:**

Bajas temporales/permisos/excedencias

Distribución por tipo de categoría profesional

- **Contratación:**

Distribución por tipo de contrato

Incorporaciones en el último año (por tipo de contrato, por tipo de categoría profesional)

- **Responsabilidades familiares:**

Número de hijas/hijos a cargo

- **Promoción y formación:**

Formación en el último año

Desde el inicio de la negociación, en **Fundación RFMF** se han ido recabando los datos necesarios para elaborar un diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en relación a la igualdad de oportunidades.

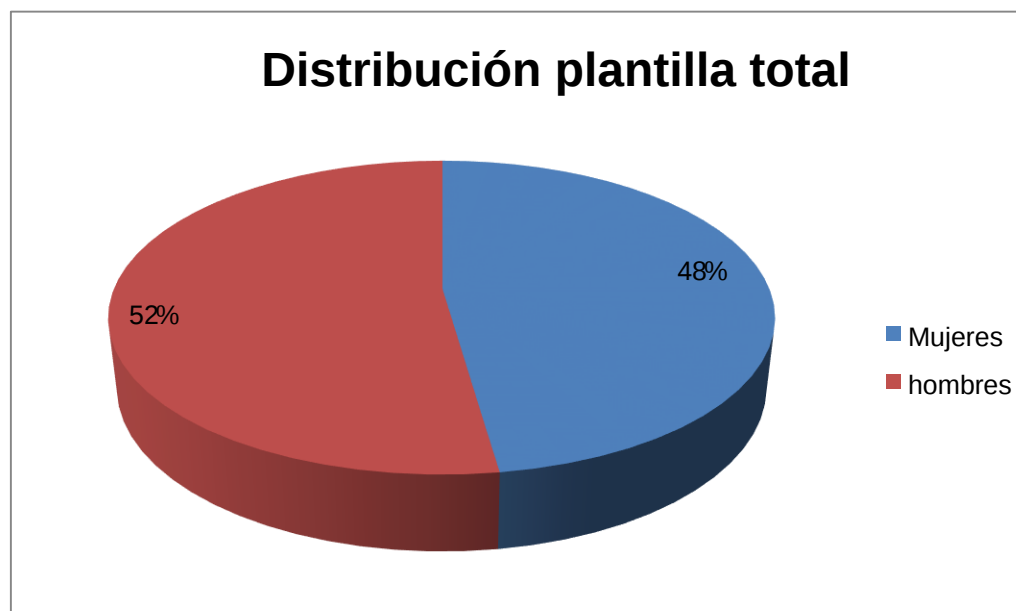
Los datos para la elaboración del diagnóstico han sido los correspondientes al año 2019 (enero- diciembre) con comparativas con el año 2018.

2.2. INFORME DE DIAGNÓSTICO

En los siguientes apartados se lleva a cabo un análisis de la información recopilada. La mayoría de los puntos que han sido objeto de análisis hacen referencia al último año (2019), sin embargo, en algunos de ellos se recopilan datos evolutivos que abarcan también el año anterior (2018).

Hay que destacar que en nuestra organización la mayoría de las altas son temporales y hay mucho movimiento de trabajadores/as debido a la naturaleza de los servicios que ofrecemos.

Los datos para cruzar diferentes variables y realizar el estudio parten de que, en el último año 2019 se ha contado con un total de 44 trabajadores y trabajadoras.



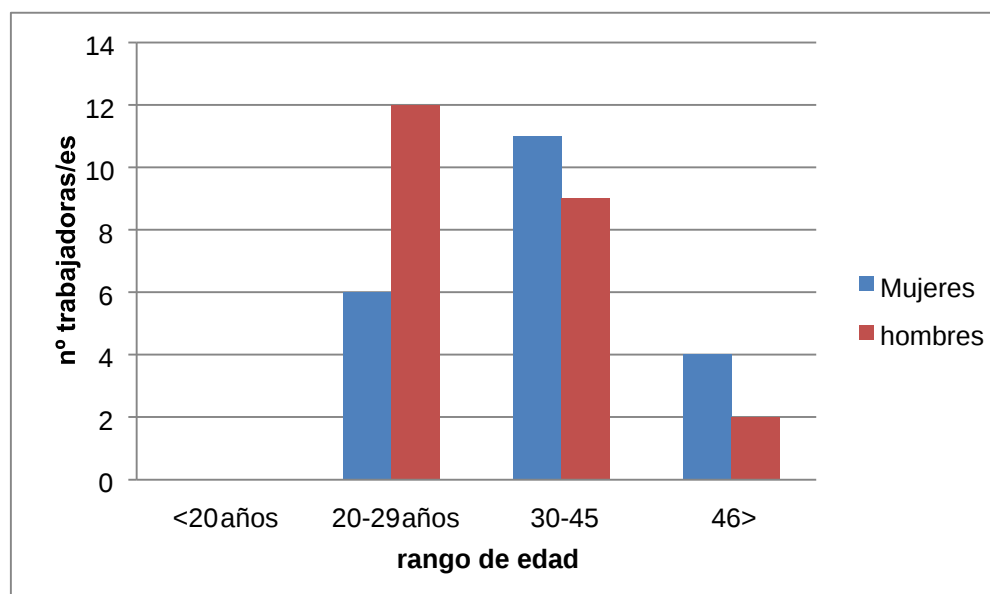
Gráfica 1. Distribución de la plantilla total 2019

- La presencia de ambos géneros está bastante equiparada; si bien el número de trabajadores supera al de trabajadoras en un 4%.

2.2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PLANTILLA**2.2.1.1. DISTRIBUCIÓN POR EDADES**

Distribución por edades	Mujeres	hombres
<20 años	0	0
20-29 años	6	12
30-45	11	9
46>	4	2

Tabla 1. Distribución por edades (año 2019)

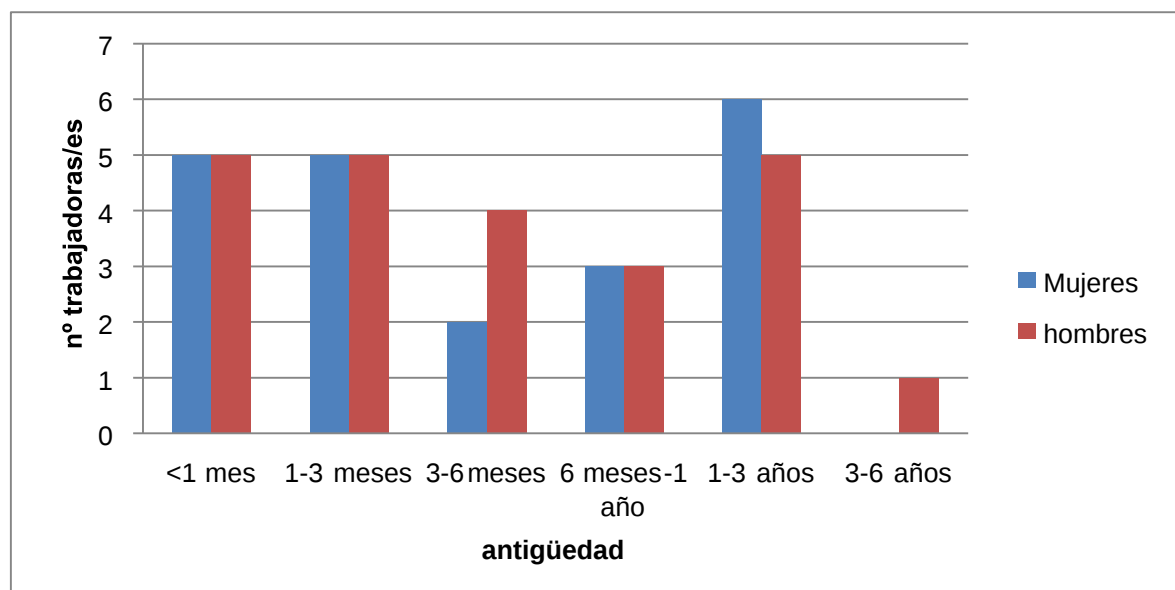
**Gráfica 2. Distribución por edades (año 2019)**

- Se observa que la mayoría de las trabajadoras corresponde al tramo de edad de 30-45 años. Para el caso de los trabajadores el tramo mayor es el de 20-29 años.
- Las trabajadoras superan a los trabajadores en los dos últimos tramos de edad; sin embargo, en el segundo tramo (20-29 años), la presencia de los hombres es del doble con respecto al de mujeres; situación contraria a lo que ocurre en el último tramo (>46 años), si bien aquí el cómputo total de trabajadores y trabajadoras es bastante más bajo.
- No hay representación ni de hombres ni mujeres para el primer tramo (<20 años).

2.2.1.2. DISTRIBUCIÓN POR ANTIGÜEDAD

Distribución por antigüedad	Mujeres	hombres
<1 mes	5	5
1-3 meses	5	5
3-6 meses	2	4
6 meses-1 año	3	3
1-3 años	6	5
3-6 años	0	1

Tabla 2. Distribución por antigüedad (año 2019)



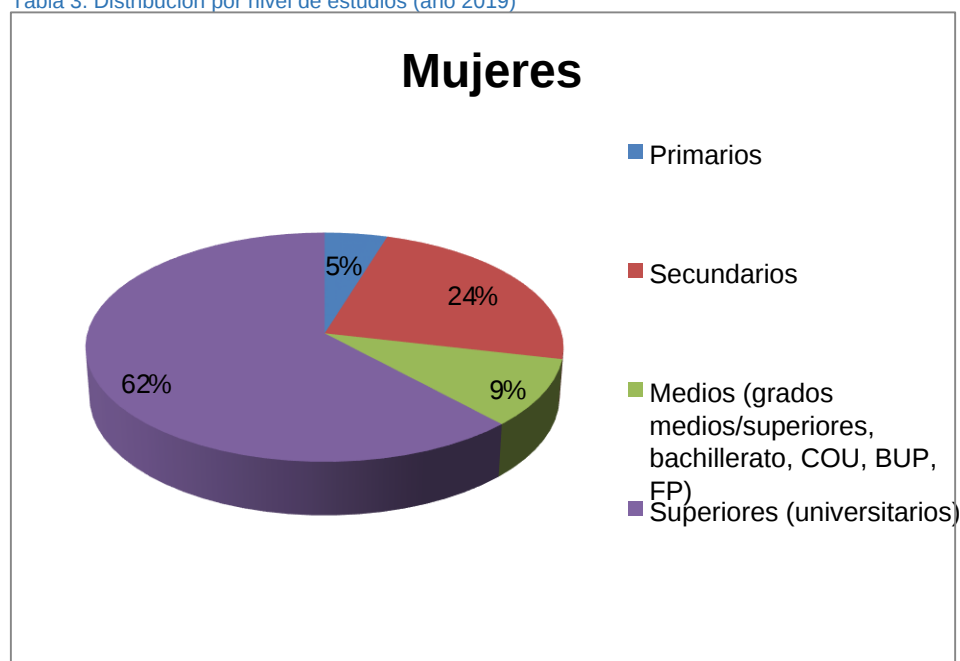
Gráfica 3. Distribución por antigüedad (año 2019)

- Se comprueba que la organización no mantiene a los trabajadores a lo largo del tiempo ya que sólo hay una persona (un hombre) que se mantiene "más de 3 años".
- El resto de los tramos están muy igualados en número de personas que lo componen, al igual que en distinción de sexos. Tan sólo en el tramo de "3-6 meses" hay una diferencia entre ambos sexos significativa, estando más presentes los hombres.

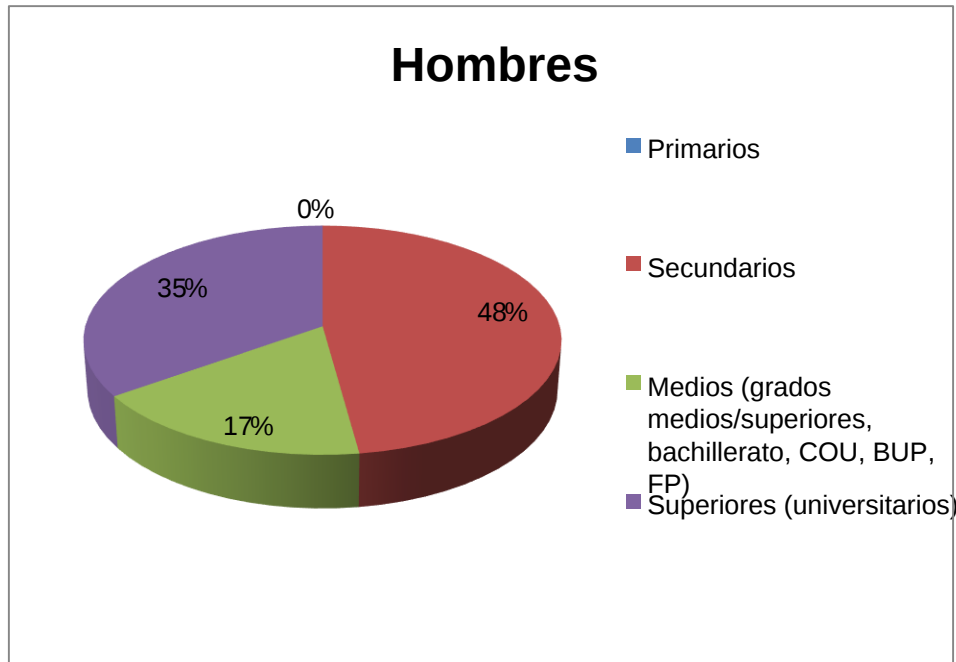
2.2.1.3. DISTRIBUCIÓN POR NIVEL DE ESTUDIOS

Distribución por nivel de estudios	Mujeres	hombres
Primarios	1	0
Secundarios	5	11
Medios (grados medios/superiores, bachillerato, COU, BUP, FP)	2	4
Superiores (universitarios)	13	8

Tabla 3. Distribución por nivel de estudios (año 2019)



Gráfica 4. Distribución por nivel de estudios (mujeres)



Gráfica 5. Distribución por nivel de estudios (hombres)

- En general se observa bastante disparidad en el nivel de estudios entre trabajadores y trabajadoras de la organización.
- En relación a estudios superiores (universitarios), la diferencia es bastante significativa entre hombres y mujeres. La mayoría de trabajadoras de la organización (62%) disponen de este tipo de estudios, seguido de las que disponen de estudios secundarios. En el caso de los hombres, el mayor porcentaje está representado por estudios secundario (48%), seguido de los estudios medios.
- Los estudios medios están más representados en los trabajadores que en las trabajadoras; en éstas últimas los estudios primarios están presentes en el 5%, sin embargo no están presentes para el caso de los hombres.

2.2.2. ACCESO A LA EMPRESA/MOVIMIENTO DE PERSONAL

2.2.2.1. BAJAS TEMPORALES/PERMISOS/EXCEDENCIAS

Este punto del "diagnóstico de situación" no se ha tenido en cuenta, el motivo como ya comentamos al comienzo de este apartado, es que en nuestra organización la mayoría de las altas son temporales y hay mucho movimiento de trabajadores/as debido a la naturaleza de los servicios que ofrecemos.

Los técnicos deportivos, monitores y monitoras de fútbol así como formadores y formadoras son contratados según exigencias de los programas de formación o la planificación de eventos. Para el resto de categorías, con una representación mínima de trabajadores sin embargo con una mayor antigüedad en los contratos, ninguna de estas circunstancias se ha dado tampoco.

2.2.2.2. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE CATEGORÍA PROFESIONAL

Distribución por tipo de categoría profesional	Mujeres		Hombres		
	AÑO 2018	AÑO 2019		AÑO 2018	AÑO 2019
Director general	0		0	1	1
Coordinador general	1		1	0	0
Administración	0		1	1	0
Coordinador de escuela físico-saludables	1		1	0	0
Monitor de fútbol	0		0	1	0
Técnico deportivo	20		5	11	11
Personal de mantenimiento	0		0	1	1
Limpiadora	1		1	0	0
Formador	8		11	15	10
Coordinador taller de empleo	0		1	0	0

Tabla 4. Distribución por tipo de categoría profesional



Gráfica 6. Distribución por tipo de categoría profesional (año 2018)



Gráfica 7. Distribución por tipo de categoría profesional (año 2019)

- Nos centramos sobre todo en dos categorías profesionales: "técnico deportivo" y "formadores/as"; el grueso de personal de la organización se encuentra aquí. En relación a la primera de estas categorías destacamos una mayor presencia del género femenino en el año 2018, situación contraria a lo que ocurre para el año 2019. Para el caso de la segunda categoría sucede algo similar pero a la inversa, durante el año 2018 se da un mayor número de hombres y ocurre lo contrario al siguiente año, si bien en este último año la diferencia entre ambos sexos es de sólo un trabajador.

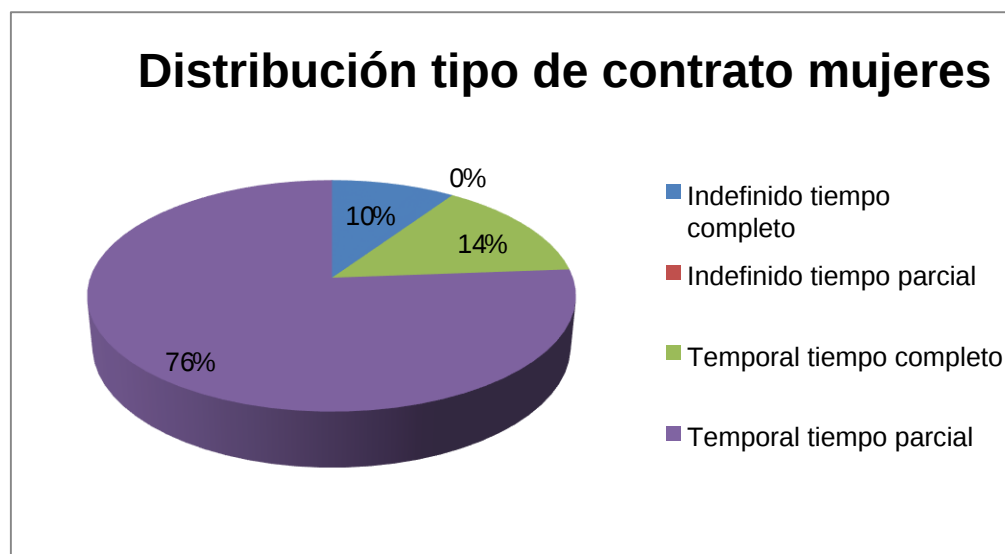
- El resto de las categorías profesionales reflejadas tanto en la tabla 4 como en los gráficos 6 y 7 están representadas por una única persona. Destacamos, en general, que los hombres pasan de estar presentes en 6 categorías a sólo 4 de ellas en el año 2019.

2.2.3. CONTRATACIÓN

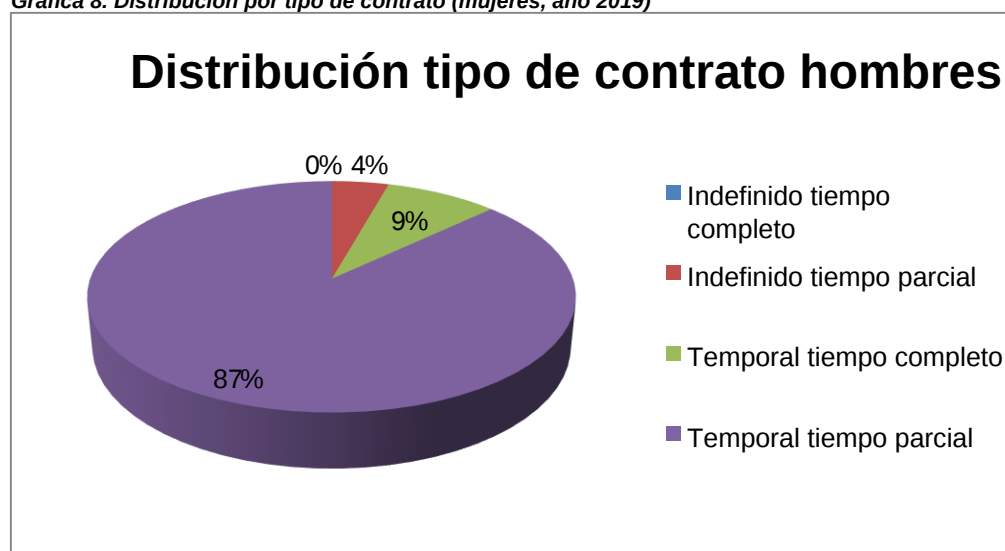
2.2.3.1. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE CONTRATO

Distribución por tipo de contrato	Mujeres	hombres
Indefinido tiempo completo	2	0
Indefinido tiempo parcial	0	1
Temporal tiempo completo	3	2
Temporal tiempo parcial	16	20

Tabla 5. Distribución por tipo de contrato (año 2019)



Gráfica 8. Distribución por tipo de contrato (mujeres, año 2019)



Gráfica 9. Distribución por tipo de contrato (hombres, año 2019)

- Tanto para el caso de los hombres como de las mujeres el contrato temporal a tiempo parcial es el que tiene mayor presencia en la organización y además el porcentaje para ambos sexos es muy similar (76% para mujeres y 87% para hombres).
- El contrato temporal a tiempo completo es el segundo más numeroso para ambos sexos, un 14% en mujeres y un 9% en hombres.
- Los contratos temporales en general son los que más abundan, un 96% en hombres y un 90% en mujeres, frente a los contratos indefinidos que suman un 4% en hombres y un 10% en mujeres.

2.2.3.2. INCORPORACIONES EN EL ÚLTIMO AÑO.

Las incorporaciones en el último año han estado muy igualadas como casi todos los puntos que se están evaluando, un total de 21 incorporaciones nuevas, 11 hombres y 10 mujeres.

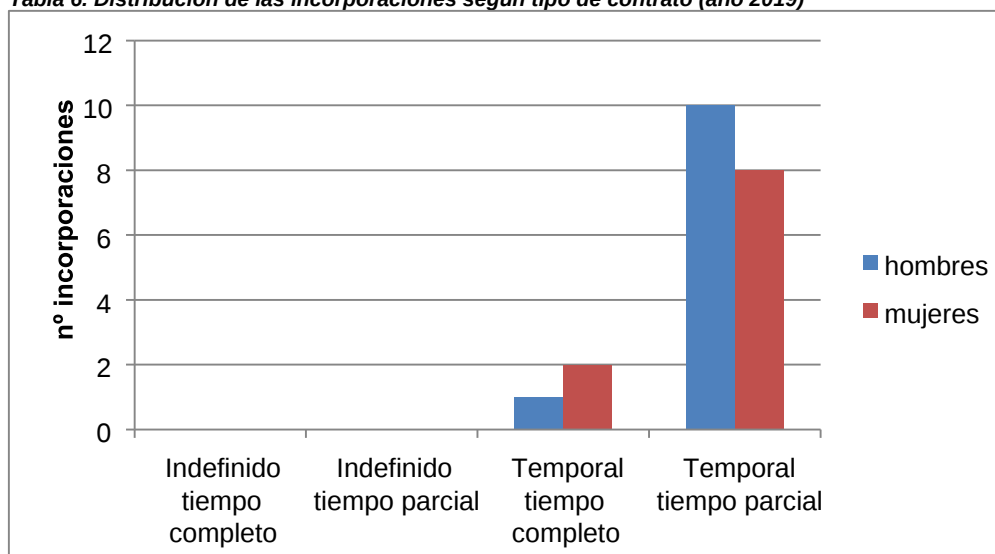


Gráfica 10 Distribución de las nuevas incorporaciones (año 2019)

2.2.3.3. INCORPORACIONES EN EL ÚLTIMO AÑO SEGÚN TIPO DE CONTRATO

Incorporación último año según tipo de contrato	Hombres	Mujeres
Indefinido tiempo completo	0	0
Indefinido tiempo parcial	0	0
Temporal tiempo completo	1	2
Temporal tiempo parcial	10	8

Tabla 6. Distribución de las incorporaciones según tipo de contrato (año 2019)



Gráfica 11. Distribución de las incorporaciones según tipo de contrato (año 2019)

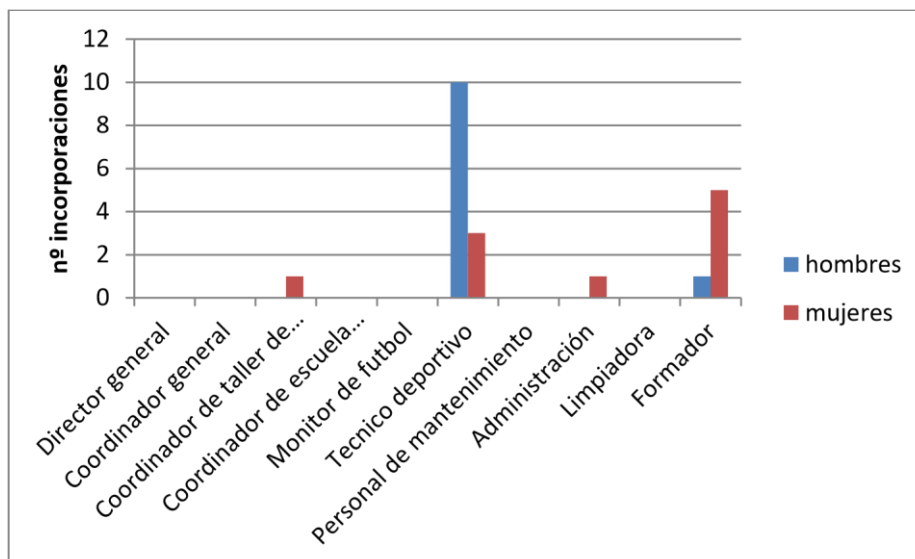
- Partiendo de la base de la evidente equidad vemos que no se han realizado incorporaciones bajo contratos indefinidos, ni en mujeres ni en hombres.
- En cuanto a contratos temporales a tiempo completo son más mujeres las que ocupan este rango, 2 mujeres contra 1 hombre.
- Los contratos temporales a tiempo parcial son los más mayoritarios siendo 10 hombres y 8 mujeres las nuevas incorporaciones durante el 2019.

2.2.3.4. INCORPORACIONES EN EL ÚLTIMO AÑO SEGÚN TIPO DE CATEGORÍA PROFESIONAL

Distribución de las incorporaciones según tipo de categoría profesional	Mujeres	Hombres
Director general	0	0
Coordinador general	0	0
Administración	0	1

Coordinador de escuela físico-saludables	0	0
Monitor de futbol	0	0
Tecnico deportivo	10	3
Personal de mantenimiento	0	0
Limpiadora	0	1
Formador	0	0
Coordinador taller de empleo	1	5

Tabla 7. Distribución de las nuevas incorporaciones según categoría profesional (año 2019)



Gráfica 12. Distribución de las nuevas incorporaciones según categoría profesional (año 2019)

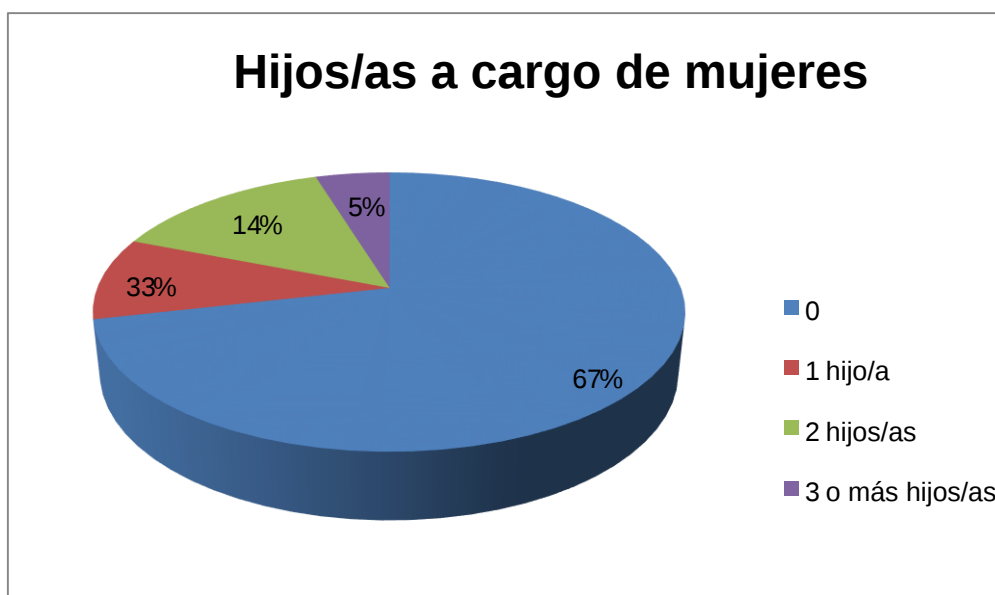
- Destacamos, en general, la evidente equidad entre las nuevas incorporaciones, ya que el número es muy similar entre hombres y mujeres.
- Las nuevas incorporaciones femeninas ocupan cuatro categorías (coordinador de taller de empleo, técnico deportivo, administración y formadora); para el caso de las nuevas incorporaciones masculinas sólo están representadas dos categorías (técnico deportivo y formador).
- Las nuevos trabajadores han sido principalmente para cubrir el puesto de "técnico deportivo", para el caso de las trabajadoras ha sido mayormente para el puesto de "formadora".

2.2.4. RESPONSABILIDADES FAMILIARES

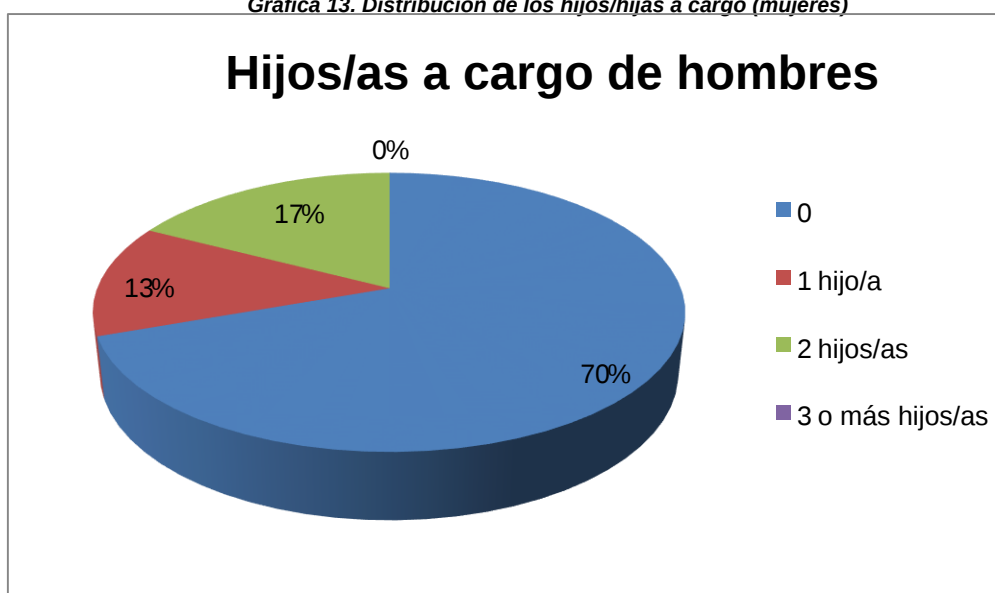
2.2.4.1. HIJOS/HIJAS A CARGO

Número de hijos/as a cargo	Mujeres	hombres
0	15	16
1	2	3
2	3	4
3 o más	1	0

Tabla 8. Hijos/hijas a cargo (año 2019)



Gráfica 13. Distribución de los hijos/hijas a cargo (mujeres)



Gráfica 14. Distribución de hijos/hijas a cargo (hombres)

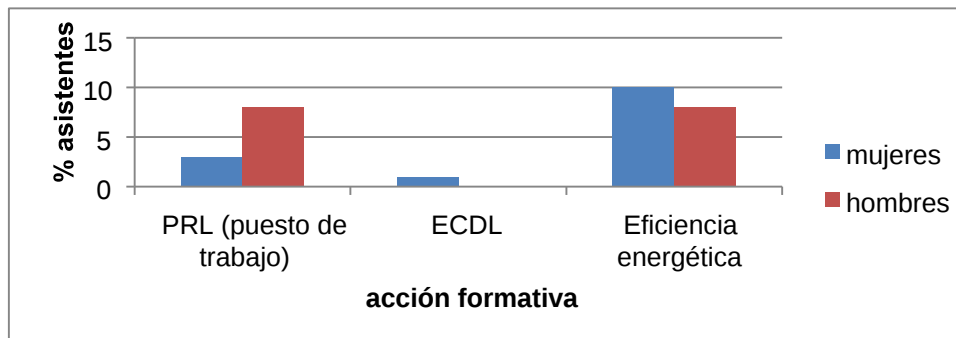
- Partimos de la base de que el porcentaje de hombres con hijos/as a su cargo es del 52,3%, frente al 47,7% de las mujeres. Bastante igualado.
- Cabe destacar que la mayoría de las trabajadoras y trabajadores de 2019 no tenían ningún hijo a cargo. En mujeres un 67% y en hombres un 70%.
- El grueso de los trabajadores/as tiene 1 o 2 hijos a cargo. Las mujeres son un 44% en esta situación y los hombres un 30%.
- Solo una mujer tiene 3 o más hijos/as.

2.2.5. PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

2.2.5.1. FORMACIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO

Cursos/formaciones/jornadas...realizados en el último año (indicar denominación)	Mujeres (%)	Hombres (%)
PRL (puesto de trabajo)	3	8
ECDL	1	0
Eficiencia energética	10	8

Tabla 9. Formaciones realizadas (año 2019)



Gráfica 15. Formaciones realizadas (año 2019)

- En general, han sido tres las acciones formativas impartidas en el año 2019 a los trabajadores y trabajadoras de la organización. El número de mujeres y hombres que han recibido formación es muy similar, 14 y 16 respectivamente.
- Los hombres están presentes en todas las formaciones que se han llevado a cabo; en el caso de las mujeres, éstas están presentes en dos de ellas.
- Para el curso de "PRL en el puesto de trabajo" la asistencia ha sido en mayor medida masculina, lo contrario a lo que ocurre en el curso de "Eficiencia energética", aunque en éste último la diferencia entre ambos sexos es mucho menor.
- No se han realizado acciones formativas relacionadas con "igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

3. OBJETIVOS Y PLAN DE ACCIÓN

3.1. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN

Todos los objetivos se enmarcan sobre el objetivo primordial de alcanzar la igualdad de sexo mediante la promoción, el fortalecimiento y el desarrollo de la plena igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito de la organización.

Los objetivos generales de éste y nuestros futuros planes de igualdad serán los siguientes:

- Integrar dentro de la organización las políticas de igualdad.
- Garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en la organización.
- Crear una cultura de igualdad en todo el personal.
- Sensibilización y concienciación sobre igualdad y lucha de estereotipos de género a todos los niveles de la organización.
- Integrar la perspectiva de género transversalmente en la cultura de la compañía y especialmente en la gestión de recursos humanos.
- Garantizar la igualdad de trato retributivo por trabajos de igual valor entre hombres y mujeres.
- Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que integran la plantilla.

3.2. PLAN DE ACCIÓN.

A partir de los objetivos generales se desarrollan unos objetivos concretos y a la vez las acciones que los integran, incluyendo las referencias a las personas responsables, indicadores y/o criterios de seguimiento y calendario para cada una de las acciones.

En los siguientes puntos se describen estos objetivos concretos, cada uno de los siguientes puntos constituye un área de trabajo prioritaria para el presente plan de acción.

3.2.1. CULTURA ORGANIZACIONAL

Objetivo 1: Crear o nombrar una figura de responsable de igualdad de trato y oportunidades en la organización.

ÁREA	Cultura organizacional
OBJETIVO	Crear o nombrar una figura de responsable de igualdad de trato y oportunidades en la organización
ACCIÓN	Designar una persona/s responsable de velar por la igualdad de trato y oportunidades dentro del organigrama de la empresa, con formación específica en la materia (agente de igualdad o similar), que gestione, coordine el Plan y la Comisión, participe en su implementación, desarrolle y supervise los contenidos, unifique criterios de igualdad en los procesos de selección, promoción y demás contenidos que se acuerden en el Plan e informe a la Comisión de Seguimiento.
FECHA INICIO	A los seis meses de aprobar plan de igualdad
FECHA FINALIZACIÓN	Un año tras la aprobación del plan
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	A la totalidad de la plantilla
INDICADORES	Designación de la figura de responsable de igualdad en la empresa

Objetivo 2: preparar a la organización en la obtención de información sobre la variable sexo

ÁREA	Cultura organizacional
OBJETIVO	<i>Preparar a la organización en la obtención de información sobre la variable sexo</i>
ACCIÓN	Incluir la variable "sexo" en los diferentes grupos profesionales y puestos por áreas.
FECHA INICIO	Tras la aprobación del plan de igualdad
FECHA FINALIZACIÓN	Transcurrido un año desde la aprobación del plan de igualdad
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	A la totalidad de la plantilla
INDICADORES	Realización de estadísticas segmentadas según la variable "sexo" (cumplir 100%)
ÁREA	Cultura organizacional
OBJETIVO	<i>Preparar a la organización en la obtención de información sobre la variable sexo</i>
ACCIÓN	Realizar un seguimiento anual de la proporción de mujeres en puestos intermedios
FECHA INICIO	Tras la aprobación del plan de igualdad
FECHA FINALIZACIÓN	Transcurrido un año desde la aprobación del plan de igualdad
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	Personal de mandos intermedios
INDICADORES	Número de mujeres mandos intermedios / número total de mandos intermedios.

3.2.2. SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y RETRIBUCIÓN

Objetivo 3: revisar los procedimientos utilizados en selección y contratación para aplicar procesos que cumplan el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

ÁREA	Selección, contratación y retribución
OBJETIVO	<i>Revisar los procedimientos utilizados en selección y contratación para aplicar procesos que cumplan el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.</i>
ACCIÓN	Crear un Protocolo de selección y acceso a la entidad para evitar la discriminación por género en el acceso y la contratación, dentro del cual se confeccionen los documentos de los procedimientos de selección (solicitudes, formularios, guiones de entrevista, página web, denominación de puestos en las ofertas...), cumpliendo, tanto en el lenguaje como en las imágenes y contenidos, con el principio de igualdad.
FECHA INICIO	Tras la aprobación del plan de igualdad.
FECHA FINALIZACIÓN	Transcurrido un año tras la aprobación del plan
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	Personal de futura contratación
INDICADORES	Realización de manual/protocolo de selección de personal
ÁREA	Selección, contratación y retribución
OBJETIVO	<i>Revisar los procedimientos utilizados en selección y contratación para aplicar procesos que cumplan el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.</i>
ACCIÓN	Publicitar en las ofertas de empleo (internas y externas), el compromiso de la empresa con la igualdad de oportunidades
FECHA INICIO	Tras la aprobación del plan de igualdad, y tras próxima necesidad de contratación
FECHA FINALIZACIÓN	Transcurrido un año tras la aprobación del plan
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	Personal de futura contratación
INDICADORES	Muestreo de publicaciones de ofertas de empleo (cumplir 100%)

ÁREA	Selección, contratación y retribución
------	---------------------------------------

OBJETIVO	<i>Revisar los procedimientos utilizados en selección y contratación para aplicar procesos que cumplan el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.</i>
ACCIÓN	En caso de igualdad de valoración entre 2 candidaturas (internas/externas) la decisión de incorporación/promoción se tomará considerando el género menos representado en la posición vacante.
FECHA INICIO	Tras la aprobación del plan de igualdad, y tras próxima necesidad de contratación
FECHA FINALIZACIÓN	Transcurrido un año tras la aprobación del plan de igualdad
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	Personal de futura contratación
INDICADORES	Informe analítico de categorías profesionales desagregadas por sexo.

Objetivo 4: eliminación de toda discriminación retributiva en función del sexo

ÁREA	Selección, contratación y retribución
OBJETIVO	<i>Eliminación de toda discriminación retributiva en función del sexo</i>
ACCIÓN	Detección de discriminaciones retributivas en función del sexo; y en caso de detectarse, establecer incrementos adicionales en un plazo de tiempo determinado hasta lograr su equiparación y la aplicación en la empresa del principio de "igualdad de retribución por trabajos de igual valor".
FECHA INICIO	Tras la aprobación del plan de igualdad, y tras próxima necesidad de contratación
FECHA FINALIZACIÓN	Transcurrido un año tras la aprobación del plan de igualdad
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	Personal de futura contratación
INDICADORES	Informe analítico de categorías profesionales desagregadas por sexo.

3.2.3. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCION**Objetivo 5: garantizar el acceso a los puestos poco representados por un género determinado**

ÁREA	Clasificación profesional y promoción
OBJETIVO	<i>garantizar el acceso a los puestos poco representados por un género determinado</i>
ACCIÓN	Establecer la revisión periódica del equilibrio por sexos de la plantilla, en general, y de todos los puestos y categorías profesionales, con el compromiso de adoptar medidas de acción positiva para corregir la posible persistencia de desigualdades.
FECHA INICIO	A los seis meses desde la aprobación del plan de igualdad
FECHA FINALIZACIÓN	un año tras la aprobación del plan
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	A todo el personal interno de la organización
INDICADORES	Actas de reunión periódicas con evaluación de datos de plantilla por sexos

3.2.4. EQUILIBRIO DE LA VIDA PROFESIONAL Y PERSONAL**Objetivo 6: garantizar el ejercicio de los derechos de conciliación, informando de ellos y haciéndolos accesibles a toda la plantilla independientemente del sexo.**

ÁREA	Equilibrio de la vida profesional y personal
OBJETIVO	<i>Garantizar el ejercicio de los derechos de conciliación, informando de ellos y haciéndolos accesibles a toda la plantilla independientemente del sexo</i>
ACCIÓN	Realización de un folleto informativo sobre las medidas de conciliación a implantar recogidas en el plan de igualdad, y difundir de manera efectiva dichas medidas de conciliación que existen, tratando de motivar a los hombres para que las utilicen
FECHA INICIO	Tras la aprobación del plan de igualdad
FECHA FINALIZACIÓN	Un año tras la aprobación del plan de igualdad
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	A la totalidad de la plantilla
INDICADORES	Folleto informativo con la descripción de las medidas de conciliación (disponible al personal)

Objetivo 7: promover una ordenación del tiempo de trabajo que permita la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras

ÁREA	Equilibrio de la vida profesional y personal
OBJETIVO	<i>Promover una ordenación del tiempo de trabajo que permita la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras</i>
ACCIÓN	Establecer posibilidad de una excedencia, con derecho a reserva de su puesto de trabajo y condiciones, de hasta cuatro meses, para las personas en trámites de adopción internacional

FECHA INICIO	Tras la aprobación del plan de igualdad
FECHA FINALIZACIÓN	Un año tras la aprobación del plan de igualdad
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	A la totalidad de la plantilla
INDICADORES	Publicación en folleto informativo con la descripción de las medidas de conciliación (disponible al personal)

ÁREA	Equilibrio de la vida profesional y personal
OBJETIVO	<i>Promover una ordenación del tiempo de trabajo que permita la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras</i>
ACCIÓN	Conceder permisos no retribuidos y recuperables por el tiempo necesario para las trabajadoras y trabajadores en tratamiento de técnicas de reproducción asistida y gestiones previas a las adopciones, informando a la empresa de ello con una antelación mínima de 7 días.
FECHA INICIO	Tras la aprobación del plan de igualdad
FECHA FINALIZACIÓN	Un año tras la aprobación del plan de igualdad
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	A la totalidad de la plantilla
INDICADORES	Publicación en folleto informativo con la descripción de las medidas de conciliación (disponible al personal)

ÁREA	Equilibrio de la vida profesional y personal
OBJETIVO	<i>Promover una ordenación del tiempo de trabajo que permita la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras</i>
ACCIÓN	Ampliar en lo posible el permiso de paternidad individual establecido por la LOIEMH en 13 días (art. 48 bis) tanto por nacimiento como por adopción o acogimiento
FECHA INICIO	Tras la aprobación del plan de igualdad
FECHA FINALIZACIÓN	Tres años tras la aprobación del plan de igualdad
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	Plantilla masculina
INDICADORES	Publicación en folleto informativo

3.2.5. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y SEXUAL. PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.

Objetivo 8: *prevenir y sensibilizar en la gestión del acoso sexual, por razón de sexo, de la orientación sexual e identidad de género en la empresa; garantizando un entorno de trabajo seguro y respetuoso, libre de discriminación, acoso y de condiciones contrarias al bienestar de la plantilla.*

ÁREA	Prevención y atención del acoso por razón de sexo y sexual
OBJETIVO	<i>Prevenir, sensibilizar y establecer un protocolo para gestionar el acoso sexual, por razón de sexo, de la orientación sexual e identidad de género en la empresa; garantizando un entorno de trabajo seguro y respetuoso, libre de discriminación, acoso y de condiciones contrarias al bienestar de la plantilla</i>
ACCIÓN	Establecer un protocolo interno de actuación en casos de acoso sexual o por razón de sexo.
FECHA INICIO	Tras la aprobación del plan de igualdad
FECHA FINALIZACIÓN	A los seis meses de la aprobación del plan de igualdad
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	A la totalidad de la plantilla
INDICADORES	Protocolo de actuación en casos de acoso sexual o por razón de sexo (comunicación al 100% de los trabajadores)

ÁREA	Prevención y atención del acoso por razón de sexo y sexual
OBJETIVO	<i>Prevenir, sensibilizar y establecer un protocolo para gestionar el acoso sexual, por razón de sexo, de la orientación sexual e identidad de género en la empresa; garantizando un entorno de trabajo seguro y respetuoso, libre de discriminación, acoso y de condiciones contrarias al bienestar de la plantilla</i>
ACCIÓN	Difusión a la plantilla del protocolo de acoso sexual y/o moral negociado en la empresa a través de folletos o cualquier soporte que se estime oportuno.
FECHA INICIO	A los seis meses de la aprobación del plan de igualdad
FECHA FINALIZACIÓN	Un año tras la aprobación del plan
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	Plantilla interna
INDICADORES	difusión de material un año a través de los siguientes medios: Tablón de anuncios – página web- folletos

Objetivo 9: asegurar una buena gestión de la protección de la salud de trabajadoras en estado de embarazo y lactancia natural.

ÁREA	Prevención y atención del acoso por razón de sexo y sexual
OBJETIVO	<i>Asegurar una buena gestión de la protección de la salud de trabajadoras en estado de embarazo y lactancia natural</i>
ACCIÓN	Elaboración y difusión de un protocolo para la protección de la maternidad y la gestión de la situación de riesgo por embarazo y lactancia
FECHA INICIO	6 meses tras la aprobación del plan
FECHA FINALIZACIÓN	Un año tras la aprobación del plan
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	Plantilla interna
INDICADORES	Difusión a través de los siguientes medios: tablón de anuncios página web-folletos

3.2.6. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Objetivo 10: promover y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación para el desarrollo competencial y técnico de todo el personal de la empresa.

ÁREA	Formación y sensibilización
OBJETIVO	<i>Promover y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación para el desarrollo competencial y técnico de todo el personal de la empresa</i>
ACCIÓN	Facilitar el acceso a cursos de reciclaje para el personal que se incorpora tras un permiso de paternidad, maternidad y/o excedencia así como a mujeres víctimas de violencia de género que se hayan visto obligadas a optar por la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo, especialmente cuando esté próxima su reciente incorporación.
FECHA INICIO	Un año tras la aprobación del plan
FECHA FINALIZACIÓN	Dos años tras la aprobación del plan
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	Personal interno a la organización
INDICADORES	Nº cursos ofertados/nº incorporaciones anteriormente mencionadas

Objetivo 11: potenciar la formación en igualdad de oportunidades al conjunto de la empresa

ÁREA	Formación y sensibilización
OBJETIVO	<i>Potenciar la formación en igualdad de oportunidades al conjunto de la empresa</i>
ACCIÓN	Introducción de módulos de igualdad en al menos 85% de los cursos realizados
FECHA INICIO	Un año tras la aprobación del plan
FECHA FINALIZACIÓN	Dos años tras la aprobación del plan
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	VA Personal interno
INDICADORES	% de acciones formativas con módulos de igualdad

ÁREA	Formación y sensibilización
OBJETIVO	<i>Potenciar la formación en igualdad de oportunidades al conjunto de la empresa</i>
ACCIÓN	Llevar a cabo curso de nivel avanzado en materia de igualdad de género por parte de "agente de igualdad" de la organización.
FECHA INICIO	Tras aprobación del plan de igualdad
FECHA FINALIZACIÓN	Transcurridos seis meses tras la aprobación del plan de igualdad
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	VA Agente de igualdad
INDICADORES	Obtención de título acreditativo de superación del curso

3.2.7. COMUNICACIÓN E IMAGEN EXTERNA

Objetivo 12: favorecer el lenguaje inclusivo y no sexista

ÁREA	Comunicación e imagen externa
OBJETIVO	Favorecer el lenguaje inclusivo y no sexista
ACCIÓN	Revisión y corrección de los textos del convenio colectivo y toda la documentación, formularios de la empresa en un lenguaje no sexista.
FECHA INICIO	3 meses tras la aprobación del plan
FECHA FINALIZACIÓN	Un año tras la aprobación del plan
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	Dirección, administración de la empresa

INDICADORES	Comunicación/publicación nuevo convenio
-------------	---

Objetivo 13: difusión del plan de igualdad

ÁREA	Comunicación e imagen externa
OBJETIVO	<i>Difusión del plan de igualdad</i>
ACCIÓN	Informar periódicamente a la plantilla sobre el desarrollo y resultados del plan de igualdad, incluyendo la evolución de los indicadores de igualdad.
FECHA INICIO	Tres meses tras la aprobación del plan
FECHA FINALIZACIÓN	Seis meses tras la aprobación del plan
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	Personal interno y externo
INDICADORES	Nº personas informadas (porcentaje), medios: tablón-web (como evidencia de comunicación externa)-folletos

ÁREA	Comunicación e imagen externa
OBJETIVO	<i>Difusión del plan de igualdad</i>
ACCIÓN	Obtener el distintivo de igualdad en la empresa (DIE)
FECHA INICIO	Tras la próxima convocatoria para solicitud
FECHA FINALIZACIÓN	A los tres meses tras la fecha de la convocatoria de solicitud
RESPONSABLE	Director General
PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDA	Personal interno y externo
INDICADORES	Distintivo de Igualdad en la Empresa (DIE)

4. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para la aprobación y el control del cumplimiento y desarrollo del presente Plan de Igualdad, así como para el seguimiento y evaluación del mismo, se constituye la **Comisión de Igualdad**.

El número de miembros de cada una de las partes integrantes de la Comisión será paritario en la medida de lo posible.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Aprobación y elaboración del Plan de Igualdad. Establecimiento de plazos de negociación, fases y metodología de trabajo en la elaboración del Plan de Igualdad (compromiso, análisis del diagnóstico, definición de medidas o acciones, aplicación/ejecución, seguimiento y evaluación).
- Análisis del diagnóstico realizado. Este diagnóstico comprenderá un análisis de la posición de mujeres y hombres en la empresa, a desarrollar en las siguientes líneas de actuación:

- Características generales de la empresa
- Acceso y movimiento de personal
- Contratación
- Responsabilidades
- Promoción y formación

La Comisión se reunirá cada tres meses con carácter ordinario, pudiéndose celebrar reuniones extraordinarias siempre que sea requerida su intervención por cualquiera de las organizaciones firmantes.

La ausencia por parte de alguno de los miembros de la Comisión estará debidamente justificada.

Al cumplir un año desde la aprobación del presente plan de igualdad, en la reunión pertinente, se dará cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos para establecer nuevos objetivos en nuestras áreas de intervención identificadas, en base siempre a los datos previos del estudio de diagnóstico de situación.

ANEXO 1: COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN CON LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES**COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN CON LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

LA FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL, declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta.

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Estos principios se llevarán a la práctica a través de la implantación de un Plan de igualdad que supongan mejoras respecto a la situación presente, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad o Plan de igualdad.

Melilla, a 12 de febrero de 2020.

Dirección

Representación legal trabajadoras/es

ANEXO 2: CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD**CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD**

En Melilla, a 11 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte D. Javier Ventaja Cruz, con DNI 45.306.367R en representación de la Fundación Sociocultural y Deportiva de la Real Federación Melillense de Fútbol (dirección).

De otra parte, Dña Lorena Asensio Ruiz, con DNI 45.311.194K en representación del equipo de formación de la Fundación Sociocultural y Deportiva de la Real Federación Melillense de Fútbol.

De otra parte, Dña. Olga Ventaja Cruz, con DNI 45.283.335S en representación del equipo auxiliar de la Fundación Sociocultural y Deportiva de la Real Federación Melillense de Fútbol (Coordinadora).

De otra parte, D. José Carlos Martínez Asensio, con DNI 45.271.043M como representante legal de los trabajadores de la Fundación Sociocultural y Deportiva de la Real Federación Melillense de Fútbol.

EXPONEN

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la obligación de las empresas u organizaciones de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y el deber de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, se acuerda la creación de una Comisión de Igualdad de Oportunidades para la elaboración de un Plan de Igualdad.

Todas las partes se reconocen mutuamente con la capacidad suficiente para obligarse en el presente acto y, ACUERDAN

Primero. Constitución

Se acuerda la constitución de la Comisión de Igualdad de Oportunidades que, con carácter general, se ocupará de promocionar la igualdad de oportunidades en la FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL, estableciendo las bases de una nueva cultura en la organización del trabajo que favorezca la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y que, además, posibilite la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral.

Segundo. Composición

La comisión, en la medida de lo posible, será paritaria entre la organización y la representación de los trabajadores. Los miembros de la Comisión de Igualdad de Oportunidades son: Javier Ventaja Cruz, Lorena Asensio Ruiz, Olga Ventaja Cruz y José Carlos Martínez Asensio.

Tercero. Reuniones

La comisión de igualdad se reunirá de manera ordinaria al menos una vez trimestralmente quedando auto convocadas las partes de una a otra reunión y de manera extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de las partes con un preaviso de varios días de antelación.

De las reuniones se levantará acta que recogerá los temas tratados, los acuerdos alcanzados, los documentos presentados y la fecha de la siguiente reunión. En caso de desacuerdo se hará constar en la misma las posiciones defendidas por cada parte.

Cuatro. Funciones

Las funciones de la Comisión de Igualdad serán:

- c) Aprobación y elaboración del Plan de Igualdad. Establecimiento de plazos de negociación, fases y metodología de trabajo en la elaboración del Plan de Igualdad (compromiso, análisis del diagnóstico, definición de medidas o acciones, aplicación/ejecución, seguimiento y evaluación).
- d) Análisis del diagnóstico realizado. Este diagnóstico comprenderá un análisis de la posición de mujeres y hombres en la organización, a desarrollar en las siguientes líneas de actuación:

- Características generales de la organización
- Acceso y movimiento de personal
- Contratación
- Responsabilidades
- Promoción y formación

La Dirección facilitará a la Comisión los datos y la información necesaria para la elaboración del diagnóstico de situación y su análisis.

Una vez aprobado el Plan de Igualdad, la Comisión de Igualdad, efectuará la evaluación, seguimiento y control de la aplicación de las medidas contempladas en dicho plan.

Y, en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados al principio.



Javier Ventaja Cruz



Lorena Asensio Ruiz



Olga Ventaja Cruz



José Carlos Martínez Asensio

ANEXO 3: COMUNICACIÓN A PLANTILLA**NOS DIRIGIMOS A TODA LA PLANTILLA**

Desde Dirección, tenemos el placer de informaros que la organización ha tomado la decisión de poner en marcha un Plan de Igualdad.

El objetivo que perseguiremos será el de conseguir la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Necesitaremos de la colaboración de todos vosotros para que este proyecto sea un éxito, agradeciendo de antemano vuestra predisposición. Las acciones que se van a ir llevando a cabo serán informadas.

Estamos a vuestra disposición.

Melilla, a 26 de abril de 2020.



Dirección

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

436. NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN DE SENTENCIA A D. MOHAMED AMIN MEHAIGUEN, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 13 / 2020.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000013 /2020

N.I.G: 52001 41 2 2020 0000651

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ESTABLECIMIENTO ZARA COMERCIAL ,
PATRICIA CARBONERO SANCHEZ

Abogado: , MANUEL LOPEZ PEREGRINA ,

Contra: MOHAMMED AMIN MEHAIGUEN

EDICTO

**D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 003 DE MELILLA**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 13/20 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

A la vista de la anterior citación devuelta de Mohammed Amin Mehaiguen en la que consta que causó baja en el CETI y desconociéndose su actual domicilio, cítesele por medio de edictos para que comparezca el próximo día **CUATRO DE AGOSTO DE 2020 a las 10.30 horas** en calidad de DENUNCIADO ante este Juzgado para la celebración del juicio señalado.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MOHAMMED AMIN MEHAIGUEN , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad , expido el presente en MELILLA a veintidós de junio de 2020.

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

437. NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN DE SENTENCIA A D. MOHAMED TOUHAMI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 15 / 2020.**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000015 /2020****N.I.G:** 52001 41 2 2020 0000684

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, LAMIAE HANDAOUI

Contra: NAUFAL HAMMDOUI BOUZARGA

EDICTO**D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 003 DE MELILLA****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio por Delito Leve 15/20 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: A la vista de la anterior citación devuelta y no constando otro domicilio de Naufal Hammdoui Bouzagra, cítese por medio de edictos para que comparezca en calidad de denunciado ante este Juzgado el próximo día **VEINTISIETE DE JULIO DE 2020 a las diez horas** por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la ciudad.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MOHAMED TOUHAMI , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad , expido el presente en MELILLA a once de junio de dos mil veinte.

LA LDA. ADMON JUSTICIA